

alg; 88

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION



LA NACIONALIZACION DE LA BANCA

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
SANDRA MARTHA CRUZ OROZCO

Director del Seminario: C. P. Guillermo Preciado Santana



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág
INTRODUCCION	1
CAPITULO I <u>HISTORIA DEL CREDITO Y LA BANCA</u> <u>EN MEXICO</u>	 3
1.1. Generalidades - - - - -	3
1.2. Los primeros bancos en México - - - - -	5
1.3. El Nacional Monte de Piedad - - - - -	6
1.4. El Banco de Londres y México - - - - -	7
1.5. La situación bancaria de 1882 a 1896 - - - - -	9
CAPITULO II <u>TEORIA MONETARIA Y EL BANCO DE MEXICO</u>	17
2.1. Definición, funciones y valores del dinero - - -	17
2.2. La Hacienda Pública en 1923 - - - - -	19
2.3. La Primera Convención Bancaria y Disposiciones- sobre los bancos existentes - - - - -	22
2.4. Formación del capital del Banco de México - - -	28
2.5. Ley constitutiva e inauguración del Banco de Mé- xico - - - - -	30
CAPITULO III <u>FIDEICOMISOS DE PROMOCION</u>	36
3.1. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) - - - - -	40
3.2. Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vi- vienda (FOVI) - - - - -	46
3.3. Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI) - - -	51
3.4. Fondo para la Exportación y Fomento de los Pro- ductos Manufacturados (FOMEX) - - - - -	58
CAPITULO IV <u>INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO</u>	87
4.1. Nacional Financiera, S. A. - - - - -	87
4.2. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.(BANOBRAS) - - - - -	90
4.3. Banco Nacional de Comercio Exterior - - - - -	92
4.4. Banco Nacional del Ejército y la Armada - - - -	96

	Pág.
4.5 Financiera Nacional Azucarera- - - - -	96
4.6 Patronato del Ahorro Nacional- - - - -	97
CAPITULO V <u>BANCA DE INVERSION</u>	99
5.1 Banca de depósito de ahorro - - - - -	99
5.2 Sociedades de Crédito Hipotecario - - - - -	100
5.3 Sociedades Financieras- - - - -	100
5.4 Instituciones Fiduciarias - - - - -	102
CAPITULO VI <u>ORGANIZACIONES AUXILIARES</u>	103
6.1 Bolsa de Valores - - - - -	103
6.2 Almacenes Generales de Depósito- - - - -	109
6.3 Uniones de Crédito - - - - -	112
6.4 Instituciones de Fianzas - - - - -	117
CAPITULO VII <u>LA NACIONALIZACION DE LA BANCA</u>	120
7.1 Antecedentes - - - - -	120
7.2 Análisis - - - - -	126
CONCLUSIONES	138
BIBLIOGRAFIA	140
A N E X O S:	
1 Organigrama del Sistema Financiero Mexicano (antes de la Nacionalización de la Banca Privada) - - - - -	148
1.1 Organigrama del Sistema Financiero Mexicano (después de la Nacionalización de la Banca Privada) - - - - -	149
2 Multibancos Privados y Mixtos. Activos totales. - - - - -	150
3 Decreto que establece la Nacionalización de la Banca Privada del 1° de septiembre de 1982.	152

- 4 Decreto que dispone que las instituciones bancarias expropiadas operarán en lo sucesivo con el carácter de Instituciones Nacionales de Crédito. 158
- 5 Decreto de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca. 161

INTRODUCCION

Dos decisiones de estado dominan la vida económica de la nación en el presente siglo:

La Expropiación Petrolera y la Nacionalización de la Banca. En 1938 México recuperó de empresas extranjeras la soberanía sobre los recursos petroleros, y en 1982 cancela el Estado la concesión de los servicios bancarios que disfrutaban grupos privilegiados de mexicanos:

12 de Septiembre, 1982.

José López Portillo, Presidente de México en su sexto y último informe de gobierno:

"Para responder a ellas he expedido en consecuencia dos decretos: uno que nacionaliza los bancos privados del país; y otro que establece el control generalizado de cambios, no como una medida superviviente del más vale tarde que nunca, sino -- porque hasta ahora se han dado las condiciones críticas que lo requieren y justifican. Es ahora o nunca. Ya nos saquearon. México no se ha acabado no nos volverán a saquear".

El propósito de esta investigación consiste en abordar -- los problemas financieros y económicos de la banca mexicana, -- abarcando tres aspectos: el histórico, los cambios en el sistema bancario y por último y más importante, la situación actual derivada de su nacionalización.

Hoy en día existe una permanente y bien marcada inquietud por los problemas imperantes en el país, la situación financie

ra por la que el país pasa es de suma importancia, por lo que mi investigación enfoca desde los antecedentes históricos del sistema bancario, como su trayectoria y cambios al paso del -- tiempo, para que el lector pueda llegar a introducirse y empaparse del tema en estudio hasta llegar al análisis del porqué, del cómo es que la organización bancaria dió un total giro para convertirse en banca nacionalizada, y las consecuencias que traerán en un enfoque financiero.

CAPITULO I

HISTORIA DEL CREDITO Y LA BANCA EN MEXICO

1.1 GENERALIDADES

El crédito bancario es una de las formas más generalizadas del crédito mismo, y que manejan como actividad fundamental los bancos. Dicho crédito es considerado como uno de los ejemplos más notorios de la evolución económica de cualquier pueblo.

El crédito bancario tiene dos aspectos fundamentales; por una parte y con base en la confianza que han logrado entre el público las instituciones de crédito, promoviendo la captación de dinero, ya sea en forma de depósitos o mediante la colocación de títulos valores, y, por otra parte la distribución de dichos fondos mediante el otorgamiento de préstamos y créditos. Pero antes de hacer referencia a los primeros bancos es necesario mencionar la evolución del crédito a grandes rasgos en - - nuestro país, es decir durante la Colonia, en México Independiente y el Porfiriato.

EL CREDITO EN LA COLONIA

La actividad crediticia en la Nueva España era casi nula - debido principalmente, a la carencia de capitales de inversión que afectó inmediatamente a la minería, a la industria y a la agricultura. Las causas más importantes que impidieron el nacimiento y obstaculizaron el desarrollo del crédito en el comercio fueron las siguientes:

a) La carencia de medios de transporte, ocasionado por la

complicada orografía y por la pobreza fluvial de un territorio enormemente extenso.

b) El aislamiento por las causas anteriores de muchas zonas productoras lo cual impedía el intercambio con las demás regiones del país.

c) La inseguridad de las pocas vías de comunicación infestadas de salteadores y forajidos adversa al intercambio económico y crediticio que impedía realizar cobros y pagos con oportunidad.

CARACTERISTICAS Y FUENTES DEL CREDITO AGRICOLA

El crédito agrícola en la Colonia se caracterizó por: su precariedad, su exclusividad y su desviación, cuatro eran las fuentes de las que emanaba el crédito para el campesino:

a) Los repartimientos: eran tiendas oficiales que hacían a los campesinos anticipos en especie (de bienes de consumo) - con cargo a cosechas futuras.

b) Las habilitaciones: eran repartimientos (disfrazados de centros de crédito refaccionario) en manos de los particulares; el habilitador adelantaba dinero al agricultor pequeño, - con cargo a las cosechas futuras de éste, rara vez recibía dinero.

c) Las tiendas de raya: era una oficina que existía en todas las grandes haciendas del país a la que los peones y trabajadores del campo acudían semanalmente a recibir su salario o raya. Las tiendas proporcionaban adelantos en especie o dinero con un alto interés, la necesidad y el trabajo limitado - hacía trascender a los familiares del deudor, la aplicación de la tienda de raya prosiguió después de la Independencia e intensificada en el Porfiriato.

d) Los positos eran instituciones de almacenes generales de depósito agrícola (se almacenaban granos, trigo y maíz), - estos eran prestados a los campesinos quienes recibían los -- granos se obligaban por escrito y debidamente avalado por un fiador, a devolver la cantidad igual más un interés.

Durante la Colonia se crearon tres instituciones de crédito: las Cajas de Comunidad Indígena, el Nacional Monte de - Animas y el Banco de Avío Minero.

1.2 LOS PRIMEROS BANCOS EN MEXICO

A finales del Siglo XVII, en 1772 el virrey Antonio de - Bucareli comunica al rey de España que resultaba necesario po ner en orden la incipiente, pero poderosa, industria minera - de la Nueva España. Carlos III, en respuesta mandó que se re ductase una nueva ordenanza. Dos años más tarde, el mismo vi rrey solicitó que ante las constantes y recientes peticiones - del gremio minero, se estableciera un banco de avíos, cuyo -- propósito sería, el de suplir su falta de escasez, y haber -- constante y perpetuo el fomento de la minería, en cuanto fue - ra posible, la vida de este primer banco no consignado comercialmente, fue efímera pues tan sólo sobrevivió alrededor de - 20 años.

Un decreto expedido en 1830 por el presidente Anastasio - Bustamante, sirvió para fundar el segundo banco de México, el que fue llamado también "Banco de Avío", y cuyas principales - funciones fueron las de comprar y distribuir maquinaria ade-- cuada para el fomento de la industria, así como el suministro de capitales suficientes a las compañías y los particulares, - con preferencia a la industria de los tejidos y la lana, y a - la cría y elaboración de seda. De 1830 a 1842, este banco -- contó con un capital de 456 mil pesos, capital que, a pesar -

de estar compuesto con pesos de los de antes, era bastante limitado, por ello, el segundo banco de avío desapareció por decreto del Presidente Antonio López de Santa Anna en 1842.

1.3. EL NACIONAL MONTE DE PIEDAD

La historia del Monte de Piedad de Animas, que con el nombre de Nacional Monte de Piedad sobrevive en nuestros días, es el siguiente: Manuel Romero de Terreros engendró el pensamiento de fundar una institución de crédito prendario que les abriera las puertas en los momentos de apuro a todos aquellos desheredados.

La idea nacida en 1743, se plasmó en un primer proyecto-presentado en 1767 al Consejo de Indias, autoridad que permaneció inmóvil hasta 1771, en el que el creador insiste, Carlos III dicta así su aprobación tres años después, en 1774.

La institución propuesta por Romero de Terreros que se inspiró en organismos semejantes en Perusa (1450) y en Madrid (1702). El objeto que perseguía era "aliviar por vía de un préstamo las necesidades de todas las clases sociales, con un módico premio". La institución fue inaugurada el 25 de febrero de 1775.

En 1881 se formulan los estatutos del Monte de Piedad de Animas, y se estipula la integración de su patrimonio con la cantidad de 300 mil pesos cedidos por su fundador y con la admisión de legados y donaciones de dinero efectivo, de fincas, de muebles y de limosnas extraordinarias.

Cuatro eran las principales operaciones que podría realizar el Monte de Piedad:

* Préstamos con garantía de prenda

- * Custodia de depósitos confidenciales
- * Admisión de depósitos o secuestros judiciales o mandados por autoridades.
- * Venta en almoneda pública de las prendas no desempeñadas ni refrendadas.

Años después el Nacional Monte de Piedad comenzó a operar como una institución de emisión, mediante la entrega de certificados por los depósitos confidenciales que se hacían en la institución, y que tenían el carácter de documentos pagaderos al portador y a la vista. Esta institución fue sufriendo diversas vicisitudes y en 1879 transfirió su facultad de emisión a un nuevo banco de emisión el banco de fomento -- que fracasó rápidamente.

1.4. EL BANCO DE LONDRES Y MEXICO

Ya iniciado el proceso de independencia, surgieron diversos intentos para la organización de instituciones de crédito. De éstos debe mencionarse, el banco de avío, que se debía dedicar al fomento de la industria nacional (16 de octubre 1830) y que fue disuelto en el año de 1842 como ya se había mencionado en capítulos anteriores.

Analizando el transcurso y la vida activa de estas instituciones se puede concluir con Pallares* "la iniciativa particular del capital extranjero, iba a realizar lo que las leyes no pudieron hacer". Al amparo del Código de Comercio de 1854, se constituyó el primer banco de características modernas, al obtener Don Guillermo Newbold, el 22 de junio de 1864, el establecimiento y principalmente la matrícula del Banco de Londres, México y Sudamérica que originalmente se encontraba establecido en Londres, pero con autorización para fundar sucu

* Pallares, Derecho Mercantil, México, 1891, Pág. 340.

sales en México y en otros países sudamericanos. La escritura pública de esta sociedad se redactó el 2 de mayo de 1865. Este banco funcionó como de emisión desde su principio hasta que se constituyó el Banco de México, con el monopolio de la emisión de billetes.

El Banco de Londres, sufrió una grave crisis, a consecuencia de la concesión del monopolio de emisión de billetes al Banco Nacional de México, hecha de acuerdo con las disposiciones del Nuevo Código de Comercio de 1884. Esta cuestión resolvió prácticamente por una transacción auspiciada por el gobierno, que consistió en resumen, en la adquisición de una concesión para la emisión de billetes que tenía el fracasado banco de empleados. El 27 de agosto de 1886, de acuerdo con el nuevo contrato celebrado con el gobierno, quedó autorizado para continuar como banco de emisión.

Su capital pagado en 1955 se eleva a \$ 30.000,000, sus reservas a \$ 15,400,000; habiendo repartido dividendos de 10% durante los últimos años.

El ejemplo del Banco de Londres estimuló en el estado de Chihuahua la fundación de un banco local de emisión, creado por leyes del propio estado en uso de su soberanía, ya que no existía ninguna ley de carácter federal que rigiera las actividades bancarias.

Esta institución se denominó Banco de Santa Eulalia, fue autorizada el 25 de marzo de 1875, al Sr. Francisco Macmanus, norteamericano, con facultad de emitir billetes redimibles en plata con 8% de descuento, o a la par en moneda de cobre. A ella le siguieron otras instituciones con facultad de emitir billetes: el Banco Mexicano, en marzo de 1878, y el Banco Minero de Chihuahua, en julio 31 de 1882. Estos bancos locales de emisión fueron los predecesores de los numerosos bancos de emisión que posteriormente se crearon en la mayoría de los estados de la Federación.

Al restablecimiento de la república y después de los movimientos políticos y militares que culminaron con el triunfo de Tecoac, y al amparo del artículo 28 constitucional, nuevas instituciones bancarias nacieron impulsadas por nuevos intereses. El Sr. Eduardo Noetzlin, en representación del banco -- franco egipcio, celebró un contrato con el gobierno del Presidente Manuel González el 23 de agosto de 1881, para establecer un banco de depósitos, descuentos y emisión, bajo la denominación de Banco Nacional Mexicano, y sobre las siguientes bases: capital, 20 millones de pesos, pudiendo principiar -- sus operaciones con 3 millones y concediendo al capital mexicano sólo un 20% de las acciones; facultad de emitir billetes de denominaciones de uno a mil pesos con 33% de garantía metálica, obligaciones para el gobierno de no recibir en sus oficinas billetes de ningún otro banco, de dar preferencia y conocimiento al banco de cualquier otra proposición bancaria -- posterior, obligación para el banco de abrir una cuenta corriente con interés recíproco de 4 a 6%, no pasando de 4 millones de pesos anuales, exención de contribuciones por treinta años y exportación metálica libre de derechos, hasta el importe del dividendo de sus acciones. Este banco abrió sus -- puertas al público el 25 de febrero de 1882, bajo la presidencia del Sr. Antonio Mier y Celis, y como vocales los Srs. Félix Cuevas, Ramón Guzmán, José Bermejillo, Gustavo Struck y -- Sebastián Robert.

1.5. LA SITUACION BANCARIA DE 1882 A 1896.

El 18 de febrero de 1882 se concedió al Sr. Eduardo L'Enfer el establecer un banco mercantil, agrícola e hipotecario, con un capital de 3 millones de pesos, y facultad de emitir -- billetes hasta el triple de sus existencias, por un plazo de 30 años, el 21 de marzo siguiente principió sus operaciones -- con un consejo integrado por los Sres. Manuel Ibañez, Manuel-

Romano, José Degollado, Pedro Martín, Rafael Ortiz de la Huerta, Antonio Escandón, Juan Martínez Zorrilla, Genaro de la Fuente y Francisco Prida, la mayoría de ellos de nacionalidad española. Este banco operó hasta su fusión en 1884 con el Banco Nacional Mexicano.

El 15 de junio de 1883, aprobó el gobierno un convenio con el Sr. Francisco Suárez Ibañez para el establecimiento de un banco de emisión, bajo la denominación de banco de empleados; pudiendo emitir billetes hasta por el triple de su capital pagado.

La crisis que se presentó en 1884 hizo que el público acudiera al cobro de los billetes de los bancos y anteriormente se ha visto como el Nacional Monte de Piedad que se vio obligado a suspender sus pagos y el gobierno en la necesidad de recibir un 20% de los impuestos en billetes de dicha institución.

Por otro lado la hacienda pública, atacada por la misma crisis se encontró en grandes dificultades financieras. Los ingresos anuales habían disminuido considerablemente y existía un déficit acumulado de ejercicios anteriores de 23 millones de pesos; más de un 87% de las rentas aduanales habían sido percibidas anticipadamente; las casas de monedas estaban gravadas a favor de sus arrendatarios en más de 2 millones de pesos y los bienes raíces nacionales estaban hipotecados por más de 1 millón de pesos. En tal situación la necesidad de arbitrase fondos hizo que el gobierno impulsara la fusión del Banco Nacional Mexicano con el Banco Mercantil, para crear una nueva institución bancaria que mediante concesiones especiales estuviera en condiciones de abrir al propio gobierno nuevas fuentes de recursos y préstamos.

Al hacerse efectiva la fusión dicha, dando nacimiento al Banco Nacional de México, con un capital nominal de 20 millo--

nes de pesos, con el 40% pagado. Los accionistas del Banco Nacional Mexicano recibieron 80 mil acciones en cambio del mismo número que poseían, y los accionistas del Banco Mercantil Mexicano, recibieron otras 80 mil en cambio de las 40 mil acciones que poseían con el 60% pagado, debiendo pagar 20% al verificarse la fusión. El Señor Noetzlin, a quien se le otorgó la concesión para establecer el Banco Nacional de México, suscribió 15 mil acciones a la par más \$ 1.04 por acción correspondiente al fondo de reservas del Banco Nacional Mexicano y las 25 mil acciones restantes quedaron en poder del consejo para ser vendidas a la par. La fusión se realizó a finales del periodo -- presidencial del General Manuel González y el 15 de mayo, el -- secretario de hacienda, general Miguel de la Peña, otorgó al -- nuevo banco la concesión, comprendiendo los siguientes térmi-- nos: la denominación de la institución sería Banco Nacional de México, S. A.; abriría al gobierno una cuenta corriente hasta -- por 8 millones de pesos con interés del 6% anual; como compen-- sación a ese crédito, el gobierno se obligó a no dar nuevas -- concesiones de emisión de billetes; el banco sería el deposita-- rio de los fondos oficiales, por cuyos depósitos abonaría el -- gobierno 1/2% por una vez; también sería depositario de los ju-- diciales haría los servicios de las deudas públicas y servi-- cios de la tesorería; los billetes del banco serían recibidos-- en pago de impuestos, excluyendo de esta facultad a los bille-- tes emitidos por otros bancos; gozaría de exenciones de impues-- tos para su capital y utilidades y el término de todas las an-- teriores concesiones se fijó en 50 años. Al declararse la ca-- ducidad del sistema de pluralidad de emisiones en 1915, el Ban-- co Nacional de México fue el primero en reconocer el acierto -- del gobierno revolucionario al tratar de fundar un banco único de emisión controlado por el estado; y la historia debe recono-- cer a su director general en aquel año, Don José Simón, y a -- Don Agustín Legorreta, que le sucedió en esa dirección, el ha-- ber ofrecido, como se verá más adelante, su poderosa influen--

cia y los elementos financieros del banco para apoyar a la nueva organización bancaria sustentada por la revolución.

Dando bases más firmes a la política bancaria del gobierno, el 20 de abril de 1884 se decretó un Código de Comercio, - cuyos principales preceptos, al respecto, eran los siguientes:

1.- Para establecer en el país cualquier clase de bancos se requería autorización expresa del gobierno federal.

2.- Ningún banco extranjero o personas extranjeras, podrían tener en el país sucursales o agencias que emitieran billetes.

3.- Quedaban prohibidas las emisiones de vales, pagarés u obligaciones de cualquier clase que significaran promesas de pago en efectivo o al portador y a la vista.

4.- Las emisiones de billetes de banco no podrían ser mayores que el capital exhibido y deberían estar garantizadas -- con depósitos del 33% en efectivo o títulos de deuda pública, - en la tesorería nacional y otro 33% en las arcas del propio -- banco.

5.- Los bancos pagarían un impuesto del 5% sobre sus emisiones y deberían publicar mensualmente sus balances.

Prescribía además que los bancos establecidos sin previa autorización del Congreso de la Unión, no podrían continuar -- sus operaciones sin sujetarse a los requisitos del Código; y -- si no lo hicieran dentro de 6 meses, se pondrían en liquidación, para el efecto de cubrir sus billetes. El punto de vista general contemporáneo, aceptó como indudable que esa rígida reglamentación ofrecía una fuerte garantía a las emisiones favoreciendo al público de billetes, e intuía por primera vez bases legislativas al comercio bancario, pero desde -- el punto de vista técnico fue evidente que un 66% de garantía en metálico, no permitiría un gran desarrollo a la circulación

fiduciaria; además pareció claro el plan de llegar a conceder al monopolio claro y práctico de emisión al Banco Nacional, poniendo en condiciones de liquidar al Banco de Londres, que sin concesiones y obligados a tan duras exigencias en relación con las concesiones al Banco Nacional tendría que desaparecer.

El Banco de Londres y México, en tales circunstancias comenzó por dejar transcurrir el plazo de 6 meses sin ejercer ninguna acción. En enero de 1885, el gobierno intervino el banco para los efectos de recoger sus billetes en circulación, y entonces el banco recurrió a un amparo de la justicia federal, patrocinado por el abogado Rafael Dondé, quien en su escrito relativo hacia mención de dos principales causas para el amparo; la primera que la concesión otorgada al Banco Nacional no era constitucional, pues entrañaba un positivo monopolio de emisión de billetes en abierta oposición con el Artículo 28 Constitucional; la segunda, que la aplicación del Código de Comercio no podía tener carácter retroactivo ni obligatorio por tal concepto al Banco de Londres, cuya concesión era muy anterior a la vigencia de tal Código.

En tal situación tuvieron que intervenir decisivamente: el General Porfirio Díaz, que el 1° de diciembre de 1884 acababa de asumir la Presidencia de la República y su secretario de Hacienda, Dn. Manuel Dublán quien encontró el camino de una transacción consistente en habilitar el pequeño banco de los empleados, con algunas concesiones convenientes y que el Banco de Londres comprara la concesión del banco de empleados para que pudiera seguir subsistiendo como banco de emisión, como ya se comentó en el tema 1.4 (el Banco de Londres y México).

El primer balance publicado por el Banco de Londres y México, organizado ya dentro de las leyes mexicanas, apareció el 31 de octubre de 1886, y sus renglones principales fueron los siguientes:

Capital \$ 1,000,000.00; depósitos y billetes, \$2,820,000. cartera y deudores, \$ 2,450,000.00, caja \$ 1,320,000.00. Comparando con este primer balance del Banco de Londres y México, el publicado por el Banco Nacional de México en julio 31 del mismo año, pueden advertirse las ventajas en el desarrollo de este último sobre el primero; por los siguientes principales renglones del balance se logra percibir esta marcada diferencia: Capital \$ 12,000,000.00; Depósitos y Billetes, - - - - - \$14,180,000.00; Cartera y Deudores, \$ 17,860,000.00; Caja - - \$7,650,000.00. Dos años después, en 1888, el Banco Nacional había establecido nueve sucursales en las principales plazas del país. La lucha entre los intereses del Banco de Londres y los del Banco Nacional, produjo en México el primer debate sobre pluralidad contra emisión única de billetes de banco. Los partidarios del Banco Nacional defendieron el monopolio; los del Banco de Londres, la libertad de emisión. Triunfó a la larga el criterio de los partidarios de la libertad de emisión. Fue necesaria la experiencia de los años que median entre 1884 y 1925, para que la revolución, en su esfuerzo titánico contra intereses creados de enorme cuantía impusiera la creación de un solo banco de emisión controlado por el estado.

Al promulgarse el Código de Comercio de 1884, los bancos que se habían fundado en el estado de Chihuahua se resistieron a seguir con las disposiciones, alegando la soberanía de los estados de la república y por consecuencia que sus concesiones no debían sujetarse a ninguna ley federal, pero la expedición de un decreto del gobierno de 1889, autorizando al mismo ejecutivo para contratar el establecimiento de instituciones de crédito que fuesen convenientes para fomentar el comercio, la agricultura y la ganadería, dio motivos a que se entrara a negociaciones con los bancos de Chihuahua, que al fin se sujetaron al siguiente contrato federal. Reducción a 15 años de las concesiones otorgadas por el Estado de Chihuahua a sus bancos,

nulificación de la autorización que tenían para la emisión de billetes; teniendo que recoger sus emisiones antes del 30 de junio de 1889; facultad para emitir billetes con el 33% de garantía metálica, hasta el monto de su capital y capital mínimo de \$ 540,000.00; la circulación estaría naturalmente garantizada por las existencias en metálico, el capital exhibido, los valores en cartera y los fondos de reserva.

A pesar de los múltiples defectos de la ley de 1884 y de las deficiencias del sistema de bancos a que dio nacimiento, no es posible dejar de reconocer en dicha ley y en dicho sistema, el primer paso fundamental en la construcción de un sistema bancario nacional.

Presionado el gobierno por la opinión pública y por los partidarios de una nueva legislación bancaria, el Código de Comercio de 1884 fue derogado por el de 1889, cuyo artículo 640 ordenaba que mientras una ley de instituciones de crédito se expedía, éstas debían regirse por contratos hechos con el ejecutivo de la unión y aprobados por el Congreso; lo cual venía a destruir los privilegios del Banco Nacional y a establecer otro motivo más de dificultad en el sistema entonces existente.

Las facultades discrecionales que en materia bancaria -- dio el Código de 1889 al ejecutivo, provocaron la creación de diversas instituciones de crédito, en forma anárquica e incongruente, como lo había previsto Dn. Pablo Macedo.

Cuando el General Díaz entregó la cartera de hacienda a Dn. Matías Romero y a Dn. José Ives Limantur la situación económica del gobierno era bastante difícil. El Banco Nacional de México en 1892, había prestado al gobierno más del doble de las sumas autorizadas. Al abordar el problema de la unificación bancaria por medio de una ley general, el secretario -

de hacienda, Sr. Limantur, definió la situación en los siguientes términos:

Siete bancos estaban funcionando en los estados cuando se promulgó el decreto de 3 de junio de 1896, y no había dos que tuvieran concesiones idénticas, sino que se diferenciaban en varios puntos más o menos substanciales.

CAPITULO II

TEORIA MONETARIA Y EL BANCO DE MEXICO

2.1 DEFINICION, FUNCIONES Y VALORES DEL DINERO

A través del tiempo, todos los países se han visto obligados, dentro de su desarrollo a usar el dinero como consecuencia de los grandes inconvenientes que ofrecía realizar el cambio mediante trueque directo. La característica más molesta del cambio que existe en el trueque directo consiste en que debe existir coincidencia de deseos entre el comprador y el vendedor. Dichos inconvenientes se pueden evitar con el simple uso del dinero, ya que el vendedor puede ofrecer su mercancía a cambio de dinero y guardarlo hasta que encuentre la mercancía que desee comprar. Por lo tanto desde los primeros tiempos en las sociedades civilizadas el método más satisfactorio de llevar a cabo el intercambio ha sido el de utilizar un bien particular que entonces se transforma en dinero.

Es por esto que el dinero dentro de su naturaleza y usos se puede considerar dentro de la oferta y la demanda el dinero lo mismo que los demás bienes, se demanda porque es útil; el dinero y otros bienes contienen las características de ser útil como ya se había mencionado, dichos bienes los dividiremos en dos categorías, por un lado tendremos, los bienes de consumo, estos pueden ser comidos, llevados, quemados y, en general consumidos, por otra parte existen los bienes de producción (de capital) como serían las maquinarias y las fábricas, que no son directamente útiles pero si lo son indirectamente pues son esenciales para producir eficientemente en las sociedades modernas. Entonces diremos que el dinero no es general-

mente un bien de consumo; puesto que el dinero no puede ser -
comido, bebido o consumido en ninguna forma pero podemos afir-
mar que el dinero es necesario para obtener cualquier bien de
consumo.

Dinero.- Moneda corriente, valor universal de cambio.

FUNCIONES DEL DINERO

Ahora concentraremos las funciones que el dinero tiene -
que realizar; se puede decir que existen cuatro funciones y -
son:

1.- El dinero tiene que servir como unidad de cuenta el-
miembro individual de la economía debe tener un denominador -
común que pueda realizar la tarea de medir los precios relati-
vos de mercancías.

2.- El dinero actúa como medio de cambio. Siendo ésta -
la función particular con la que se relaciona más directamen-
te la noción de aceptación general. Un bien no actuará como
un medio de circulación convenientemente a menos que sea to-
talmente aceptado por todo el mundo. Hay que subrayar que --
aun siendo ésta la más evidente función del dinero no sea con-
siderada la única función del dinero, las demás funciones son
casi tan importantes como ésta.

3.- El dinero tiene también la función de ser depósito -
de valor el dinero es siempre algo que puede guardarse duran-
te largos periodos sin que se deteriore o se pierda.

4.- El dinero actúa como patrón de pagos diferidos; los-
préstamos, generalmente se hacen en dinero y no en cualquier-
mercancía. Por consiguiente, una de las conveniencias de - -
usar dinero es que generalmente representa un medio estable,-
mediante el cual pueden concertarse y pagarse las deudas.

Convendrá clasificar las razones por las que el dinero - se demanda, es decir, las razones por las cuales las personas quieren mantener un stock de dinero la demanda de dinero o la preferencia de liquidez, como la llama Keynes, depende de tres motivos que son:

- 1) El motivo transacción
Consumidores
Empresarios
- 2) El motivo precaución
- 3) El motivo especulación

En el caso de la oferta del dinero, de la misma forma que la demanda de dinero, es la oferta de dinero para ser retenido. Por lo tanto, la oferta de dinero es el stock de dinero existente, que en todo momento está en poder de alguien. En otras palabras: la oferta de dinero en cualquier momento es la suma de todo el dinero poseído por todos los miembros de la comunidad.

2.2 LA HACIENDA PUBLICA EN 1923

Los trabajos preparatorios para la inauguración del Banco de México desarrollados por el Secretario de Hacienda, Ing. - Dn. Alberto J. Pani, comenzaron desde que se hizo cargo de la Secretaría de Hacienda, buscando como base indispensable de toda acción el reajuste de los presupuestos.

Entre sus primeros pasos fue el de estudiar muy a fondo - el estado en que se encontraba la hacienda pública con el único fin de fundamentar un buen programa de reformas y economías, este estudio mostró entre sus renglones de mayor importancia - la siguiente situación expuesta en el informe rendido al Presidente de la República, el General Obregón:

"El importe total de los egresos federales que para el -- año 1923 autorizó la Cámara de Diputados, ascendió a - - - - \$ 348,487,278.47. Los ingresos recaudados durante el ejercicio anterior ascendieron a \$ 283,846,599.59, sin haber absolutamente nada que pudiera justificar, para 1923, un pronóstico de aumento apreciable en la recaudación fiscal. Así pues el - ejercicio fiscal de 1923, se inauguró con una diferencia de se enta y tantos millones de pesos entre las autorizaciones de - gastos y los ingresos probables, diferencia que aumentada posteriormente con diversas ampliaciones de los presupuestos de - los tres poderes federales en la suma de \$ 7,405,696.66. Además, se pidieron a la Cámara, quedando pendientes para su apro bación otras ampliaciones, entre las más importantes serían: - para la Secretaría de Hacienda la suma de \$ 10,625,000.00; para la Secretaría de Guerra, \$ 2,488,800.00; para el Departamen to de Estadística Nacional, \$ 225,000.00. Por lo tanto, el au mento solicitado del presupuesto de egresos por efecto de las - iniciativas de ampliaciones y adiciones de gastos aprobados ya por la Cámara de Diputados, de las enviadas a este alto cuerpo, pero pendientes aún de aprobación, esto acercarla la diferen- cia inicial entre las erogaciones autorizadas y los ingresos - probables a la cantidad de noventa millones de pesos.... Se - calculaba que el déficit medio mensual sería de tres millones de pesos y los correspondientes al trimestre siguiente tendrían que sufrir los recargos correspondientes a los anticipos que a cuenta de impuestos han hecho diversas compañías petroleras. - La situación hacendaria llegó a un punto en que cualquier descuido o mal manejo de las finanzas podría acarrear muy graves - peligros para el gobierno y para la nación".*

Las medidas que el Secretario de Hacienda, Ing. Dn. Alberto J. Pani recomendó, teniendo como objetivo el pago de --

*Manero, La Revolución Bancaria en México. 1957. Pág.161.

las deudas y la nivelación de los presupuestos fueron las siguientes: suspensión inmediata de todos los funcionarios y empleados supernumerarios y comisionados especiales; reducción razonable en los sueldos y gastos asignados en el presupuesto de egresos para el personal de planta y los servicios correspondientes; reorganización de los bienes nacionales con la mira de aumentar sus rendimientos; supresión de la parte del personal de planta y de los gastos que no fueran indispensables, en la proporción necesaria, para completar la nivelación de los presupuestos; y por último, la limitación tanto de las ampliaciones y adiciones de gastos solicitados o por solicitar por la Cámara de Diputados o por las diversas dependencias del gobierno como de las autorizaciones de egresos del presupuesto de 1924 al mínimo resultante de la implantación de las medidas anteriores; asegurando que el ahorro inmediato reportaría al menos ochocientos mil pesos mensuales, por lo que respecta a la suspensión del personal supernumerario, y cerca de millón y medio por lo que se refería a la disminución de los sueldos.

Las medidas aconsejadas por el Secretario de Hacienda para el pago de las deudas, teniendo en consideración que era imposible por la sola reducción de sueldos y personal alcanzar un excedente para cubrirlas, eran las siguientes: hacer efectivo a la mayor brevedad posible el cobro de todos los rezagos que habían venido acumulándose de ejercicios fiscales anteriores por derechos aduanales, multas e infracciones a la Ley del Timbre, impuestos sobre las aguas de propiedad federal, sobreherencias, legados, etc.; enajenación de la parte menos necesaria de bienes nacionales; si hubiera la certidumbre de obtener por ellos una buena suma de dinero, dado que sería preciso primero hacer un inventario y avalúo no existente hasta esa fecha; y por último, tratar de obtener un préstamo bancario inmediato con la garantía de bienes nacionales.

Al entregar la presidencia de la república el General - -

Obregón a su sucesor general Plutarco Elias Calles, el informe relativo de la Secretaría de Hacienda hace ver que por los ahorros efectuados había disminuido en más de un sesenta por ciento de deficiente mensual que venía teniéndose en el año anterior, anotando que si bien acusaba el ejercicio fiscal de ese año 1924 un deficiente total de \$ 7,677,513.22, diferencia entre los ingresos de \$ 290,273,390.82 y los egresos de ... - - \$ 297,950,904.04, ese déficit era más aparente que real pues en el referido presupuesto se había incluido una parte del déficit del año de 1923, la parte del grupo de obligaciones extraordinarias de la deuda pública, y el cual por si solo montaba a más del doble del déficit aparente de 1924.

2.3 LA PRIMERA CONVENCION BANCARIA Y DISPOSICIONES SOBRE LOS BANCOS EXISTENTES

Simultáneamente con los trabajos de reajuste de los presupuestos, medidas de orden puramente bancario fueron preparando paulatinamente la reforma para llegar a la fundación del banco único de emisión; iniciándose tales medidas con la convocatoria a una convención bancaria nacional.

El mismo informe presidencial decía, explicando los fundamentos de esa primera convención bancaria nacional:

"El desacuerdo entre la legislación bancaria y las circunstancias reales en que han venido operando las instituciones de crédito durante el último decenio ha originado constantes conflictos entre la Secretaría de Hacienda y dichas instituciones y el menoscabo consiguiente en la vida actual industrial y comercial de la república que se sustenta en gran parte del crédito bancario. A fin de armonizar los intereses particulares con los generales y de dar a las instituciones de crédito la posibilidad de desarrollar en su provecho y en el -

de la economía nacional el máximo de eficiencia, se hace de im
periosa necesidad reformar las leyes ya inadecuadas sobre la -
materia".*

La primera convención bancaria se reunió el 2 de febrero-
de 1924, estando representadas en ella todas las instituciones
de crédito del país, y la Secretaría de Hacienda, cuya delega-
ción la integraron los señores Lic. Fernando de la Fuente, Lic.
Fernando González Roa, Lic. Enrique Martínez Sobral, Lic. Ma-
rio Guasp, Lic. José D. Aguayo y Dn. Elias de Lima.

En el curso de dicha convención se produjeron dictámenes-
sobre bancos hipotecarios, refaccionarios, letras, cheques, --
bancos fiduciarios y de ahorros, moratorios, Ley General de --
Instituciones de Crédito y Banco Unico de Emisión.

Respecto del banco único de emisión se produjeron dos dic-
támenes formulados por los Lics. González Roa, Martínez Sobral
y de la Fuente, ambos en sentido suspensivo, manifestando en -
el primero, de fecha 20 de noviembre de 1923, que una proposi-
ción de los banqueros internacionales para aportar un capital-
de \$ 20,000,000.00 no era de aprobarse, por lo exiguo del capi-
tal y porque el crédito público no se consideraba aún franca--
mente establecido, lo que redundaría en perjuicio del banco --
así propuesto; en el segundo dictamen manifestaron, con fecha-
24 del mismo mes, que no era de aconsejarse el establecimiento
del banco único de emisión antes de que se resolviera el pro-
blema electoral y se consolidará el nuevo gobierno.

Los dictámenes sobre las instituciones bancarias fueron -
aprobados por el Secretario de Hacienda, Señor Ing. Pani, y ba-
saron la Ley General de Instituciones de Crédito que fue decre

* Manero, La Revolución Bancaria en México. México, 1957. pág.
163.

tada el 7 de enero de 1925. La clasificación hecha de los bancos en la ley mencionada incluyó los bancos hipotecarios, los bancos refaccionarios, los agrícolas, los industriales, los -- bancos de descuento y depósito y los bancos de fideicomiso. El banco único de emisión debería regirse por su ley especial, sobre la cual se hace referencia más adelante.

Respecto a los bancos hipotecarios tenían señaladas fun--ciones parecidas a las que contenía la Ley de 1897, debiendo -- ser su capital inicial mínimo de \$ 1,000,000.00 si éste se fun--dase en el Distrito Federal y de \$ 500,000.00 si en los esta--dos y territorios federales. Estos bancos tenían una restric--ción bastante importante y era la de no poder hacer operacio--nes en los municipios donde se hubieran establecido bancos -- agrícolas o industriales, sino por cantidades mayores de -- \$ 10,000.00 y plazos mayores de cinco años. El fin principal--de dicha restricción fue la de permitir el desarrollo de estos bancos, que estaban especialmente destinados al fomento de la--pequeña industria y la pequeña agricultura.

En tanto que los bancos refaccionarios continuarían la línea de acción que les asignaba la Ley de 1897, pudiendo hacer--préstamos, en las condiciones que aquella le indicaba hasta -- por tres años con garantía de bienes inmuebles, pero la nueva--ley introdujo la facultad de prorrogar indefinidamente el prés--tamo por lapsos de tres en tres años, a diferencia de la ante--rior en que tales préstamos improrrogables. El capital para -- la fundación de estos bancos sería igual al marcado para los -- hipotecarios.

Los bancos agrícolas y los bancos industrial tenían por -- objeto proteger y fomentar la pequeña agricultura o industria. Sus funciones eran similares a las de los bancos refacciona--rios, pero el capital necesario para su fundación sólo sería -- de \$ 250,000.00 en el Distrito Federal, y de \$ 50,000.00 en --

los estados y territorios federales.

Estos bancos podrían hacer préstamos de avío o habilitación hasta por diez meses y \$5,000.00 de capital o préstamos - refaccionarios por dos años y \$ 8,000.00 de capital; pudiendo emitir bonos de caja por valor de \$ 20.00, \$ 50.00 y \$100.00. - a un plazo no excedente de un año. Los bancos de descuento y depósito tendrán a su cargo todas las operaciones bancarias -- que no fuesen hipotecarias, refaccionarias o de emisión de billetes, debiendo ser su capital original de \$ 500,000.00 para el Distrito Federal y de \$ 250,000.00 si se fundaran en cualquier estado o territorio nacional.

La garantía exigida a estos bancos en relación con los depósitos sería de un 33% en caja en oro nacional, pudiendo ser dicha garantía en plata si el depositario confió al banco la misma especie y además estaba conforme con que así fuese de -- ninguna manera la moneda fraccionaria se computaría en mayor cantidad de 5% de la garantía.

Respecto a los bancos de fideicomiso, sus operaciones deberían ser esencialmente la administración de los capitales -- que se les confiaren o como representantes comunes de tenedores o suscriptores de bonos hipotecarios. Estos bancos deberían crearse con un capital original de \$ 1,000,000.00 o de -- \$ 500,000.00 según que su ubicación fuese el Distrito Federal o los estados o territorios de la república.

Respecto a las sucursales de bancos o casas bancarias radicadas en el extranjero, la ley disponía que se sujetasen a los preceptos de la misma Ley General de Instituciones de Crédito según el giro especial de operaciones que efectuasen.

Además de las leyes antes mencionadas, el ejecutivo dictó medidas a fin de normalizar la situación de los bancos existen

tes, tanto los hipotecarios, como los refaccionarios y los de-emisión.

Los bancos hipotecarios se encontraban en una situación -verdaderamente difícil, ya que su carácter de intermediarios -entre los propietarios de los bienes raíces hipotecados y los-capitalistas que compraron bonos hipotecarios y no pudiendo ha-cer efectivas sus hipotecas, se veían apremiados por sus tene-dores de bonos y en la imposibilidad de pagar sus deudas o sea los cupones y las amortizaciones vencidas, poniéndose en peli-gro de declararse en quiebra y consiguientemente ocasionar ma-yores quebrantos para los acreedores y deudores de dichas ins-tituciones, para normalizar esa situación se promulgó el 26 de mayo de 1924, un decreto estableciendo un sistema de correla-ción entre los cobros y los pagos de manera que se conciliasen los intereses de los deudores hipotecarios y los tenedores de-los bonos. El decreto concedía moratorias de ocho años a los-deudores hipotecarios y plazos razonables a los bancos para --los sorteos de bonos y para el pago de bonos sorteados y cupo-nes vencidos. Respecto a los bancos refaccionarios se dicta--ron disposiciones semejantes, que armonizaran los intereses de los deudores y los acreedores de los propios bancos.

En lo referente a los antiguos bancos de emisión, los pla-zos señalados por el decreto del 31 de enero y por el decreto-del 30 de noviembre de 1923 para el canje de billetes y demás-títulos de crédito, principiaban a vencerse en julio de aquel-año, quedando todavía en poder del público \$ 63,957,658.00 en-billetes. Además por las condiciones económicas que prevale--cían, esta clase de bancos se encontraba en la imposibilidad -de cubrir sus obligaciones, llegando también a la quiebra en -perjuicio natural de los intereses ligados a ellos.

El ejecutivo estableció por medio de un decreto el 9 de -junio de este año, un sistema cuyas características fueron: mo

ratorios reducidos para el pago de bonos, certificados y cupones emanados del canje de billetes y demás obligaciones y ampliación del término para presentar a conversión los billetes y demás créditos, hasta seis meses después de que el gobierno hubiere cumplido sus obligaciones para con tales bancos conforme a los decretos del 31 de enero y 30 de noviembre de 1923.

Para fundar el Banco Unico de Emisión, se llevó a cabo un fundamental paso, el arreglo de la deuda bancaria existente -- con los antiguos bancos de emisión, cuya situación tanto jurídica como financiera permanecía sin solucionar respecto de algunos de ellos y principalmente en relación a los de mayor importancia, como el Banco Nacional de México y el Banco de Londres y México. El propio Secretario de Hacienda, Dn. Alberto Pani, en su memoria de hacienda antes citada se refiere al estado de la deuda bancaria de 1923 en los siguientes términos:

"Los antiguos bancos de emisión hablan venido sosteniendo, frente al ejecutivo, diversos capítulos de obligaciones por -- parte del erario: cantidades que fueron tomadas por el gobierno en 1916 y 1917 de las cajas de esos bancos para atenciones urgentes de la administración más intereses del 6% sobre dichas sumas desde las fechas de las respectivas ministraciones; cantidades representadas por los bonos empréstito denominado bonos del tesoro federal de los Estados Unidos Mexicanos, 6%, - 10 años, 1913 (bonos de huerta), más intereses sobre estos mismos bonos; daños sufridos a consecuencia del periodo de incautación a que estuvieron sujetos y a virtud de haber perdido, - por ministerio de la ley constitucional su facultad de emitir billetes".

Estas y otras razones de carácter técnico indujeron al -- ejecutivo a celebrar convenios con el Banco Nacional de México, con el Banco de Zacatecas, con el Banco Occidental de México, con el Banco Peninsular Mexicano, con el Banco del Estado de -

México, Banco de Londres y México, el Banco Oriental Mexicano y con el Banco de Querétaro, para liquidarles sus créditos legítimos y colocarlos en condiciones de rehabilitarse y de operar como bancos refaccionarios asociados al de México, para -- que, con sus recursos, cooperaran en la obra de reconstrucción nacional.

2.4 FORMACION DEL CAPITAL DEL BANCO DE MEXICO

Desde el año de 1915 ya se habfa planeado la constitución del Banco de México, con fondos nacionales, siendo ésta realizable hasta el primer año del periodo presidencial del General Plutarco Elias Calles y bajo la administración de su secretario de hacienda, Dn. Alberto J. Pani, como resultado de su -- aplicación en su riguroso programa de orden y economías, y por el cual vino lográndose un superavit mensual de \$ 10,000.000.00 aproximadamente, lo cual permitió, además de solventar los créditos que gravitaban sobre el erario, como decenas atrasadas a los empleados públicos y pagos de facturas a los comerciantes, la formación de un fondo suficiente para constituir el capital del Banco de México y con cuyo capital fue inaugurado.

Para el año de 1923 se cerró con un déficit de - - - - - \$58,683,046.01; pero al finalizar el siguiente periodo en 1924 ese déficit habfa sido reducido en la cantidad de - - - - - \$ 17,056,076.00; es decir que el ejercicio fiscal de 1925 se -- inauguró con un déficit acumulado de \$ 41,626,969.45.

El informe presidencial en septiembre de 1925 en la parte relativa del ramo de hacienda entre otras dice así:

"Como parte de la pesada rigidez de la circulación monetaria estrictamente metálica, ha venido definitivamente oponiendo más trabas al desenvolvimiento comercial e industrial del país y las vanas promesas que durante más de ocho años ha esta

do haciendo el gobierno de poder derrivar esas trabas y así facilitar la movilización de los capitales por medio de billetes, han agotado a tal punto la paciencia del público, que la realización del proyecto de abrir un banco de emisión, a últimas fechas, se ha convertido en una necesidad nacional inaplazable y en imperiosa demanda popular, y como por la otra parte las reservas acumuladas en la tesorería, con el activo sacado de la comisión monetaria, son ya suficientes para exhibir la totalidad de las acciones serie "A" y el 10% de las de la serie "B", la ley constitutiva del Banco de México, S. A. fue firmada por el ejecutivo el día 25 del mes de agosto y publicada por el --*Diario Oficial*".

Desde que se inició la reforma bancaria por la revolución en el sentido de establecer un solo banco de emisión y que las tendencias revolucionarias fueron notoriamente las de constituir ese banco con capital nacional y bajo el control del mismo gobierno los banqueros extranjeros comenzaron a agitarse para impedir la consecución de la reforma o por lo menos para --tratar de obtener de ella los mayores beneficios posibles para las instituciones que tenían ya trabajando en México. Cuando el Banco de México estaba por ser inaugurado en 1925 con capital nacional, los banqueros internacionales no dejaron pasar --tal inauguración sin la correspondiente protesta y el Sr. Lamont, presidente del Comité Internacional de Banqueros, dirigió al Secretario de Hacienda, Dn. Alberto J. Pani, diversos --telegramas, elevando además una formal protesta por conducto --de la embajada americana. Y como se insistió varias veces el comité en que se contestara esa protesta, el Secretario de Hacienda, dirigió un telegrama al Sr. Lamont, el 11 de septiem--bre de 1925 diciendo:

"Recibí sus dos mensajes del 26 de agosto, protestando en nombre del comité, por el uso de los fondos de los derechos --procedentes de exportación del petróleo y del impuesto de las-

entradas brutas de los ferrocarriles, como una parte de la - -
aportación del gobierno en el capital social del Banco de Méxi-
co.

No puedo ocultar a usted la extrañeza que me causó en pri-
mer término el raro conducto por el cual envió usted uno de di-
chos mensajes (la embajada de los Estados Unidos) teniendo el-
comité un representante debidamente acreditado ante esta secre-
taría, y en segundo término el hecho de que el comité proteste
contra la aplicación de los fondos mencionados a un objeto dis-
tinto del que les asigna el convenio del 16 de junio de 1922,-
cuya vigencia está legalmente suspendida, y sobre todo porque-
dichos fondos han sido destinados a la satisfacción de una ina-
plazable, de acuerdo, según lo comunicó el suscrito a ese comi-
té en enero del año en curso y después lo ha reiterado insis-
tentemente al representante de ese comité, con el plan finan-
ciero que este gobierno adoptó, precisamente con el fin de po-
sibilitar la reanudación, sobre bases de absoluta seguridad, -
del servicio de la deuda pública exterior. Es pues de extra-
ñar que un apoderado proteste contra actos notoriamente benéfi-
cos para sus poderdantes".

2.5 LEY CONSTITUTIVA E INAUGURACION DEL BANCO DE MEXICO

Ya sin tener obstáculos, tanto de carácter político como-
financiero, el Secretario de Hacienda designó una comisión in-
tegrada por los Srs. Lics. Manuel Gómez Morán, Fernando de la-
Fuente y Dn. Elias de Lima, para que formulara la ley constitu-
tiva del Banco Unico de Emisión y los estatutos respectivos. -
La Ley del Banco de México fue decretada el 28 de agosto de --
1925 y contiene los siguientes ordenamientos:

ARTICULO I.- La denominación será Banco de México. II.--
El domicilio social será la ciudad de México. El consejo po--

drá establecer sucursales y agencias en la república y en el extranjero. III.- La duración de la sociedad será de 30 años, pudiendo prorrogarse este plazo con los requisitos que establezcan los estatutos. IV.- El capital de la sociedad será de cien millones de pesos oro y podrá aumentarse en los términos que establezca la escritura social y los estatutos. Este capital estará representado precisamente por acciones nominativas con valor nominal de cien pesos cada una. Las acciones se dividirán en dos series: la serie A, que tendrá en todo tiempo, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social deberá ser siempre íntegramente pagada, sólo podrá ser suscrita por el gobierno de la República, será intrasmisible y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza ni los derechos que en esta ley se la confieran; y la serie B, que podrá ser suscrita por el gobierno federal o por el público. V.- El gobierno federal no podrá retirar del banco las cantidades que correspondan como utilidades a las acciones serie A, mientras no estén íntegramente pagadas las acciones serie B que haya suscrito o que le pertenezcan. VI.- El objeto de la sociedad será: a) emitir billetes, b) regular la circulación monetaria de la república, los cambios sobre el exterior y la tasa del interés; c) redescantar documentos de carácter genuinamente mercantil; d) encargarse del servicio de tesorería del gobierno federal; e) en general, con las limitaciones de esta ley, efectuar las operaciones bancarias que corresponden a los bancos de depósito y descuento; VII.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración, integrado por cinco consejeros que nombrará la serie A, y por cuatro consejeros que nombrará la serie B. La vigilancia de la sociedad se confiará a dos comisarios que serán nombrados por la serie B; VIII.- Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: a) Se separa un 10% para el fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar por lo menos un 100% del capital social; b) Se separará la cantidad necesaria para cubrir a los accionistas -

un dividendo hasta del 6% sobre el capital exhibido; c) el resto se distribuirá en la siguiente forma: un 50% corresponderá al erario federal como compensación por el privilegio de emisión concedido al banco hasta un 10% se aplicará como gratificación a los empleados y funcionarios del banco en los términos que acuerde el consejo de administración. Hasta un 5% se distribuirá entre los consejeros de conformidad con lo que establezcan los estatutos. El excedente a juicio de la asamblea general de accionistas, se distribuirá como dividendo adicional o se llevará a un fondo especial de previsión.

ARTICULO 2.- El Banco de México podrá emitir billetes por una suma que no excederá del doble de la existencia en oro en caja, en barras o monedas nacionales o extranjeras, a razón de setenta y cinco centigramos de oro puro por peso, deduciendo de esta existencia la cantidad necesaria conforme a la ley para garantía de los depósitos.

ARTICULO 4.- La emisión sólo podrá hacerse: a) en cambio de monedas de oro, nacionales o extranjeras; b) en cambio de lingotes de oro, a razón de setenta y cinco centigramos de oro por peso; c) en cambio de giros de primer orden, pagaderos a la vista en oro sobre el exterior; d) en el descuento que el banco practique con los bancos asociados, con efectos pagaderos en oro.

ARTICULO 5.- Los billetes serán de circulación enteramente voluntaria, y por lo tanto, en ningún caso podrá establecerse como forzosa su admisión para el público; pero el gobierno federal, los gobiernos de los estados y los ayuntamientos, estarán obligados a recibirlos ilimitadamente por su valor representativo en pago de impuestos y de todas las sumas que le fueren debidas.

ARTICULO 7.- Los billetes serán pagados por su valor no-

minal, al portador, en oro, a su presentación en la matriz del banco y en las sucursales.

ARTICULO 12.- El Banco de México será el depositario de todos los fondos de que el gobierno federal no hiciere uso inmediato; se encargará de la situación y concentración de fondos de todas las oficinas del propio gobierno del servicio de la deuda pública en el interior y en el exterior y será su agente para todos los cobros o pagos que hayan de hacerse en el extranjero, así como para las operaciones bancarias que requiera el servicio público.

ARTICULO 14.- Los bancos y establecimientos bancarios organizados de acuerdo con la ley general relativa podrán hacer redescuento con el Banco de México si suscriben o adquieren acciones Serie B, por una cantidad no menor del 6% de su capital y reservas. Los bancos y establecimientos bancarios mencionados en este artículo se designarán con el nombre de bancos asociados.

ARTICULO 21.- El Banco de México podrá efectuar las operaciones bancarias que competen a los bancos de depósito y descuento.

ARTICULO 22.- Se prohíbe al Banco de México: a) hacer préstamos al gobierno federal por cantidades mayores del 10% del capital exhibido. b) hacer préstamos a los gobiernos de los estados y a los ayuntamientos; c) hacer préstamos o descuentos a plazos mayores de noventa días; etc..

ARTICULO 29.- Las sociedades y empresas de servicios públicos deberán conservar en el Banco de México los depósitos que reciban de sus consumidores, clientes o abonados.

ARTICULO 30.- El Secretario de Hacienda tendrá el derecho de vetar las resoluciones del consejo de administración de

acuerdo con lo que determinen la escritura social y los estatutos y cuando a su juicio puedan afectar el equilibrio económico de la república.

Decretada la ley del Banco de México y redactados los estatutos que antes han sido mencionados, la escritura constitutiva del Banco de México, S. A. fue otorgada el 1° de septiembre del mismo año ante el Notario Público Dn. Manuel Borja Sorianó dentro de dicha escritura se mencionan los testigos y -- los representantes que tuvieron alguna participación para la -- constitución del banco también se mencionan la suscripción de las acciones.

El Banco de México fue inaugurado el 1° de septiembre de 1925 por el C. Presidente de la República, General Plutarco -- Elias Calles, siendo Secretario de Hacienda y Crédito Público -- el Ing. Dn. Alberto J. Pani.

El Banco de México ocupó desde su inauguración el edificio del Banco de Londres y México por contrato de arrendamiento hecho con dicho banco, mientras se terminaron los arreglos que se llevaron a cabo en el edificio que perteneció a la Compañía de Seguros "la mutua" en Av. 5 de Mayo, contigua al edificio de correos y que fue comprado durante la administración de Don Adolfo Huerta, para adaptarse precisamente al Banco de México.

El primer consejo de administración del Banco quedó integrado como sigue:

Presidente: Lic. Manuel Gómez Morán;

Vicepresidente: Elías, S. A. de Lima

Consejeros: Dn. Alberto Mascareñas, Dn. Carlos B. Zetina; -- Ing. R. Calderón; Dn. Adolfo Prieto, Dn. Ignacio Rivero; Bertrand F. Hilloway, Lic. Salvador Cancino.

- Suplentes: Dn Alfredo P. Medina, Hilarión N. Branch, Dn.-
Vicente E. Dn. Pedro Franco Ugarte y Dn. Lam--
berto Hernández.
- Comisarios: Dn. Joaquín López Negrete, Dn. Ernesto Otto.
- Secretario: Dn. Fernando de la Fuente; habiendo sido desig
nado gerente general de la institución Dn. Al-
berto Mascareñas.

CAPITULO III

FIDEICOMISOS DE PROMOCION

3.1 FIDEICOMISOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

ANTECEDENTES

FIRA (Fideicomisos en relación con la agricultura), es un sistema de fideicomisos agrícolas, establecidos por el gobierno federal y administrados por el Banco de México, S. A. los principales fideicomisos que integran el sistema, son los siguientes:

- *Fondo de garantía y fomento para la agricultura, ganadería y avicultura.
- *Fondo especial para financiamientos agropecuarios.
- *Fondo especial de asistencia técnica y garantía para créditos agropecuarios.

OBJETIVOS

Los objetivos generales de estos fideicomisos son los siguientes:

- + Incrementar la participación de las instituciones nacionales de crédito en el financiamiento agropecuario, especialmente al sector ejidal y al de productores de bajos ingresos.
- + Aumentar la producción de alimentos para satisfacer las

necesidades nacionales, las necesidades de exportación, y las de productos para sustituir importaciones.

- + Mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los - productores agropecuarios, especialmente del sector de - bajos ingresos.
- + Estimular la formación de capital en el sector campesino.

TIPOS DE CREDITO

Los tipos de crédito susceptibles de operarse con recursos FIRA son básicamente:

- + Créditos de habilitación o avío
- + Créditos refaccionarios.

CREDITOS DE HABILITACION O AVIO

Estos créditos tienen como finalidad dotar al acreditado de los recursos necesarios para la adquisición de:

- 1) Ganado mayor o menor para engorda y aves;
- 2) Alimentos, medicinas, vacunas y concentrados;
- 3) Semillas, fertilizantes, insecticidas y fungicidas;
- 4) Pago de salarios, jornales y otros gastos directos;
- 5) Materias primas diversas para agroindustrias.

El plazo a que se operan los créditos de avío varía de - acuerdo al ciclo productivo que puede ser de 3 meses, hasta - un máximo de 2 años; la forma de pago deberá apegarse a la ma - nera en que la explotación obtiene sus ingresos.

CREDITOS REFACCIONARIOS

Estos tienen como finalidad poner a disposición del acreditado, los recursos necesarios para la adquisición de activos fijos de su explotación, tales como:

- 1) Aperos, útiles de labranza, maquinaria agrícola y vehículos.
- 2) Maquinaria y equipos para agroindustrias e instalación de las mismas;
- 3) Construcción de obras e instalaciones varias;
- 4) Apertura de tierras para el cultivo o para fines ganaderos;
- 5) Perforación de pozos y ejecución de obras de riego;
- 6) Establecimiento de praderas y plantaciones;
- 7) Ganado mayor y ganado menor destinado a la crfa y
- 8) Otras inversiones en activos fijos destinadas al fomento.

El plazo a que operan estos financiamientos puede ser -- hasta de 15 años, permitiendo además hata 3 años de gracia; -- no obstante lo anterior, lo común es conceder plazos de 4 a 7 años, con uno o dos de gracia cuando estos últimos lo requieren. La forma de pago debe estar de acuerdo a la manera en -- que la explotación obtiene sus ingresos.

La garantía natural que estos créditos son los bienes -- que se adquieren, obras que se realizan con los financiamientos y también los frutos o productos que se obtengan, aunque estos sean a futuro; además deberán pactarse garantías adicionales, constituidas por bienes inmuebles y muebles; cuidando -- que el valor de los inmuebles sea superior al monto del crédito.

DOCUMENTACION

Para formalizar estos créditos, deberá celebrarse un contrato en el cual se señalen las características de la operación y se constituyan legalmente las garantías; dicho contrato será de tipo privado, ratificado por notario público y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

TIPO DE ACREDITADOS

Los usuarios de crédito agropecuario se han clasificado en tres grupos, de acuerdo con el monto de sus ingresos:

- Productores de bajos ingresos (P.B.I.)
- Productores de ingresos medios (P.I.M.)
- Otro tipo de productores (O.T.P.)

Los productores de bajos ingresos (P.B.I.) de acuerdo con Banxico, son ejidatarios y comuneros, en posesión legal de sus tierras, cuyas parcelas no exceden de la dotación legal, también se incluyen pequeños propietarios y colonos que tengan un nivel económico y social similar a los campesinos del sector ejidal de la zona, todos los productores deberán reunir también los siguientes requisitos:

- * Administrar o trabajar sus explotaciones agropecuarias directamente.
- * Que el ingreso de sus explotaciones sea o pueda ser, la fuente principal para el sostenimiento familiar.
- * Que no tengan ingresos netos anuales mayores de 1000 veces el salario mínimo diario del campo, en la zona de explotación o de 1500 veces en distritos de temporal.

Los productores de ingresos medios (P.I.M.), son aque-

llos con ingresos neto anual de 1500 a 2000 veces el salario-mínimo actual de la región en áreas de temporal y de 1000 a - 2000 veces en áreas de riego.

Otro tipo de productores (O.T.P.), son aquellos con ingresos neto anual mayor de 2000 veces el salario mínimo rural de la región.

Por otro lado, los productores agropecuarios pueden operar en forma individual o bien asociados en alguna de las siguientes formas: uniones de crédito, sociedades cooperativas, ejidos y otros tipos de organización, reconocida por la legislación vigente.

TASA DE INTERES

En los financiamientos de recursos FIRA, la banca no podrá cobrar tasas de interés mayores a las autorizadas en los contratos de apertura de línea de crédito, incluyendo en dichos intereses gastos de cobranza, vigilancia, inspección, -- apertura de crédito o cualquier otro cargo, salvo en casos de incumplimiento, en los cuales se autoriza cobrar intereses moratorios y cargar los gastos de un interventor.

DESCRIPCION DE LOS FONDOS

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA

ANTECEDENTES

Este fideicomiso se creó por ley, el 31 de diciembre de 1954, teniendo como objetivos especiales, los señalados al inciso de este artículo como objetivos generales.

Este fideicomiso puede realizar con las instituciones de

crédito privadas, las siguientes operaciones.

- * Garantizar a las instituciones la recuperación de los préstamos que otorguen al productor.
- * Abrir créditos a la banca privada a fin de que ésta a su vez lo haga con productores agropecuarios.
- * Descontar a las instituciones títulos de crédito proveniente de préstamos destinados a actividades agropecuarias.

En la actualidad la principal actividad de este fideicomiso, es la de descontar títulos de crédito principalmente de habilitación o avío, excepcionalmente créditos refaccionarios los porcentajes de descuento varían del 50% al 100% del monto de los créditos que se conceden.

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

ANTECEDENTES

Este fideicomiso se creó por ley el 26 de agosto de 1965, siendo fiduciario el Banco de México, S. A., y señalándose -- que el manejo de este fideicomiso se haría con personal del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Sus objetivos principales son los mismos señalados al -- inicio de este artículo como objetivos generales y además -- otro de sus objetivos es:

- * Colocar los recursos internos y los obtenidos de préstamos internacionales, en programas de desarrollo agropecuario del país.

Este fideicomiso sólo puede realizar operaciones de des-

cuento de créditos refaccionarios, para incremento y mejoramiento de la agricultura, ganadería e industrialización de -- productos agropecuarios, los porcentajes de descuento varían del 50 al 100%.

Para poder hacer operaciones de descuento con alguno de los fideicomisos anteriores, es necesario que las instituciones de crédito, previamente cuenten con una línea de crédito, concedida específicamente por ese fideicomiso, para que a su cargo se vayan haciendo los descuentos correspondientes. La documentación necesaria para hacer operaciones de descuento es la siguiente:

- * Copia de contratos de crédito firmados y registrados.
- * Certificado de depósito de títulos de crédito.
- * Copia de evaluación técnica y/o resumen de la misma, para créditos refaccionarios y para créditos de habilitación y avío. Síntesis de datos técnicos.
- * Carta remesa de la institución al Fondo.

Los productores que se atienden con recursos de los dos fideicomisos anteriores pueden ser productores de bajos ingresos, productores de ingresos medios y otro tipo de productores y se les puede atender en forma individual o bien agrupados en algún tipo de organización reconocida por la legislación vigente.

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

ANTECEDENTES

Este fideicomiso se creó por ley el 30 de octubre de -- 1972 siendo fiduciario el Banco de México, S. A., manejándose

con personas del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Sus objetivos principales son los mismos señalados al -- inicio de este artículo y además los siguientes:

- * Dar mayor seguridad en la recuperación de los créditos que se otorguen a pequeños productores agropecuarios, mediante asistencia técnica complementaria.
- * Suplementar la garantía proporcionada por los acreditados en caso de que estos dada su condición, no cuenten con bienes suficientes para cubrir el porcentaje de garantía exigido por la legislación aplicable.

Para poder realizar sus objetivos, este fideicomiso lleva a cabo las siguientes operaciones:

- * Operaciones de garantía.
- * Reembolso total o parcial de los costos de asistencia técnica mediante las operaciones de garantía, este fideicomiso da la garantía, de la recuperación de los créditos otorgados a productores P.B.I., exclusivamente en aquellos casos en que el monto de las garantías ofrecidas por el productor no alcancen a cubrir los márgenes exigidos por la ley y siempre que estos créditos se destinen a programas de desarrollo previamente aprobados por el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. La garantía se concede en proporción del 60% al 80% del monto del crédito y sólo se otorga a la banca.

El servicio de reembolsos total o parcial de costos de asistencia técnica, se conceden a la banca especializada y su importe puede alcanzar hasta un 3% del saldo vigente de los créditos para los cuales se haya aprobado el reembolso; en --

circunstancias especiales, el reembolso podrá ser hasta de 6% sobre el saldo vigente del crédito.

A continuación se hace mención de la relación de productos que han sido clasificados en el Sistema Alimentario Mexicano.

RELACION DE PRODUCTOS QUE HAN SIDO CLASIFICADOS EN EL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO.

MAIZ

Maíz de grano
Tortillas
Masa

VERDURAS

Jitomate
Chile
Cebolla
Lechuga
Zanahoria

TRIGO

Harina de Trigo
Pan dulce
Pan blanco
Galletas
Pastas

FRUTAS

Plátano
Manzana
Limón
Naranja

OLEAGINOSAS

LEGUMINOSAS

Frijol

FECULARES

Papa

ARROZ

PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Carne de Res
Carne de Puerco
Carne de Ave
Carne de Ovino
Huevo
Leche fresca
Manteca de puerco
Pescados y Mariscos

OTROS

Manteca vegetal
Azúcar

y por último tendremos la lista oficial de productos básicos-aplicables al sector agropecuario y agroindustrial:

ALIMENTOS

- 1). Aceite Vegetal comestible
- 2). Arroz
- 3). Azúcar
- 4). Café molido 100% puro
- 5). Café molido con azúcar
- 6). Café soluble
- 7). Carne de ave
- 8). Carne de ovino-caprino
- 9). Carne de puerco
- 10). Carne de res
- 11). Chiles (verde o seco)
- 12). Chiles jalapeños, empacados
- 13). Chiles serranos, empacados
- 14). Cebolla
- 15). Embutidos en cualquier presentación
- 16). Frijol
- 17). Frutas y legumbres industrializados en envases de cualquier naturaleza (excepto vinos y licores).
- 18). Galletas populares (marías, animalitos y saladas).
- 19). Harina de maíz.
- 20). Harina de trigo.
- 21). Huevo
- 22). Jitomate
- 23). Lechuga
- 24). Limón
- 25). Maíz en grano
- 26). Manteca de puerco
- 27). Manteca vegetal
- 28). Manzana
- 29). Masa de maíz
- 30). Margarina
- 31). Naranja
- 32). Pan blanco de harina de trigo (bolillo, telera y de caja).
- 33). Pan integral de trigo o mezclado en presentación de - - cualquier naturaleza.
- 34). Papa
- 35). Pastas alimenticias : . . . sopa (menuda, fideos y huecas).
- 36). Plátano
- 37). Productos lácteos frescos e industrializados en cualquier presentación.
- 38). Puré de tomate conservado en envases de cualquier naturaleza.
- 39). Sal molida y refinada de uso doméstico.
- 40). Tortillas de masa de maíz.
- 41). Zanahoria.

PRODUCTOS PESQUEROS

- 42). Carpa fresca
- 43). Lisa fresca
- 44). Mojarra fresca
- 45). Sierra fresca
- 46). Tilapia fresca
- 47). Carpa entera congelada
- 48). Filetes de calamar congelados
- 49). Mojarra entera congelada
- 50). Pepepez (pulpa de pescado congelado)
- 51). Sierra entera congelada
- 52). Filetes de sardina seco-salado
- 53). Tiburón seco-salado
- 54). Ostras especies de escama seco-saladas
- 55). Especies de escama ahumada
- 57). Atún enlatado
- 58). Sardina - anchoveta enlatada

ABARROTOS NO COMESTIBLES

- 59). Oleaginosas

3.2. FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. (FOVI).

CONSTITUCION

Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituyó en el Banco de México, S. A. con fecha 10 de abril de 1963 un fideicomiso denominado Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI).

OBJETIVO

1. Promover la construcción o mejora de vivienda de interés social, orientando la inversión de las instituciones de crédito para que los programas vayan de -- acuerdo con las necesidades económicas y sociales de cada región y se realicen conforme a condiciones ur-

banfsticas y arquitectónicas para la construcción de la vivienda.

2. Otorga apoyo financiero a las instituciones de crédito para complementar cantidades que éstas destinen a la construcción, adquisición o mejora de las viviendas y VAIM.

PRECIOS Y VALORES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Para determinar el precio y valor máximo de la vivienda de interés social; se dividió el territorio en zonas, tomando para ello en consideración los valores de la tierra y los costos de construcción a los niveles de ingresos de la población.

Con el objeto primordial de permitir a los promotores - y/o constructores una recuperación adecuada de sus inversio--nes a través de la determinación de valores de venta congruente con la situación económica vigente, además de propiciar un ritmo uniforme en la actividad de vivienda se estimó conve--niente sustituir el anterior sistema de establecer valores máximos de vivienda con vigencia anual, por un sistema de fijación trimestral de los mismos vinculado a los movimientos que registre el Índice Nacional del Costo de Edificiación de la - Vivienda de Interés Social (INCEVIS) que elabora el Banco de México, S. A.

El Banco de México, S. A. entregará trimestralmente los valores máximos de VAIN, VIS-A y VIS-B; así como los ingresos máximos de los adquirentes.

Los incrementos serán reconocidos de acuerdo a un calendario de obras é inversiones que presentará el promotor y/o - constructor al solicitar la aprobación técnica, misma que deberá ser autorizado por el FOVI.

Es requisito indispensable que los promotores y/o constructores comuniquen oportunamente al FOVI, las fechas de iniciación y terminación de las obras correspondientes.

- A. En los tres tipos de vivienda los precios o valores deberán comprender el terreno urbanizado, la construcción debidamente terminada o mejorada y toda clase de gastos, -- excepto los que adicionalmente autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Asimismo cuando se construya con habitación y baño para el servicio doméstico, el precio o valor de dicha habitación y baño deberá comprenderse dentro de la vivienda.
- B. Unicamente en el caso de edificios multifamiliares de más de tres niveles habitables, por cada área exclusiva para estacionamiento de vehículos exigida por las autoridades locales, se permitirá aumentar el precio o valor de cada vivienda, en una cantidad que se justifique conforme al costo presupuestado de construcción.
- C. Cuando dentro del proyecto queden incluidos locales destinados a comercio, para determinar los precios o valores de las viviendas, se restará el precio o valor de dichos locales del precio o valor total del conjunto.
- D. Tratándose de operaciones de adquisiciones, se tomará en cuenta el precio total de venta por vivienda tratándose de operaciones de construcción o mejora se considerará el valor promedio estimado de los avalúos físico y de capitalización de la vivienda. Tratándose de operaciones de mejora, el valor de la vivienda ya mejorada no deberá exceder del valor de la vivienda del tipo y zona de que se -- trate.

Cuando se trate de operaciones de construcción de conjun-

tos habitacionales de más de 100 viviendas o de proyectos de mejora de 20 o más viviendas, se tomará en cuenta la valuación de las mismas, que practique el fondo de operación y descuento bancario a la vivienda, al producir la aprobación técnica correspondiente.

CRITERIOS TECNICOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Debido a la variada condición climática de México, así como a los diferentes modos de vivir de sus habitantes, se presume difícil imponer normas universales referentes a dimensiones y áreas mínimas de las partes que integran la vivienda, sino más bien criterios primarios de habitabilidad convenientes, en los aspectos ambientales y humanos locales.

Se considera muy importante que los técnicos que se ocupen del problema de la vivienda, busquen el máximo de satisfacción a costo mínimo y planeen su solución de tal manera que los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y de ingeniería de los proyectos sean consecuentes con las condiciones físicas del medio y las necesidades sociales y económicas de los extractos de la población.

- I. VIVIENDA URBANA.
- II. VIVIENDA INDIVIDUAL.
- III. VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN EDIFICIO DUPLEX O EN EDIFICIO MULTIFAMILIAR.
- IV. CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL.
- V. MEJORA DE VIVIENDAS.
- VI. VIVIENDA CAMPESINA

CREDITOS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Las instituciones de crédito otorgan dos tipos de crédito:

Individuales y Puente

Los créditos individuales son para la adquisición, construcción o mejora de viviendas, tanto unifamiliares como duplex o formando parte de edificios multifamiliares a personas que vayan a habitarlas.

Los créditos para mejora deberán destinarse preferentemente y hasta cuanto alcance en forma prioritaria para:

Servicios (cocina y baño)

Zona íntima (recámaras) así como techos y pisos

REQUISITOS PARA LOS ADQUIRIENTES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Los requisitos que deban de llenar los adquirentes para contar con un crédito de vivienda de interés social son los siguientes:

- I. Que tengan capacidad legal para obligarse.
- II. Que no sean propietarios de otra casa habitación (el adquirente, cónyuge o su concubina).
- III. Que la habiten permanentemente.
- IV. Que sean jefes de familia
- V. Que tengan capacidad de pago para integrar el enganche y cubrir los pagos mensuales.
- VI. Que sus ingresos mensuales no sean superiores a los que FOVI señale cada año.

Dentro de este crédito individual cuenta mucho la aprobación técnica, para lo cual hay que llenar ciertos requisitos.

Créditos puente son los que se otorgan a los promotores o constructores para la construcción o mejora de vivienda.

El crédito puente puede comprender la adquisición del terreno cuando se trate de realización de proyectos de entidades federativas de los municipios o de organizaciones del sector público que tengan por objetivo fomentar la vivienda de interés social así como, cuando tratándose de proyectores del sector privado estos se justifiquen a criterio del FOVI.

3.3 FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL. (FONEI)

ANTECEDENTES

El gobierno federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó en el Banco de México, - S.A. con fecha 29 de octubre de 1971, un fideicomiso denominado Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI), cuyos recursos se destinan al apoyo de proyectos de inversión para el establecimiento, ampliación, relocalización o modernización de empresas industriales o de servicio, a través de una gama de financiamientos que se inician con el conjunto de programas de desarrollo tecnológico, la elaboración de estudios de preinversión y continúan con la adquisición de activos fijos para el proyecto, incluyendo la compra e instalación de equipos para el control de contaminación.

OBJETIVOS

- a) Fomentar la producción eficiente de bienes industriales y servicios.
- b) Inducir a las instituciones y organizaciones auxiliares de crédito del país (intermediarios financieros),

para que tomen en cuenta la viabilidad de los proyectos de inversión en sus decisiones de crédito.

DISPOSICIONES GENERALES

Las operaciones que FONEI puede efectuar, son las siguientes:

- a) Financiar a los intermediarios financieros, préstamos que estos otorguen para:
 - 1.- La adquisición de activos fijos;
 - 2.- La elaboración de estudios para preinversión;
 - 3.- Programas de adaptación, producción, integración y desarrollo de tecnología.
- b) Realizar operaciones de financiamiento conexas a las mencionadas en el inciso anterior.
- c) Otorgar su garantía para proteger a los intermediarios financieros contra los riesgos de falta de pago de los préstamos para la elaboración de estudios de preinversión y de adaptación, producción, integración y desarrollo de tecnología.
- d) Otorgar subvenciones a las empresas, en apoyo al desarrollo tecnológico.

TIPO DE CREDITO

CREDITOS SIMPLES Y REFACCIONARIOS EN MONEDA NACIONAL

LIMITES DE CREDITO

El monto máximo para cada proyecto o programa, es de 200 millones de pesos, pudiendo aumentarse cuando se trate de proyectos de alta prioridad, sujetos a la ratificación del fidei

comitente, con un mínimo únicamente para el equipamiento de - 4.5 millones y control de la contaminación, desarrollo tecnológico y estudios de preinversión no existe mínimo.

PLAZO MINIMO

El plazo máximo a que se podrán facilitar los recursos -- del fondo, es de 13 años, incluido el periodo de gracia, que no podrá ser mayor de 3 años.

TASA DE INTERES

La tasa de interés anual, es sobre saldos insolutos y está referida a la estimación mensual que elabora el Banco de - México del costo porcentual promedio (C.C.P.) que se redondeará al décimo por ciento más cercano. La tasa inicial que se aplica es la vigente en el mes inmediato anterior al de contratación del crédito y se modificará trimestralmente si es necesario.

COMISION DE COMPROMISO

FONEI cobrará a los intermediarios financieros una comisión de compromiso del 15% anual sobre saldos no dispuestos, - mismo que los intermediarios financieros podrán repercutir al usuario final del crédito.

LINEAMIENTOS PARA LOS INTERMEDIARIOS

Los intermediarios financieros de los créditos que otorgue FONEI, se ajustará a los lineamientos siguientes:

- a) Cuando FONEI financie únicamente proyectos para la adquisición de activos fijos, se asegurará que la empresa acreditada cuente con recursos suficientes para -- atender sus necesidades de capital de trabajo.

- b) No trasladara al acreditado los costos en que incurra por la evaluación y la supervisión del proyecto.
- c) Salvo por la parte subordinada del descuento, se obligará a cumplir puntualmente con el servicio completo de la deuda a su cargo, independientemente de que la misma reciba o no los pagos de su acreditado. Asimismo, deberá entregar a FONEI, de inmediato, el importe de las recuperaciones anticipadas que llegue a recibir.

PROGRAMAS GENERALES DE APOYO FINANCIERO DE FONEI

1. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

Dentro de este programa FONEI puede financiar:

a) El equipamiento de nuevas plantas industriales y la ampliación, modernización o relocalización de las existentes -- que correspondan con eficiencia, a los objetivos nacionales de desarrollo industrial, cuyos productos cuenten con posibilidades razonables de colocarse en mercados del exterior.

b) El equipamiento, ampliación o modernización de empresas cuyo objeto sea prestar servicios que generen divisas eficientemente.

Por eficiencia se deberá entender, que los costos del proceso de producción hagan posible de los productos o servicios compitan, o lleguen a competir, en cuanto a calidad o precio, con iguales o similares del exterior.

Para la selección de los proyectos del presente programa, se consideran, entre otros:

* La prioridad de la actividad

- * La generación o ahorro de divisas
- * La desconcentración industrial
- * El desarrollo regional
- * La creación de empleos
- * El valor agregado
- * Las tasas de rentabilidad económica y financiera.

2. PROGRAMA DE CONTROL DE LA CONTAMINACION

A través de este programa, FONEI puede apoyar con créditos preferenciales a las empresas establecidas sobre todo en zonas de alta concentración industrial o de población, para la adquisición de los equipos necesarios para el control de la contaminación, debiendo contarse en lo posible con la previa opinión de las autoridades competentes.

3. PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO

Dentro de este programa, FONEI apoya al desarrollo, investigación y adaptación de medios y procedimientos para la fabricación eficiente de productos industriales, así como el diseño, construcción y prueba de bienes de capital, incluyendo los prototipos y plantas piloto. Los recursos de estos programas se dedicarán a renglones referidos al proyecto tecnológico como:

- *.Compra de información básica y de ingeniería de proceso.
- * Emolumentos de personal, materiales, equipos y servicios.
- * Gastos de capacitación, etc..

En este programa, FONEI puede conceder su apoyo mediante el otorgamiento, conjunto o separado, de crédito o subvención, de manera que la suma de ambos no exceda del 80% del presupuesto del programa anual de la empresa.

4. PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREINVERSION

Con el ánimo de apoyar a los empresarios a fundamentar mejor sus decisiones de inversión y sus solicitudes de crédito, FONEI puede conceder préstamos para la realización de estudios de preinversión, cuando se refieran a proyectos susceptibles de ser financiados por el propio fondo.

Ahora bien si el estudio diera origen a la realización de un proyecto específico, el crédito se consolidará con el que, en su caso, llegue a otorgar FONEI para llevarlo a cabo. FONEI podrá otorgar su garantía a los intermediarios financieros hasta por el 90% del importe de cada crédito, incluyendo capital e intereses ordinarios, mediante el pago por una sola vez del equivalente a 0.5 puntos de porciento del monto principal de crédito.

TRAMITES PARA LA OBTENCION DE LOS CREDITOS

Inicialmente es recomendable consultar a FONEI sobre si un proyecto específico califica o no dentro de los objetivos que el gobierno federal le ha encomendado para lo cual deberá contestarse el formulario de ocho puntos siguientes:

1. Domicilio, ubicación y fecha de constitución de la empresa que promueve el proyecto.
2. Monto del capital social y pagado.
3. Nacionalidad de los accionistas y porcentajes que cada uno de ellos tiene en capital social. Si en el mismo figura alguna sociedad mercantil, dar información de los socios de la misma y su nacionalidad.
4. Línea de negocios indicando los principales productos que fabrica o fabricará.

5. Breve descripción del proyecto, en qué consiste, dónde estará ubicado y cuáles son sus objetivos.
6. Justificación del proyecto desde el punto de vista -- del impacto que tendrá en el desarrollo económico del país.
7. Indicar el monto de la inversión en activos fijos del proyecto, señalando el de crédito que se solicitara a FONEI y las participaciones que tendrán la empresa y el intermediario financiero, así como el plazo en que se proyecta amortizar.
8. Indicar el monto de las inversiones ya efectuadas - - (concepto, fecha y monto), corresponsales al proyecto para el cual se solicita financiamiento.

Con la anterior información preliminar, FONEI determinará si el proyecto sometido a su consideración califica o no - dentro de sus reglas generales de operaciones, así como dentro de sus objetivos y políticas crediticias, lo cual expresará por escrito el interesado. En este caso afirmativo, deberá encargarse a FONEI a través de un intermediario financiero, tres ejemplares del estudio de preinversión totalmente integrado, de acuerdo a los términos de referencia que FONEI proporcione, a fin de que el fondo proceda a su evaluación.

Si dicha evaluación determina que el proyecto es viable - la solicitud respectiva se someterá a la consideración del comité técnico para su resolución final.

Cualquier inversión realizada de un proyecto con una antigüedad mayor de 180 días a la fecha del oficio de aprobación del FONEI no será financiable.

3.4. FONDO PARA LA EXPORTACION Y FOMENTO DE LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

FOMEX

ANTECEDENTES:

El Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados, es el fideicomiso constituido por el gobierno federal con base en la ley de ingresos de la federación desde el ejercicio de 1962, del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es fideicomitente y el Banco de México, fiduciario, y como tal, administra los recursos del fondo, según el contrato de fideicomiso del 14 de mayo de 1962.

Con fecha 3 de diciembre de 1980 se aprobaron por el comité técnico de Fomex sus nuevas reglas de operación, vigentes a la fecha, con objeto de sostener e incrementar las exportaciones de productos manufacturados, otorgando a los industriales mexicanos nuevos apoyos y mejores términos de financiamiento y de garantías, así como para atender el desarrollo de ramas industriales e impulsar a la pequeña y mediana industria exportadora y de bienes de capital.

OBJETIVOS:

Fomex tiene por objetivos propiciar el aumento del empleo el incremento del ingreso y el fortalecimiento de la balanza de pagos, mediante el otorgamiento de créditos y/o garantías para la exportación de productos manufacturados y servicios, la sustitución de importaciones de bienes de capital y de servicios prestados por sus productores, y la sustitución de importaciones de bienes de consumo y de servicios en las franjas fronterizas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Para efectos de los apoyos de financiamiento y garantías otorgados por Fomex, el pago de la mercancía o servicios se pactará en moneda nacional, en dólares de los Estados Unidos de América o en cualquier otra divisa aceptable para el fiduciario. Los créditos que se concedan para operaciones en el mercado interno deberán establecerse en pesos mexicanos, salvo que Fomex autorice otra moneda.

Los financiamientos y garantías de Fomex se otorgarán en función de la conveniencia de apoyar determinados productos, desarrollar ciertas ramas industriales o en atención, a la necesidad que tengan los industriales o exportadores para recibirlos.

Los financiamientos podrán otorgarse para productos manufacturados, entendiéndose por tales, a los productos incluidos en las listas que al efecto Fomex da a conocer, y los servicios que generen un ingreso o ahorro neto de divisas al país, siempre que las operaciones cumplan en lo conducente con las reglas de operación y con las políticas que Fomex tenga establecidas.

Para obtener los financiamientos o las garantías de Fomex, el interesado presentará solicitud por escrito al fiduciario, en los formularios aprobados por el mismo. En el caso de financiamientos, deberán, existir títulos de crédito que documenten el crédito entre la institución y sus acreedores. El redescuento entre el fiduciario y la institución podrá tramitarse sin acompañar físicamente los títulos amparándose la operación a través de la solicitud y los certificados de depósito en los que conste que dichos documentos están en poder de la institución y son propiedad del fiduciario.

Fomex otorgará sus financiamientos a través de las insti

tuciones con quienes celebre contratos de apertura de línea de crédito para redescuento de los créditos que éstas a su vez otorguen a sus acreditados. Las instituciones se obligan a entregar los recursos derivados del financiamiento a sus acreditados en la misma fecha en que los reciba el fiduciario. Asimismo Fomex otorgará sus garantías a través de contratos que celebre directamente con los solicitantes.

FACULTADES DEL COMITE TECNICO

El comité técnico tendrá facultades para analizar, interpretar y autorizar aquellos casos análogos o de excepción dentro del espíritu contenido en las reglas de operación. Fomex podrá, dentro de los límites que le fije el comité técnico, autorizar operaciones en términos distintos a los señalados en estas reglas, a fin de igualarlos con los ofrecidos por la competencia internacional cuando las circunstancias así lo requieran, o constreñirlos, cuando el monto de la operación sea muy elevado.

RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO

El fiduciario podrá rechazar la tramitación de cualquier operación de financiamiento cuando, a su juicio, las instituciones o sus clientes no hubieren cumplido con alguna obligación relativa a los apoyos obtenidos anteriormente con recursos de Fomex.

PRIMAS

Fomex determinará las primas que cubrirán los solicitantes de las garantías, de acuerdo con el monto y plazo del crédito, los riesgos que se amparen. Características de la operación y el destino de la exportación en su caso.

REEMBOLSO DE LOS CREDITOS

Las instituciones se obligarán en los contratos de línea de crédito que al efecto celebren con el fiduciario, a pagar en la forma estipulada el importe de los créditos y de los intereses, independientemente de que sus obligados directos cubran o no el importe de los mismos a su vencimiento.

INTERESES

Los intereses que Fomex cobre a las instituciones y éstas a su vez a sus acreditados, cuando utilicen recursos de Fomex, se regirán conforme a las siguientes bases:

- a) El fiduciario determinará las tasas que Fomex cargue a las instituciones, así como las tasas máximas que éstas podrán cobrar a sus acreditados, y podrán modificarlas en cualquier tiempo, sin que dichas modificaciones afecten las operaciones ya tramitadas o aquellas cuya aprobación haya sido ya comunicada por el propio fiduciario.
- b) Se aplicarán exclusivamente, sobre la parte del principal del crédito respectivo.
- c) Se pactarán en la misma moneda en que se otorgue el financiamiento aprobado por Fomex.
- d) Se calcularán sobre la base de 360 días por año y se pagarán desde la fecha en que se otorgue el financiamiento hasta la fecha en que se liquide.
- e) Se cobrarán en forma anticipada, sucesiva o por vencimiento, según se estipule en los programas comprendidos en las reglas de operación.

AMORTIZACIONES E INTERESES

En el caso de financiamientos estipulados hasta un año; - el crédito podrá cubrirse en una o varias amortizaciones y -- los intereses se pagarán anticipadamente. En financiamientos mayores de un año, el pago por principal e intereses se efectuará en plazos no mayores de 6 meses, calculándose dichos intereses sobre saldos insolutos del crédito. En el caso de financiamiento puente, tanto en el período de prórroga automática como en el de crédito puente, los intereses se cubrirán en la misma fecha del principal.

GRADO DE INTEGRACION NACIONAL

Serán objeto de financiamiento y garantía de Fomex los - productos elaborados en México que tengan el grado mínimo de - integración nacional que se señala a continuación:

- a) En el caso de apoyo a la exportación, el 30% dentro - del costo directo de producción, sin embargo, el fiduciario podrá determinar respecto de algunos productos, un grado de integración superior al expresado.
- b) En el caso de apoyo a la sustitución de importaciones, el 60% dentro del costo directo de producción, sin embargo el fiduciario podrá determinar un grado de integración nacional inferior al señalado pero no menor - al 30%, o adoptar el grado de integración nacional -- aprobado por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial cuando la empresa tenga un programa de integración registrado por la misma.

El fiduciario podrá considerar como insumos de origen nacional para el cálculo del grado de integración del producto- de que se trate, las materias primas cuya importación sea ne-

cesaria en razón de que no se fabriquen en México o de que su producción esté reservada a empresas estatales y no sea suficiente para abastecer el mercado nacional, previa opinión y - de la Secretaría de Comercio, según sea el caso.

INGRESO O AHORRO NETO DE DIVISAS

En el caso de prestación de servicios, la base para determinar el monto de los financiamientos y garantías será el ingreso o el ahorro neto de divisas.

COSTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

Se deberá entender como costo directo de producción la suma del costo de los siguientes conceptos, aplicados sobre el bien objeto del financiamiento.

- a) Las materias primas y artículos semiterminados integrantes del producto resultante de la transformación, puestos en fábrica.
- b) Los combustibles y otros materiales necesarios para la transformación, también puestos en fábrica.
- c) La energía directamente utilizada en la transformación.
- d) Los salarios y demás prestaciones derivadas de los -- contratos de trabajo de los obreros que intervienen -- directamente en la producción, y;
- e) La depreciación de maquinaria y equipos, así como la amortización de construcciones e instalaciones, calculadas anualmente conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dividido su importe entre su capacidad máxima anual instalada. Si el solicitante lo desea, se podrá tomar como costo de depreciación y amortización

hasta el 10% del importe de los renglones a), b), c)- y d), anteriores.

COSTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION

En el caso de exportación de servicios de construcción - prestados en el extranjero por empresas mexicanas el costo de prestación de los servicios se determinará sumando los siguientes conceptos aplicados sobre los servicios objeto de financiamiento:

- a) Porcentaje de sueldos y salarios que remita a México- el personal mexicano que resida en el extranjero durante la prestación de los servicios.
- b) Sueldos y salarios cubiertos al personal residente en México que labore en la prestación directa de los servicios objeto de exportación.
- c) Gastos generales efectuados en México que formen parte del costo de las obras civiles o servicios prestados en el extranjero calculados conforme al siguiente procedimiento:
 - 1.- Determinar el valor de las obras ejecutadas en México.
 - 2.- Determinar el valor de las obras ejecutadas en el extranjero.
 - 3.- Determinar el total de las obras ejecutadas (1+2)
 - 4.- Determinar el porcentaje que representa el valor de las obras en ese mismo período, tanto en el país como en el extranjero.
 - 5.- Determinar los gastos generales de la empresa -- realizados en México.

- 6.- Multiplicar el porcentaje correspondiente a -- obras realizadas en el extranjero, calculando -- conforme al punto 4, por el total de gastos a -- que se refiere el punto 5. (4x5)
- 7.- Sumar a la cantidad anterior, los gastos genera- les hechos en México por la empresa o división - internacional que en su caso haya participado, - si es que opera con contabilidad independiente - (6 + 7).
- 8.- Dividir la cantidad obtenida conforme al punto 7 entre el valor total de obras ejecutadas en el - extranjero a que se refiere el punto 2, (7-2) el valor que resulte será el porcentaje que se apli que al precio contratado de los servicios, para- determinar el costo correspondiente a este rubro.

PROGRAMAS DE APOYO A LA EXPORTACION

Fomex otorgará el apoyo a la exportación a través de los siguientes programas:

- * Financiamiento a la preexportación.
- * Financiamiento a la exportación
- * Garantías a la exportación

PROGRAMAS DE APOYO A LA SUSTITUCION DE IMPORTACIONES

Fomex otorgará el apoyo a la sustitución de importacio-- nes a través de los siguientes programas:

- * Financiamiento a la producción, existencias y compra- venta de bienes de capital.
- * Garantía contra la falta de pago de créditos otorga--

dos para la producción de bienes de capital.

- * Garantía al primer adquiriente de bienes de capital - contra pérdidas derivadas del mal funcionamiento de - los mismos.
- * Financiamiento a la producción, existencias y compraventa de bienes de consumo en las franjas fronterizas, en apoyo al Plan Nacional de Desarrollo Industrial.
- * Financiamiento para la compraventa de automóviles nacionales nuevos, de categoría popular, en la zona libre señalada en este programa.

PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A LA PRE-EXPORTACION

- 1) Estudios para mejorar productos
- 2) Capacitación técnica
- 3) Licitación internacional
- 4) Producción
- 5) Producción de maquiladoras
- 6) Existencias
- 7) Servicios
- 8) Reparación de barcos
- 9) Apoyo a consorcios
- 10) Honorarios de supervisión
- 11) Equipo de transporte
- 12) Establecimiento de bodegas

REQUISITOS

Para recibir estos apoyos será indispensable que las empresas solicitantes tengan capital mayoritario mexicano, de acuerdo con la ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera.

En el caso de licitaciones internacionales se deberá cumplir, además de lo dispuesto con lo anterior, con los siguientes requisitos:

Que los costos y gastos cuyo financiamiento se solicite sea indispensable para llevar a cabo el proyecto que participe en la licitación internacional.

Que en el caso de que la empresa participante en la licitación encomiende el estudio a otra, esta última sea mexicana, a menos que se compruebe a satisfacción del fiduciario, que - en ese momento no existen empresas nacionales en posibilidad de laborar ese tipo de estudios.

Que la solicitud de financiamiento se presenta a Fomex - con la debida oportunidad para que pueda concluirse el proyecto en tiempo y presentarse al concurso respectivo, preferentemente antes de iniciar los gastos y costos del proyecto o - - cuando falte de gastar cuando menos el 50% de los mismos.

PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A LA PREEXPORACION

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

El fiduciario podrá otorgar financiamientos para:

1) Estudios destinados directamente a mejorar servicios o productos que ya se estén exportando o elaborar nuevos productos con mercado potencial de exportación.

También podrá otorgarse para financiar programas de análisis permanente siempre que la empresa exporte, cuando menos el 50% de sus ventas anuales totales o que cuente con un programa de exportación aprobado por la Secretaría de Comercio.

MONTO Y PLAZO

ESTUDIOS PARA MEJORAR PRODUCTOS

El 85% del presupuesto total destinado directamente al estudio, sin exceder de 800,000 pesos por programa y de 4'000,000 de pesos por empresa, por un plazo hasta de 2 años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

2) Capacitación del personal técnico y de operarios mexicanos encargados de la producción, del diseño industrial o de control de calidad de equipos, productos y servicios destinados a la exportación, capacitación que se podrá impartir en México o en el extranjero.

Además se podrá financiar el costo de la capacitación, que se imparta en México a personal técnico y a operarios extranjeros, encargados de manejar equipos y productos fabricados en México.

MONTO Y PLAZO

CAPACITACION TECNICA

El 85% de los costos y gastos necesarios motivados por la capacitación técnica, incluyendo pasajes, viáticos, colegiaturas, sueldos, etc., sin exceder de 800,000 pesos por programa y de 4'000,000 de pesos por empresa, por un plazo hasta de 2 años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

3) Estudio y formulación de proyectos de exportación que presenten las empresas a licitaciones internacionales.

MONTO Y PLAZO

LICITACION INTERNACIONAL.

El 85% de costos y gastos que se destinen directamente a la formulación del proyecto, por un plazo hasta de 2 años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

4) Producción de artículos manufacturados que se destinen a la venta en el exterior.

MONTO Y PLAZO

PRODUCCION

- a) En productos con integración nacional entre el 50% y el 100% de su costo directo.
- b) En productos con un grado de integración nacional entre 30% y menos del 50%.

El plazo se concederá desde la compra de materias primas y/o bienes semielaborados, necesarios para la fabricación de la mercancía, hasta su exportación.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

5) Producción de artículos destinados a la exportación - plr empresas maquiladoras, que cuenten con planta industrial para abastecer el mercado interno y realicen importaciones temporales que les permitan dedicarse a la exportación; que tengan capital 100% mexicano; que estén ubicadas en las zonas prioritarias I y II conforme al Plan Nacional de Desarrollo Industrial, y que fabriquen productos con un grado de integración nacional mínimo del 30% dentro del costo directo de producción y que cuenten con un certificado de la Secretaría de

Patrimonio y Fomento Industrial que las acredite como maquila doras.

MONTO Y PLAZO

MAQUILADORAS:

El mismo monto y plazo que se asigna a la producción.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

6) Existencias en el país o en el extranjero de productos manufacturados que se destinen a la venta al exterior.

MONTO Y PLAZO

EXISTENCIAS:

El mismo monto que se señala para la producción por un plazo de 180 días computado a partir de la fecha en que se reciben las mercancías en depósito en almacén o en cualquier otro lugar autorizado por el fiduciario, y renovable por períodos subsecuentes, sin exceder del total de un año, computado a partir de la fecha del depósito.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

7) Prestación de servicios o suministros de tecnología que se destinen a la venta al exterior.

MONTO Y PLAZO

SERVICIOS:

a) Si los servicios generan un ingreso neto del 50% de su precio de venta pero mayor del 30% el 85% de dicho ingreso.

El plazo se concederá desde el momento en que se inicien las erogaciones necesarias para realizar los servicios, hasta la entrega o aceptación de los mismos por el importador.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

8) Prestación de servicios de reparación adaptación o - conversión de barcos de bandera mexicana, cuando éstos transporten preponderantemente mercancías de origen mexicano al exterior.

MONTO Y PLAZO

REPARACION DE BARCOS:

El mismo monto y plazo que se da para los servicios.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

9) Empresas de comercio exterior, es decir consorcios, - empresas de servicios o empresas análogas, en los términos especiales que el fiduciario determine, de manera que puedan -- realizar exportaciones.

MONTO Y PLAZO

APOYOS ESPECIALES A CONSORCIOS

El monto y plazo que señale el fiduciario

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

10) Honorarios de técnicos mexicanos o extranjeros que - utilicen los exportadores y las empresas de comercio exterior para supervisar la producción, el control de calidad, el empaque y embalaje de bienes o servicios producidos para exporta-

ción, así como el costo del equipo de trabajo que requieran - dichos técnicos.

MONTO Y PLAZO

HONORARIOS DE SUPERVISION:

El 85% de su costo y por un plazo hasta de un año.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

11) Adquisición del equipo de transporte automotriz fabricado en México, por parte de empresas mexicanas dedicadas a actividades de exportación, cuando las empresas demuestren que dicha adquisición es necesaria para realizar operaciones de exportación y que cuenten con programa de exportación registrado en la Secretaría de Comercio.

MONTO Y PLAZO

EQUIPO DE TRANSPORTE:

El 100% del valor de factura en operaciones a plazo no mayor de un año y el 85% a plazo hasta de 5 años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

12) Gastos de instalación y de operación para el establecimiento de bodegas en México o en el extranjero para el almacenamiento de productos manufacturados de exportación.

MONTO Y PLAZO

BODEGAS:

El 50% de los gastos y por un plazo hasta de 5 años.

TASAS DE INTERES

Las tasas máximas anuales aplicables por las instituciones de crédito a sus acreditados son el 8%.

Las tasas anuales aplicables por Fomex a las instituciones de crédito es del 5%.

Siendo el programa: financiamiento de preexportación en (moneda nacional), siendo los subprogramas los siguientes:

- * Estudios para mejorar productos
- * Capacitación técnica
- * Licitación internacional
- * Producción
- * Producción de maquiladoras
- * Existencias
- * Servicios
- * Reparación de barcos
- * Apoyos a consorcios
- * Establecimiento de bodegas

También se tiene otro tipo de subprogramas que serían:

- * Honorarios de supervisión
- * Equipo de transporte

En este tipo de subprogramas las tasas de interés son de acuerdo al costo porcentual promedio (CCP) menos 5 puntos vigente en el mes inmediato anterior a la fecha en que Fomex financie a la institución.

Por otro lado Fomex dará el costo porcentual promedio menos 8 puntos.

Los intereses se pagan a partir de la disposición del --

crédito sobre saldos insolutos en plazos no mayores de 6 meses y las amortizaciones se cubrirán en las fechas acordadas por Fomex.

PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A LA EXPORTACION

- 1).- Ventas de productos
- 2).- Maquiladoras
- 3).- Ventas de servicios
- 4).- Reparación de barcos
- 5).- Estudios de mercados
- 6).- Campañas publicitarias
- 7).- Tiendas en el extranjero
- 8).- Envío de muestras
- 9).- Inversiones en empresas extranjeras importadoras de productos mexicanos
- 10).- Inversiones en empresas extranjeras proveedoras de empresas mexicanas.

REQUISITOS

Para recibir financiamiento a la venta de productos y servicios, el exportador deberá contar con una póliza de seguro que ampare el crédito respectivo, expedida por empresa autorizada para practicar en México el seguro de crédito de exportación, contra los riesgos comerciales; sin embargo, el fiduciario podrá discrecionalmente eximir de este requisito el exportador, cuando entre otras circunstancias, la operación se encuentre protegida por garantías adecuadas, o el seguro no sea aplicable a créditos a cargo de las entidades importadoras.

FINANCIAMIENTO PUENTE

Podrá otorgar al exportador por concepto de financiamien

to puente, una prórroga del crédito derivado de la exportación, cuando no se obtenga la recuperación del mismo a su vencimiento por causas ajenas al propio exportador, siempre y cuando el crédito esté cubierto con seguro de crédito otorgado por compañía autorizada y por garantía de Fomex de post-embarque. Dicha mecánica de financiamiento consiste en una prórroga automática por 60 días a partir del vencimiento del crédito, transcurrida la prórroga, se podrá dar otro crédito - puente por 120 días adicionales, siempre y cuando Fomex o la empresa aseguradora que haya dado la garantía, asuman la responsabilidad del riesgo y el exportador cumpla con los demás requisitos que el fiduciario determine.

PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO A LA EXPORTACION

Para efectos de este programa Fomex otorga financiamientos para:

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

1) Financiamiento de ventas de productos manufacturados al exterior. (Fomex podrá financiar créditos relacionados con ventas al exterior ya sea al exportador crédito al vendedor; o al importador crédito al comprador).

MONTO Y PLAZO

VENTAS DE PRODUCTOS

El monto se determinará en base al grado de integración nacional de los productos, en su costo directo y a los plazos del crédito, que al efecto estipulen las partes, las cuales estarán de acuerdo con las prácticas del mercado internacional, en los siguientes términos:

- A. En productos con un grado de integración nacional entre el 50% y el 100% de su costo directo:
- a) El 100% del valor de la factura, más los intereses -- del crédito que cobre el exportador, si el plazo es -- hasta de un año fecha de embarque.
 - b) El 85% del valor de la factura, si el plazo es mayor de un año hasta dos años, fecha de embarque.
 - c) El 85% del costo de la parte mexicana del valor de la factura y el 85% del valor de las materias primas y -- materiales extranjeros, si el plazo es de más de dos años y hasta cinco años. Asimismo, se le financiará hasta el 85% de los componentes extranjeros, por el -- tiempo que exceda entre el plazo del crédito que consiga el exportador mexicano de su proveedor extranjero y el que dicho exportador ofrezca, a su vez, a su comprador para hacer posible la exportación.
 - d) El monto que Fomex determine, si el plazo es mayor de % años, de acuerdo a las condiciones del mercado in-- ternacional, prevalecientes en el momento en que se -- autorice la operación.
- B. En productos con un grado de integración nacional entre el 30% y menos del 50% de su costo directo:
- a) El 100% del costo de la parte mexicana dentro del valor de factura, si el plazo es hasta de un año. Di-- cho monto será susceptible de incrementarse hasta un tanto del valor de la parte mexicana en el costo di-- recto de producción, cuando se cuente con un programa de integración autorizado por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial o un programa de exporta--

ción registrado ante la Secretaría de Comercio.

- b) El 85% del costo de la parte mexicana dentro del valor de factura si el plazo es de más de un año hasta cinco años fecha de embarque o el 100% si el fiduciario lo estima conveniente.
- c) El monto que el fiduciario determine si el plazo es de más de cinco años, en base a las condiciones del mercado internacional, prevalecientes en el momento en que se autorice la operación.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

2) Financiamiento de ventas a empresas maquiladoras que cuenten con planta industrial para abastecer el mercado interno y realicen importaciones temporales que les permitan dedicarse a la exportación de productos manufacturados y siempre que tengan capital 100% mexicano, que estén ubicadas en las zonas prioritarias conforme al Plan Nacional de Desarrollo Industrial y que fabriquen productos con un grado de integración nacional mínimo del 30% dentro de su costo directo de producción y que cuenten con un certificado de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial que las acredite como maquiladoras.

MONTO Y PLAZO

MAQUILADORAS:

El mismo monto y plazo que para las ventas de productos.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

3) Financiamiento de ventas de servicios al exterior.

MONTO Y PLAZO

VENTAS DE SERVICIOS:

- a) Si los servicios generan un ingreso neto de divisas - del 50% o más de su precio de venta:

El 100% del valor de la factura si su plazo es de más de un año hasta cinco años, o el monto que determine el fiduciario si el plazo es mayor de cinco años.

- b) Si los servicios generan un ingreso neto de divisas - menor del 50% de su precio de venta pero mayor del -- 30%. El 100% de dicho ingreso cuando el plazo es hasta de un año; el 85% si su plazo es de más de un año - y hasta de cinco años, o el monto que determine el fi duciario si el plazo es mayor de cinco años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

4) Financiamiento de venta de servicios por reparación, - adaptación y conversión de barcos de bandera extranjera, así - como de barcos de bandera mexicana cuando éstos transporten - preponderantemente mercancías de origen mexicano al exterior.

MONTO Y PLAZO

REPARACION DE BARCOS:

El mismo monto y plazo que para las ventas de servicios.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

5) Financiamiento de estudios de mercado con el objeto - de colocar los productos manufacturados y servicios de origen mexicano en el extranjero. Para tal efecto, se tomarán en --

cuenta los estudios de mercado que tengan o se puedan solicitar a los organismos del sector público.

MONTO Y PLAZO

ESTUDIO DE MERCADO:

El 100% de los costos y gastos si el plazo de financiamiento es hasta de un año, o el 85% si es de más de un año -- hasta dos años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

6) Financiamiento de campañas publicitarias en el extranjero, para promover la venta de productos y servicios mexicanos.

MONTO Y PLAZO

CAMPAÑAS PUBLICITARIAS:

El 100% de los costos y gastos si el financiamiento es -- hasta de un año, o el 85% si es de un año hasta dos años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

7) Financiamiento de gastos de instalación y de operación inicial para el establecimiento de tiendas en el extranjero que se dediquen únicamente a la comercialización de productos manufacturados en mecanos, siempre que se trate de empresas o consorcios que tengan capital mayoritario mexicano.

MONTO Y PLAZO

Establecimiento de tiendas comerciales en el extranjero.

El 100% de los gastos si el financiamiento es hasta de - un año, o el 85% si es de más de un año y hasta cinco años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

8) Financiamiento de envío de muestras al exterior.

MONTO Y PLAZO

ENVIO DE MUESTRAS:

El 100% o el 85% del costo de las muestras y de su envío según el tipo de producto y se otorgará hasta por el plazo -- que corresponda de acuerdo con la mercancía de que se trate.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

9) Financiamiento de inversiones a empresas mexicanas pa ra que participen en el capital social de empresas extranje-- ras, con el propósito de exportar a dichas empresas servicios o bienes con un grado de integración nacional mínimo del 50%- siempre que se obliguen a exportar cuando menos el equivalen-- te a dos veces el financiamiento recibido durante cada año -- del plazo concedido por Fomex.

MONTO Y PLAZO

Inversiones en empresas extranjeras importadoras de pro-- ductos mexicanos.

El 50% del monto de las exportaciones que proyecte ven-- der a su socio durante el primer año de crédito cuyo plazo se rá hasta de cinco años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

10) Financiamiento de inversiones para que las empresas mexicanas participen en el capital social de empresas del extranjero, a fin de asegurarse el abastecimiento por parte de dichas empresas, de las materias primas que utilicen en la -- elaboración de sus productos de exportación siempre que éstos tengan un grado de integración nacional mínimo del 50%, y se obliguen a exportar cuando menos el equivalente a dos veces -- el financiamiento recibido durante cada año del plazo concedi do por Fomex. La concesión y términos de este apoyo serán de terminados en cada caso, atendiendo a las circunstancias del mismo.

MONTO Y PLAZO

Inversiones en empresas extranjeras proveedoras de em - presas mexicanas.

El 50% del monto de las exportaciones que proyecte expor tar durante el primer año del crédito, cuyo plazo será hasta de cinco años.

OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

11) Autorización a las instituciones para la emisión de cartas de crédito, para otorgar a los importadores las garantías usuales en el comercio exterior, a cargo de los exportadores, tales como las de seriedad veracidad de la oferta y -- cumplimiento del contrato.

PROGRAMA DE GARANTIAS A LA EXPORTACION

RIESGOS SUSCEPTIBLES DE GARANTIA

Fomex podrá otorgar discrecionalmente su garantía para proteger a los exportadores o a las instituciones, contra los riesgos que se señalan, y que están expuestas las operaciones de exportación de materias primas, productos semimanufacturados, manufacturados y de servicios, cuando cuentes preferentemente con programa de exportación registrado en la Secretaría de Comercio.

GARANTIAS DE PRE-EMBARQUE

OBJETO

Los riesgos susceptibles de garantizarse son los siguientes:

- 1).- La anulación de la autorización previamente concedida y válida al importador, para importar las mercancías de -- que se trate, por causas ajenas al exportador y al importador.
- 2).- Cambios en la legislación relativa a importaciones en el país del comprador, que impidan al exportador enviar -- las mercancías o suministrar los servicios ordenados por el -- importador.
- 3).- Incumplimiento del importador a las condiciones del contrato o cancelación del mismo sin causa imputable al exportador.
- 4).- Falta de pago a las instituciones, de los créditos que concedan a exportadores mexicanos para la producción de -- artículos manufacturados o la prestación de servicios mexicanos con destino al exterior, originada por insolvencia o mo-

ra prolongada de dichos exportadores.

5).- Falta de pago a las instituciones, de los créditos- que concedan a exportadores mexicanos, a través de cartas de crédito que expidan por orden suya a favor de los proveedores extranjeros o de aval de obligaciones contraídas por los exportadores, con motivo de las adquisiciones de materias primas, materiales y componentes extranjeros que requieran los exportadores para la producción de mercancías de exportación, con un grado de integración nacional superior al 50%, siempre que la falta de pago esté originada por insolvencia o mora -- prolongada.

REQUISITOS

El otorgamiento de la garantía estará condicionado a que el exportador satisfaga los siguientes requisitos:

1.- Que tenga capital mayoritario mexicano de acuerdo -- con la ley para promover la inversión mexicana y regular la - inversión extranjera, salvo en el caso de empresas maquiladoras, que deberán tener 100% de capital mexicano.

2.- Que se cuente con pedido en firme del importador o - contrato debidamente suscrito o documentado que dé razonable- seguridad al exportador de la realización de la exportación y que en tales documentos, consten las obligaciones a cargo de- las partes, las especificaciones o características de las mer- cancías, el plazo de entrega y las condiciones de pago y cual- quier otra documentación que requiera el fiduciario.

3.- En el caso de riesgo 4 de falta de pago por insolven- cia o mora prolongada, además de los requisitos 1 y 2 las ins- tituciones deberán cumplir lo siguiente:

a) Que presenten evidencia de que la empresa exportado-

ra tiene una relación mayor de pasivo en función a su capital contable.

- b) Que tengan considerado al productor como buen sujeto de crédito tomado en cuenta, entre otros elementos, su experiencia crediticia y solvencia moral.
- c) Que presenten evidencia de que el fabricante tenga capacidad técnica y productiva suficiente, a su juicio y del fiduciario, para cumplir con los compromisos que contraiga.
- d) Que se obligue a supervisar que el crédito garantizado se destine precisamente a financiar la producción de los bienes para los que se solicitó el financiamiento. En caso de incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato de garantía.

4.- En el caso de riesgo 5 de falta de pago a proveedores extranjeros: que cumplan con los requisitos 1 y 2, y los señalados en el inciso b) y c) del punto 3 de esta regla.

CREDITO GARANTIZADO

El límite de la garantía que el fiduciario puede asumir en el caso de los riesgos 1, 2, 3 y 4 a que se refiere la regla I de esta sección, es la cantidad equivalente a la parte mexicana del costo directo si se trata de mercancías que tengan menos del 50% de integración nacional o el costo directo si tienen más de dicho porcentaje, incluyendo fletes y embalajes si son a cargo del exportador en el entendido de que los fletes sólo se computarán cuando se cubran a empresas mexicanas. En el caso del riesgo 5, el límite de garantía será del 90% de los créditos otorgados por la institución, a través de la carta de crédito o el aval.

COBERTURA

La indemnización que el fiduciario cubrirá al beneficiario será hasta el 90% de la pérdida que sufra por la realización de los riesgos a que se refiere la regla I de esta sección sin exceder del límite de garantía a que se refiere la regla anterior.

GARANTIAS DE POST-EMBARQUE

OBJETO

Los riesgos susceptibles de garantizarse son los siguientes:

1.- Inconvertibilidad y/o intransferibilidad de los fondos que el importador y/o su coobligado, si lo hubiere, entreguen a institución autorizada, en su país, para efectuar el pago de la exportación o del crédito derivado de ella.

2.- Falta de pago del crédito derivado de la exportación originada directamente por la requisición, expropiación o confiscación de los bienes del importador y de su coobligado, si lo hubiere, llevada a cabo por una autoridad gubernamental, siempre y cuando el acto de la autoridad se realizare sin existir causa imputable al uno o al otro.

3.- Falta de pago del crédito derivado de la exportación a consecuencia de disposición expresa de carácter general de una autoridad gubernamental, que impida al importador y a su coobligado, si lo hubiere, efectuar dicho pago.

4.- Falta de pago del crédito ocasionada directamente -- por la realización de un fenómeno natural de consecuencias catastróficas, tal como un huracán, inundación, terremoto, maremoto, erupción volcánica, etc.

5.- Falta de pago por insolvencia o mora prolongada del comprador ocasionada directamente por guerra, hostilidades, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección u otros disturbios semejantes.

6.- Falta de pago del crédito derivado de la exportación por causa de incumplimiento del deudor y de su garantía, si lo hubiere, siempre y cuando el uno o el otro fueren un banco o bien una entidad pública o de servicio público aceptable para el fiduciario.

7.- Falta de pago por incumplimiento del deudor y de su garantía, si lo hubiere, debido a la insolvencia legal o de hecho, o mora prolongada para obtener el pago, siempre y cuando se trate de una operación de interés nacional a juicio del comité técnico de Fomex, de la fideicomitente o del fiduciario.

REQUISITOS

1.- El otorgamiento de la garantía estará condicionada a que sea susceptible de concederse para el país de que se trate, según la distribución de recursos que Fomex haya determinado.

2.- Que el plazo del crédito a garantizarse se haya convenido conforme a las prácticas del mercado internacional.

3.- En el caso de garantías a empresas maquiladoras, que cuenten con 100% de capital mexicano.

CAPITULO IV

INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO

4.1 NACIONAL FINANCIERA, S. A.

Nacional Financiera, S. A. (NAFINSA), fue constituida mediante escritura pública de 30 de junio de 1934, conforme a la Ley del 24 de abril del mismo año que autorizó su establecimiento. Desde el 30 de diciembre de 1974 y es regida por su propia ley orgánica. Su capital social está representado por dos series de acciones: la serie "A" nominativa, que sólo podrá ser suscrita por el gobierno federal, integra el 51% del capital autorizado. Las acciones de la serie "B", al portador; gozan de un dividendo preferente y acumulativo y están inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores.

La importancia de los recursos captados por Nacional Financiera, S. A. en estos años debe valuarse no sólo por el destino que éstos han tenido, sino también desde el punto de vista de las prácticas de ahorro que se han fomentado entre los inversionistas, de los nuevos inversionistas, de los nuevos instrumentos que se han creado y de los crecientes volúmenes en la circulación de sus valores.

La inversión en acciones, como resultado de la labor realizada en materia de promoción industrial y de la expansión de las empresas filiales existentes, se cuadruplicó durante el período, para alcanzar la cifra de 48 millones de pesos; la cartera de inversiones de Nafinsa representa ya el 40% de la del sistema bancario en su conjunto y evidencia los esfuer

zos de la institución para promover el desarrollo del sector industrial mediante la aportación del capital de riesgo.

La labor de Nafinsa se ha venido desempeñando en el ámbito de la gran industria estratégica y prioritaria, y en el de la pequeña y mediana industria. Su orientación ha sido desde hace más de tres décadas la creación, fomento y apoyo de empresas industriales que:

- a) Generen fuentes de trabajo impulsando a la desconcentración industrial y la distribución regional;
- b) Agreguen valor a los recursos naturales;
- c) Procuren el progreso tecnológico y el incremento de la producción y de la productividad;
- d) Contribuyan a mejorar la balanza de pagos tanto por la vía de la sustitución eficiente de importaciones como por la de exportar bienes y servicios.

Estas disposiciones normativas se han mantenido en el desarrollo económico de México, en lo esencial como las prioridades fundamentales de la actividad industrial y le han permitido a Nacional Financiera cobrar experiencia y ampliar su perspectiva en la tarea de contribuir, como banco de fomento, a incrementar la autonomía industrial en ciertas ramas específicas, así como a coadyuvar en el esfuerzo generador de empleos dentro de nuestro sistema de economía mixta.

Cabe agregar que la institución contribuye apoyando directamente, vía créditos y con participación accionaria minoritaria, a los industriales privados, al tiempo que apoyan a las empresas del gobierno federal y a las que promueve y opera como propias.

Respecto a la pequeña y mediana industria, Nacional Fi--

nanciera, por medio de cuatro fondos financieros en ella fi--
deicometidos, otorga créditos para estudios de viabilidad y de--
desarrollo tecnológico, para capital de trabajo, construcción
de naves industriales así como capital de riesgo, en forma --
temporal y minoritaria. Por su importancia en el empleo y en
la producción de bienes básicos de consumo popular y de insu--
mos partes y componentes para la gran industria, a la pequeña
y mediana se la apoya indiscriminadamente. Sólo en el caso -
de nuevas empresas, el respaldo es preferente para las ramas--
de consumo de uso generalizado.

CONSOLIDACION Y CRECIMIENTO DEL GRUPO INDUSTRIAL NAFINSA

Las empresas que integran el grupo industrial Nafinsa --
constituyen un verdadero factor de cambio y consolidación de--
la actividad económica nacional. Su importancia estratégica--
por su incidencia en puntos neurálgicos bienes de capital y -
la rama química y petroquímica asegura, en el mediano de los--
plazos una nueva estructura económica, un considerable incre--
mento de la autonomía industrial, y una mejor posición en el--
comercio internacional.

El grupo industrial se dedica fundamentalmente a la pro--
ducción de hierro y acero, fertilizantes, minería, bienes de--
capital, celulosa y papel y automotriz.

FOMENTO AL MERCADO DE VALORES

Como promotor del mercado de valores y de acuerdo con --
los objetivos de su ley orgánica, Nacional Financiera desde -
sus orígenes ha desempeñado un papel activo en el proceso de--
modernizar e impulsar el mercado de valores. Especial signi--
ficación revisten las acciones en que ha participado la insti--
tución durante los últimos años.

Nacional Financiera a través de su dirección de fideicomisos se ha destacado en los últimos años, por su activa participación en el mercado de valores, ya que a través de fideicomisos de promoción bursátil ha canalizado al mercado de valores más de 6 millones de pesos, constituyéndose en esta forma en un inversionista institucional en dicho mercado. Asimismo en 1982 contribuyó a la promoción del ahorro interno mediante una emisión de certificados de participación ordinaria denominados petrobnos, por un importe de 20 millones de pesos con características que ofrecen al inversionista en valores de renta fija nuevas expectativas adecuadas a la situación actual del mercado de capitales.

4.2 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

BANOBRAS bajo la denominación del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, se constituyó por escritura pública de 20 de febrero de 1933, al amparo de una concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el sistema general implantado por la Ley General de Instituciones de Crédito de 1932. Se ha regido por 4 leyes orgánicas: la primera de diciembre 31 de 1942, la segunda de diciembre 31 de 1946, la tercera de febrero 8 de 1949 y la cuarta de diciembre 27 de 1980 (publicada en el Diario Oficial en diciembre 31 del mismo año).

OBJETIVOS

I. Promover y financiar obras y servicios públicos o de interés social, así como obras de infraestructura urbana en las zonas prioritarias de desarrollo habitacional industrial, turístico y portuario.

II. Promover y financiar la vivienda popular.

III. Financiar el transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre, así como las actividades relacionadas con el mismo.

IV. Actuar a solicitud de los gobiernos de la Federación del Distrito Federal y de los estados y municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales, como agente-financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento o ejecución de obras y servicios públicos o de interés social.

V. Contratar directamente, previa autorización y siguiendo las instrucciones que en su caso, formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos al exterior con instituciones gubernamentales, intergubernamentales o privadas, destinados a obras y servicios públicos o de interés social, los que se resignarán conforme a las disposiciones de su ley orgánica y de la Ley General de Deuda Pública.

VI. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero.

VII. Realizar las operaciones fiduciarias autorizadas por esta ley y la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

VIII. Prestar servicios de selección y generación de proyectos, asistencia técnica, investigación y capacitación en materia de obras y servicios públicos o de interés social, -- así como la de financiar la prestación de estos servicios por terceros.

IX. Efectuar las operaciones propias de la banca múltiple, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

X. Realizar otras operaciones y prestar otros servicios acordes con su función crediticia, con las modalidades que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las acciones e inversiones que realice el banco deberán ser congruentes con los diversos planes de desarrollo urbano.

4.3 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

El Banco Nacional de Comercio Exterior, (BANCOMEXT), ha venido actuando durante sus años de existencia como un eficaz instrumento del gobierno federal en el desarrollo de la economía nacional y, concretamente, en lo que se refiere al comercio exterior. Entre sus muchas y variadas funciones pueden destacarse, a modo de ejemplo, las promocionales, las financieras y las de apoyo a la producción y las de comercialización. Es difícil señalar una sola actividad para caracterizar la función del banco en cada uno de los decenios de su vida (nació en 1937), pero por el esfuerzo puesto, así como por las necesidades que el país tenía, se podrían mencionar algunas de ellas. A fines de los años 30's el principal esfuerzo se orientó a organizar y apoyar la producción y el fomento de las exportaciones de materias primas de empresas mexicanas durante los años 40's el banco promovió la organización de empresas comercializadoras, para lo cual estableció entidades financieras y comerciales en toda la república, apoyándolas para lograr el desenvolvimiento de sus operaciones, tanto en el mercado nacional como en el internacional. Así se crearon, entre otras, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. (CEIMSA), la actual CONASUPO; igualmente se coadyuvó a la regulación de los precios en el mercado nacional, mediante el financiamiento a la Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A. (NADYRSA).

En el decenio de los 50 podría destacarse la creación y manejo del sistema de operación de intercambio compensado, -- así como la organización y financiamiento para impulsar la -- producción avícola en todo el país.

Durante los 60, lo relevante pudiera ser la materialización de una serie de actividades que en su conjunto sentaron las bases para un nuevo desarrollo del comercio exterior de México. Para controlar y fomentar el comercio de México con otros países se crearon diversos organismos, tales como el Comité Coordinador de las Actividades de los Consejeros Comerciales en el Exterior; la Comisión para la Protección del Comercio Exterior; el Comité de Importaciones del Sector Público; la Comisión Nacional de Fletes Marítimos; el Centro Nacional de Información sobre el Comercio Exterior, etc.

Todos estos organismos a su debido estado de funcionamiento y apoyados financieramente con los recursos provenientes de las operaciones de intercambio compensado, fueron la base para la creación del Instituto Mexicano de Comercio Exterior en 1971.

Habiendo dejado las funciones promocionales, el banco se concretó especialmente a las actividades financieras. Estableció, así, nuevas normas y estrategias para llegar en forma oportuna, ágil y suficiente con créditos y servicios a las diferentes áreas de la economía nacional relacionadas con el comercio exterior y básicamente para apoyar la producción y la exportación.

En el período 1970-1975, se caracteriza por el impulso que el BANCOMEXT ha dado en asesoría y en financiamiento para la producción de bienes exportables y de aquellos que representan una sustitución de importaciones, manteniendo tasas de interés más bajas con toda la banca del país, a excepción de-

los fondos de fomento del gobierno federal y de los cuales -- también el Bancomext ha hecho uso, para cumplir con los propósitos para los que fueron creados.

Acorde con las nuevas políticas del comercio exterior de México, el Bancomext proyectó sus actividades financieras y de servicios creando y adecuando sistemas para simplificar y agilizar las operaciones encomendadas. Otorgó créditos oportunos y suficientes, ampliando más que nunca los montos, así como la diversificación de los usuarios. Acentuó el vínculo necesario entre financiamiento y actividades de fomento apoyó la organización de consorcios, grupos y empresas exportadoras a fin de unificar la oferta exportable. Apoyó al sector público para la adquisición de bienes de capital y tecnología. -- Concertó nuevos acuerdos con bancos de otras naciones; inició operaciones y obtuvo la primera corresponsalía del Banco de China en América; fortaleció las transacciones con Cuba a través de convenios especiales; amplió el número de corresponsales más de 800 en todo el mundo; desarrolló una labor de asesoramiento en materia de política comercial a distintas empresas estatales y privadas; participó en misiones y exposiciones internacionales como asesor financiero; proporcionó variados servicios a su clientela y público en general, manteniendo algunos de ellos que el resto de la banca ha dejado de -- prestar; atendió eficientemente a las dependencias del sector público en el establecimiento de cartas de crédito de importación; intensificó la labor editorial publicando nuevas obras de carácter económico nacional e internacional, además de editar ininterrumpidamente la prestigiada revista Comercio Exterior, etc..

Las funciones y tareas que ha cumplido, los montos de -- crédito ejercidos, la captación de recursos, las utilidades -- obtenidas y los impuestos pagados muestran el más alto resultado desde su fundación.

En el período 1977-1982, las devaluaciones de 1976-1977, y los importantes descubrimientos petroleros de esos años prometían una confortable situación de balanza de pagos. De hecho, gracias a la triplicación de las exportaciones petroleras y a los efectos favorables de la devaluación del peso en las exportaciones no petroleras el déficit del intercambio de mercancías bajó de 4.6% en 1975 a 1.6% en 1977. Esta mejora y la posibilidad de futuros aumentos de la exportación de petróleo fueron el fundamento de una campaña tendiente a disminuir los niveles de protección frente a las importaciones. Esa campaña reflejó la idea de que era necesario liberar las importaciones para reducir el sesgo antiexportador y aumentar la eficiencia de la industria mexicana exponiéndola a la competencia externa.

Se aumentaron los aranceles a las importaciones para permitir el ajuste de las empresas. La liberación de importaciones fue más limitada en términos de valor.

El elevado porcentaje de las importaciones de bienes de capital aumentó el valor de los bienes sujetos a permiso; al mismo tiempo, una cantidad considerable de artículos liberados pesaba muy poco en las importaciones de México.

Las restricciones cobraron impulso en 1981, por aumento en los aranceles. Ante la crisis de divisas de 1982, las restricciones se exacerbaron más y se volvieron a aumentar aranceles. Aunque aumentaron los subsidios a la exportación, al otorgar CEDIS de 8% en promedio al valor agregado, además de la devolución del IVA, ello estaba muy lejos de compensar el aumento de la protección frente a las importaciones.

En consecuencia, la disminución de la discriminación antiexportadora de 1977-1979, cedió su lugar a un creciente sesgo contra las exportaciones.

4.4 BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.A.

La fecha en que fue inaugurado el Banco Nacional del - - Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. A., fue el 15 de julio de 1947.

Su principal objeto es efectuar preferentemente con los militares y personas morales, de los cuales aquellos formen parte, las demás operaciones activas y pasivas que la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares autoriza para las instituciones de banca múltiple.

Podrá realizar estas mismas operaciones con el público - en general, de acuerdo con las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las operaciones - de fianzas y mandato para pago de personal de las fuerzas armadas con haber de retiro y pensionistas.

Administra los fideicomisos: colonias militares, fideicomiso inmobiliario para las fuerzas armadas mexicanas, patronato de asistencia social pro-hijos del soldado, Secretaría de la Defensa Nacional, A.C., Fideicomiso para el Apoyo de Empresas Nacionales, Fabricantes y Distribuidores de Armas y Cartuchos. Corresponsales bancarios del país urbano con Banco de México, S. A.

4.5. FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.A.

El 1° de febrero de 1943 se constituyó la Financiera Industrial Azucarera, S. A., como institución privada, financiera y fiduciaria, según escritura pública número 5121 otorgada ante la fé del notario público no. 42.

El 22 de agosto de 1953, según escritura número 7370 - - otorgada ante notario público, se convirtió en institución nacional de crédito, cambiando su razón social por la que actualmente tiene Financiera Nacional Azucarera, S. A. Cuenta con 8 agencias regionales; opera bajo la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, autorizada - por ser la institución financiera de la industria azucarera, - la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la coordinadora de FINASA.

OBJETIVOS

Practicar todas las operaciones propias de las instituciones financieras y fiduciarias a que se refiere el Artículo 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito, pero en forma especializada, otorgar financiamiento a la Industria Azucarera Nacional, en volúmenes y condiciones adecuadas para su desarrollo. Para este propósito, Financiera Nacional Azucarera, S. A., ha sido autorizada para otorgar auxilio financiero, a los ingenios azucareros relacionados con la industria y al campo cañero, así como para refaccionar nuevos proyectos de acuerdo a los programas de expansión de la industria azucarera.

4.6 PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL

Existe un organismo que capta el ahorro público y que es el Patronato del Ahorro Nacional, que no puede considerarse como institución nacional de crédito, porque no tiene la forma de sociedad anónima, ni está sujeta a la ley bancaria, - - pues su estructura es la de un organismo descentralizado del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que -- realiza las actividades que le encomienda la Nueva Ley del --

Ahorro Nacional (D.O. 30 de diciembre de 1950), y que únicamente está sujeto en su actividad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la propia ley.* La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, respecto de este patronato, únicamente interviene en los sorteos de los Bonos -- del Ahorro Nacional, conforme al Artículo 15 y tendrá acceso a su contabilidad y podrá verificar las existencias de los bo nos.**

* Nueva Ley del Ahorro Nacional, Artículos 4º, 12, 16, 17, 19-23 y 3º transitorio.

** Ibidem, artículos 15 y 31.

CAPITULO V

BANCA DE INVERSION

5.1 BANCA DE DEPOSITO DE AHORRO

Para la banca de depósito de ahorros, la ley no señala expresamente qué operaciones puede realizar, pero se deducen de las reglas que la ley da respecto a la cobertura de los depósitos de ahorro y de las emisiones de bonos y estampillas. Puede operar al igual que los bancos de depósito, con la modificación de que los préstamos de habilitación o avío se pueden conceder hasta por tres años.

Tienen autorización para recibir depósitos de ahorro individual por una cantidad limitada; pueden asimismo, pagar intereses sobre dichos depósitos y no están obligados a devolverlos a la vista; están autorizados a invertir en valores a largo plazo que hayan sido aceptados previamente por las autoridades monetarias. Entre sus facultades está también la emitir bonos de ahorro para canalizar recursos de la población hacia las actividades productivas que se pretende estimular, están obligados a mantener un depósito en el Banco de México.

Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar. - Estas instituciones están autorizadas para concertar operaciones de ahorro con el fin de destinar éste a la adquisición, construcción y reparación de casas habitación.

5.2 SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO

Las sociedades de crédito hipotecario están autorizadas para otorgar préstamos o créditos con garantía hipotecaria, - cuyo importe no podrá ser mayor que el 50% del valor de los - inmuebles cuando se trate de construcciones especializadas, y podrá reducirse hasta el 30% cuando se trate de construccio-- nes especializadas que no sean susceptibles de fácil transfor-- mación o que sus características tengan un mercado reducido - del 70% del valor de los inmuebles cuando los créditos se des-- tinen a la construcción, adquisición o mejora de habitaciones de tipo medio; del 80% del valor de los inmuebles cuando se - otorguen para construcción, adquisición o mejoras de vivien-- das de interés social y, en el caso de préstamos para obras - de servicio público en los que no sea posible conceder hipote-- ca el importe del crédito no podrá exceder de 20 veces el im-- porte neto anual de las rentas, derechos, productos, partici-- paciones o aprovechamientos de cualquier clase.

5.3 SOCIEDADES FINANCIERAS

Las sociedades financieras están autorizadas para reali-- zar las siguientes operaciones:

- a) Suscripción o colocación de obligaciones emitidas -- por terceros, prestando o no su garantía por amorti-- zación e intereses.
- b) Concesión de préstamos con garantía de documentos -- que tengan su origen en operaciones de compraventa - de mercancías en abonos.
- c) Concesión de préstamos de habilitación o avfo para - el fomento de la industria, agricultura o ganadería-

- con un plazo de vencimiento no mayor de tres años y con un importe que no exceda del 70% de la garantía.
- d) Otorgar préstamos refaccionarios para el fomento de la industria agricultora o ganadera, con un plazo de vencimiento no mayor de 15 años y un importe que no exceda del 75% de la garantía.
 - e) Otorgar préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero.
 - f) Otorgamiento de créditos a la industria, agricultura y ganadería, con garantía hipotecaria o fiduciaria, los cuales no excederán del 50% del valor de la garantía, con un plazo de vencimiento que no exceda de cinco años para préstamos destinados a la agricultura y ganadería y de 15 años para la industria.
 - g) Concesión de préstamos y otorgamiento de créditos -- simples o en cuenta corriente, con o sin garantía -- real, para ser destinados a la producción o distribución. El plazo de los préstamos sin garantía real no excederá de un año y el crédito en cuenta corriente será exigible en un plazo no mayor que 90 días. Los préstamos y créditos con prenda de valores o mercancías no excederá del 70% del valor de la garantía.
 - h) Suscripción y contratación de empréstitos públicos y otorgamiento de créditos para la constitución de -- obras y mejoras de servicios públicos con un plazo de vencimiento no mayor de 30 años, con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles y en su caso con -- rentas, productos, tasas, participaciones o aprovechamientos de cualquier clase.

5.4 INSTITUCIONES FIDUCIARIAS

Las instituciones fiduciarias no tienen como misión preponderante realizar operaciones activas, que son las que interesan desde el punto de vista del financiamiento de la empresa. Tampoco tienen como objetivo realizar operaciones pasivas. Su misión es realizar operaciones intermedias, indiferentes neutras o accesorias donde el banco no se coloca en calidad de acreedor o deudor, sino realiza operaciones de servicio, cajas de seguridad, transferencias, giros, comisiones, -cobros, cartas de crédito, fideicomisos, avalúos, etc.

CAPITULO VI

ORGANIZACIONES AUXILIARES

5.1 BOLSA DE VALORES

Para poder hablar de la Bolsa de Valores nos remontaremos para hablar de manera introductoria del mercado de valores.

Un mercado es el conjunto de mecanismos que facilitan el intercambio de bienes y servicios entre diferentes personas o entidades, las que se denominan oferentes y demandantes.

El mercado de valores forma parte de un mercado más amplio, que es el constituido por el sistema financiero, el cual se define como el conjunto orgánico de instituciones que generan, recogen, administran y orientan o dirigen, tanto, el ahorro como la inversión dentro de una unidad político-económica. El sistema financiero mexicano constituye el gran mercado donde se ponen en contacto oferentes y demandantes de recursos monetarios. Dicho mercado se puede dividir en dos grandes sectores: el mercado de dinero y el mercado de capitales.

El mercado de dinero se refiere a la actividad crediticia que se realiza con operaciones concertadas a corto plazo. Las instituciones básicas que lo constituyen son los bancos de depósito y de ahorro. Los medios de pago en este mercado son los documentos comerciales a corto plazo, como por ejemplo los pagarés y las letras de cambio.

Entre tanto el mercado de capitales es el punto de concurrencia de fondos provenientes del ahorro de personas, empresas y gobierno, con los demandantes de dichos fondos, que normalmente los solicitan para destinarlos a la formación de capital fijo. Las instituciones básicas de este mercado son: las sociedades financieras e hipotecarias que conceden créditos a largo plazo, por esto el mercado de valores al cual -- concurren directamente las empresas para colocar a través de la intermediación financiera, sus acciones, obligaciones y -- otros instrumentos bursátiles, para ofrecerlos a los inver-- sionistas. Con lo anterior se puede concluir que el mercado de valores es el mecanismo que permite la emisión, coloca-- ción y distribución de valores inscritos en el Registro Na-- cional de Valores e intermediarios, a cargo de la Comisión - Nacional de Valores, y aprobados por la Bolsa Mexicana de Va-- lores. La oferta en este mercado está formada por el conjun-- to de títulos emitidos por el sector empresarial, tanto pú-- blico como privado. La demanda está en función de los fon-- dos disponibles de las personas físicas y morales.

La necesidad de contar con un mercado de valores organi-- zado está en función directa al crecimiento de la actividad-- empresarial en un país determinado y a la importancia que -- tiene la canalización de recursos ahorrados para el financia-- miento de las empresas eficientes y productivas. Gran parte de los países industrializados se han apoyado en las bolsas-- de valores como vía de desarrollo. Entre otros aspectos im-- portantes se puede mencionar que el mercado de valores ofre-- ce liquidez.

SURGIMIENTO DE LA BOLSA DE VALORES

Con objeto de regular las operaciones bursátiles, un -- grupo de personas que se había especializado en el comercio--

de valores, decidió establecer una institución privada que tuviese la organización necesaria para facilitar y vigilar las negociaciones y fue en 1894 cuando se constituye la Bolsa de Valores de México. Esta bolsa no forma parte del sistema de crédito ni de mecanismo de inversión, su principal función -- era la de poner en contacto, en poco eventualmente a compradores y vendedores. Sus operaciones eran muy raquíticas y escasas, por lo que en 1897 cotizaban en sus pizarrones sólo tres emisiones públicas y ocho privadas, por lo tanto entraba en liquidación en los primeros años del siglo actual.

En 1907 vuelve aparecer bajo el nombre de Bolsa Privada de México y posteriormente aparece como Bolsa de Valores de México, S.C.L., durante el período revolucionario continuó el auge de las transacciones con los valores mineros y petroleros aunado al interés creciente en las acciones de algunas industrias mexicanas, además de un gran número de personas que tenían interés en participar en operaciones mobiliarias, se fundó la Bolsa de México. En 1933 se transformó en la Bolsa de Valores de México, S.A. de C.V., habiendo sido autorizada para operar como institución auxiliar de crédito y reguladas por la Ley del Mercado de Valores en 1975, estableciéndose -- así un marco jurídico. En 1976 se constituye como la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C. V..

En 1976 "redescubrieron" a la bolsa como una excelente alternativa de financiamiento por lo que se empezó a desarrollar un vigoroso y sólido mercado bursátil.

CARACTERISTICAS Y FUNCIONES DE LA BOLSA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores es una institución privada y organizada, como S.A. de C.V. y es la única autorizada por la S.H. y C.P. para operar en México. Está regulada por la -

Ley del Mercado de Valores y vigilada en su funcionamiento -- por la Comisión Nacional de Valores. La bolsa constituye un medio de financiamiento para las empresas, y de inversión para el público ahorrador que pone en contacto a oferentes y de mandantes y surge como catalizador para que los valores cotizados en ella, adquieran el precio real que les corresponde -- en el mercado, además al permitir la inversión de los ahorros, transformándolos en capitales de empresas productivas para -- llevar a cabo sus proyectos de inversión se logra un crecimiento de la actividad económica del país, a través de la -- creación de fuentes de trabajo, así como de una mayor productividad e inversión.

La función principal de la Bolsa Mexicana de Valores, es facilitar las transacciones con valores y desarrollar su mercado.

Los agentes de bolsa y los operadores de piso de las casas de bolsa, son las únicas personas autorizadas para realizar operaciones dentro del salón de remates de la bolsa. Las operaciones pueden clasificarse en función a su forma de contratación y en función a su forma de liquidación.

Las primeras revisten cuatro modalidades:

- 1 orden en firme
- 2 de viva voz
- 3 cruzada o de registro
- 4 operación de "cama"

Las operaciones en función a su forma de liquidación:

- 1 de contado
- 2 a plazo futuro
- 3 opcionales

Servicios que presta la casa de bolsa.

- 1.- Prestar amplia asesoría en materia del mercado de valores a empresas y público inversionista.
- 2.- Realizar operaciones de compra venta de valores, y de los instrumentos del mercado de dinero que se les ha autorizado manejar.
- 3.- Otorgar créditos para apoyar la inversión en bolsa de sus clientes.
- 4.- Asesorar a los inversionistas tanto personas físicas como morales para la integración de sus Carteras de inversión, así como la colocación de valores para las empresas.
- 5.- Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores.

ORGANIZACION GENERICA DE LAS CASAS DE BOLSA

1.- Administración: es el área responsable del manejo adecuado de las cuentas de los clientes.

2.- Promoción: establecen contacto con los clientes actuales y potenciales. Son los que sugieren a las personas cuándo y qué emitir. Requieren autorización de la Comisión Nacional de Valores.

3.- Análisis bursátil: es aquí donde se sugiere a los promotores en forma global los valores e inversiones que deban contener las carteras de sus clientes. Para hacerlo realizan dos tipos de análisis; el análisis fundamental que indica el que a través de la apreciación de variables económicas, financieros, mercadológicos y el análisis técnico que indica el cuándo, a través de estudios de gráficas esencialmente.

4.- Banca de inversión: aquí se asesora a las empresas - que deseen participar en el mercado o emitir valores a través de él.

5.- Operación: esta actividad la llevan a cabo los operadores de piso, personas que acuden al salón de remates de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., a realizar físicamente las operaciones ordenadas por los clientes de la casa de bolsa.

VALORES

Los valores son documentos representativos de un derecho de propiedad, de crédito o de participación en el capital de personas morales. Los tipos de valores que son objeto de comercio en bolsa necesitan provenir de una emisión producida - en serie y ofrecer las mismas cualidades, conceder los mismos derechos a sus tenedores y tener un curso de cambio común, deben ser autorizadas por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores.

Se clasifican los valores cotizados en bolsa:

- A) Conforme a su origen: nacionales y extranjeros.
- B) Conforme a la naturaleza de la entidad emisora en públicos y privados.
- C) Conforme a su rendimiento en renta fija y variable.

Los de renta fija son los que obligan a retribuir a sus poseedores un interés periódico constante, independientemente de cualquier factor eventual. Son de renta variable aquellos cuya retribución se condiciona a los resultados de la empresa emisora, se les identifica como acciones.

Existen otros instrumentos con características especia--

les como son entre otros los Petrobonos, Cetes, Papel comercial, el oro y la plata amonedados y todos aquellos operados en la bolsa.

VALORES DE RENTA FIJA

- * Obligaciones hipotecarias
- * Obligaciones quirográficas
- * Obligaciones convertibles

VALORES DE RENTA VARIABLE (ACCIONES)

- a) Comunes
- b) Preferentes
 - * ACCIONES PREFERENTES CON DIVIDENDO ACUMULATIVO
 - * ACCIONES NO ACUMULATIVAS
 - * ACCIONES PARTICIPANTES
 - * ACCIONES CONVERTIBLES

6.2 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Los Almacenes Generales de Depósito forman parte de las Organizaciones Auxiliares de Crédito; su función es la salva guarda de bienes y mercancías.

Dichos almacenes fueron creados por la necesidad que -- existía por parte de los comerciantes que al realizar transac ciones comerciales requieran de un lugar donde depositar las mercancías objeto de dichas transacciones. La responsabili-- dad del almacén radica en recibir la mercancía, expedir el -- certificado de depósito o bono en prenda (el cual deberá ser-- presentado para retirar la mercancía depositada), y entregar-- la mercancía en cualquier día dentro del plazo con que se ha-- ya contratado el depósito.

Los Almacenes Generales de Depósito como ya se había mencionado desempeñan su función de Organizaciones Auxiliares de Crédito, por una parte, reciben en depósito las mercancías -- que generalmente son objeto de las transacciones comerciales, y por otra expiden los certificados de depósitos y los bonos-en prenda, títulos con los que se facilita la operación del crédito sobre las mercancías.

En términos generales el almacén es una sociedad anónima profesionalmente dedicada a la guarda de mercancías, esto es, a celebrar contratos de depósito. Estos depósitos pueden ser de dos clases:

Depósitos de mercancías individualmente designadas,
Depósito de mercancías genéricamente designadas.

DEPOSITO DE MERCANCIAS DESIGNADAS

Es un depósito regular simple. La obligación del almacén se limita a la guarda o custodia de las mercancías objeto del depósito y a su restitución en el estado que las mercancías hayan tenido al ser constituido el depósito. Los almacenes responderán sólo de la aparente conservación de las mercancías y de los daños derivados de culpa de los propios almacenes (Art. 280). Los almacenes no estarán obligados a tomar seguro que ampare los bienes depositados, en depósito individual; pero es costumbre ya establecida que dicho seguro se tome. El depósito será por el plazo que se pacte, pero dentro del plazo el almacén devolverá las mercancías en el momento de ser requerido por el depositante o por el tenedor del certificado de depósito, si tal título se ha expedido, el plazo es consecuentemente a favor del depositante y no del almacén-depositado.

DEPOSITO GENERICO

Puede darse el caso de que la mercancía que se deposita no sea individual, sino genéricamente designada por ejemplo: trigo de tal calidad y correspondiente a la cosecha de tal año, o harina de tal marca, etc. En este caso, los almacenes estarán obligados a devolver una cantidad igual a la depositada, son que sea precisamente los mismos bienes por ejemplo; - se depositan sacos de harina que se acomodan en una estiba, - el depositante "X" llevó los sacos que se acomodaron en la parte baja, y cuando se presenta a retirar su mercancía se le entregarán los sacos que estén más a la mano, o sea los de encima de la estiba. Como la mercancía fue genéricamente designada, lo mismo le dará al depositante o al tenedor certificado, que se le entreguen cualesquiera de los sacos de la estiba que son de la misma marca y calidad. Este depósito ha sido erróneamente calificado, por el hecho de que los almacenes pueden, según dice la ley, disponer de los bienes o mercancías que hayan recibido, por esto se dice que es un depósito irregular traslativo de dominio. En realidad, no hay traslado de la propiedad de las mercancías al almacén, ni derecho de éste a disponer de totales bienes, ya que estará obligado el almacén a conservar una existencia igual, en calidad y cantidad, a la que hubiere sido materia del depósito, y su derecho de disposición sólo deberá entenderse en el sentido que cada depositante o titular de certificado de depósito podrá retirar mercancía no individualizada antes del retiro. Se trata de un depósito colectivo, y la propiedad de las mercancías depositadas no se transmite al almacén, por tanto es un depósito regular, en el depósito genérico, el almacén si está obligado a tomar seguro contra incendio para amparar los bienes depositados, serán por cuenta del almacén las mermas, salvo las naturales, cuyo monto quede expresamente determinado en el certificado de depósito relativo. Asimismo, será por -

cuenta del almacén las pérdidas por descomposición o alteración de los bienes depositados, esto se entiende, porque tratándose de un depósito colectivo, sería materialmente imposible, si los bienes han sido revueltos, determinar a qué depositante debe atribuirse la pérdida o descomposición.

En la práctica, el depósito genérico ha tenido poca aplicación.

Los Almacenes Generales de Depósito están previstos por los artículos 50 al 61 de la Ley Bancaria y les es aplicable asimismo, el régimen establecido en los artículos 229 a 251 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las reformas publicadas en el D.O. del 30 de diciembre de 1981, por lo que respecta a los Almacenes Generales de Depósito, introdujeron la modalidad de estar facultados para recibir mercancías destinadas a régimen de depósito fiscal, en cuyo caso aquellos que tengan esta actividad, deberán sujetarse a las disposiciones correspondientes de la ley aduanera, sobre las mercancías que podrán ser objeto de depósito fiscal y las medidas de control que deben implantar para mantener una separación material completa de los lugares que destinan para el depósito fiscal y de aquellos otros en los que se almacenan mercancías no comprendidas dentro de este aspecto - - (Art. 51, fracción III).

6.3 UNIONES DE CREDITO

La Unión de Crédito es una prolongación de la economía de la familia. Es objeto único de su existencia es fomentar los intereses, tanto económicos como sociales de sus miembros, familias unidas por algún interés común.

A los economistas se les dificulta y ello es comprensivo--

ble, admitir la lógica de una empresa que no necesariamente - trata de obtener los máximos beneficios, como se supone que - debían hacer todas las entidades económicas. En una economía de competencia la unión de crédito compite a base de precios-rígidamente fijados por la Ley. Es un sistema acicateado por el afán de obtener ganancias; las uniones de crédito realizan transacciones por millones de pesos (dólares, libras, etc) ba jo la dirección de voluntarios que trabajan sin percibir remu neración alguna. Entonces no debe sorprendernos que la unión de crédito se ajuste a tan pocas clasificaciones económicas - reconocidas haya sido por los economistas. Tampoco está muy-claro el carácter jurídico de estas instituciones, pues aún - cuando están regidas como empresas y emite acciones, estas ac ciones no pueden aumentar su valor, y no producen ganancias - de capital.

El sistema contable de la unión de crédito no es el mis- mo de las instituciones financieras generales. Las reservas- se establecen de acuerdo con la ley, sin prestar mucha aten- ción al riesgo de posibles pérdidas, ni aún más las pérdidas- reales. Los dividendos pagados en forma de primas de seguros, se considera como un gasto.

La unión de crédito es una rara combinación de aficiona- dos y profesionales. Así lo que a primera vista nos parece - una empresa sencilla y sin complicaciones, al someterla al -- examen detallado resulta llena de paradojas y contradicciones. Debido a su doble función; la unión de crédito actúa tanto de intermediario para los que ahorran, como de agencia de présta mos, sin inevitables conflictos inherentes.

El objeto de la unión de crédito no es realizar operacio- nes bancarias en general, sino satisfacer las necesidades de- ahorro y préstamo de grupos claramente definidas, asociadas - por un lazo común. Este lazo puede ser la empresa donde se -

trabaja, los grupos de tipo parroquial fraternal o comunitario, empleados y la familia.

Las principales funciones de la unión de crédito consisten en recibir los ahorros de sus miembros y por medio de préstamos personales, satisfacer sus necesidades de crédito. A los ahorros se les da el nombre de acciones desde un punto de vista estrictamente legal, constituyen un capital de riesgo, especialmente en caso de una liquidación. En la práctica las acciones sin depósitos de ahorro que puedan retirarse en cualquier momento. Los ahorros se invierten principalmente en préstamos a los miembros de la unión, pero una vez que la demanda de préstamos está satisfecha, pueden realizarse otras inversiones. Los préstamos a miembros de la unión pueden cederse casi para cualquier propósito, y prácticamente no tiene límite máximo. El control está en manos de la asamblea de accionistas, en la que cada miembro tiene un voto, cualquiera que sea el monto de sus acciones, la asamblea o junta recibe los informes y elige a los directores y miembros del comité de créditos en cuyas manos está el manejo de la institución.

Los sistemas adoptados por las uniones de crédito tienen derivaciones cuyo carácter decididamente no es económico, las conclusiones acerca de lo que es una actuación adecuada en la unión de crédito requiere por necesidad lógica sacar inferencias de premisas morales y valor al igual que las premisas reales. En la práctica ningún conjunto de sistemas elegido para el manejo de la unión de crédito, funciona de manera completa o perfecta, las uniones de crédito deben ser juzgadas a la luz de los problemas prácticos de administración a que se enfrentan la sociedad como a la de sus derivaciones, no económicas las uniones de crédito son parte de la estructura social en que viven los miembros y por tanto tienen derivaciones fundamentalmente sociales y éticas.

OBJETO DE LAS UNIONES

El objeto de las uniones es por demás prolijo y está determinado en el Artículo 86 reformado de la lógica, y estará circunscrito en primer lugar al ramo a que pertenezca la unión y en segundo lugar, a los términos de su concesión y pueden ser:

- a) Facilitar el uso del crédito a sus socios;
- b) Prestar su garantía al aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios;
- c) Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamos y crédito de toda clase, reembolsables en los plazos que se establecen en el Artículo 88, fracción II;
- d) Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y de tesorería, depósitos de dinero, cuya propiedad no se transmite al depositario y cuyo saldo se conservará íntegramente en efectivo y no podrán usarse para otros fines;
- e) Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera;
- f) Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus asociados para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, negociaciones o industrias;
- g) Promover la organización y administrar empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios;
- h) Promover la organización y administración de empre--

sas que suministren servicios de habitación, urbanización, -- alumbrado, fuerza motriz u otros servicios públicos;

i) Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios;

j) Encargarse, por cuenta y orden de sus socios, de la compra venta o alquiler de abonos, ganado, estacas, aperos, - útiles, maquinaria, materiales y demás implementos, bienes y materias primas necesarios para la explotación agropecuaria o industrial, así como de mercancías o artículos diversos, en el caso de las uniones del ramo comercial;

k) Adquirir por cuenta propia los bienes a los que se refiere la fracción anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios. Para efectuar estas operaciones, las uniones de crédito deberán obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la que resolverá teniendo en cuenta la capacidad económica de la unión respectiva, así como el programa que al efecto le proponga la misma unión;

l) Encargarse, por cuenta propia, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios, previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para cuyo efecto las uniones deberán acompañar un proyecto completo de la actividad industrial que pretendan desarrollar, la viabilidad económica del mismo y los beneficios que obtendrán los socios. Con vista de la información anterior y de los datos y estudios adicionales -- que considere necesarios, dicho organismo dictará la resolución que estime procedente;

m) Realizar complementariamente todos los actos, contratos u operaciones que, a juicio de la Comisión Nacional Banca

ria y de Seguros, sean conexos, anexos o accesorios de las actividades anteriores.

6.4. INSTITUCIONES DE FIANZAS

Durante la época colonial, las leyes del partido de indias, ordenanzas e intendentes, etc., establecieron entre -- otras disposiciones, que los miembros del tesoro del Consejo de Indias debfan otorgar fianza para garantizar la guarda de valores que se les confiaba a su cuidado.

La definición de fianza en las siete partidas (de Alfonso X el sabio) dice: "es un contrato por el cual una o más -- personas se obligan a pagar una deuda o a responder de la -- obligación de un tercero en caso de que éste no cumpla".

Después de la Independencia, el Código de Comercio Mexicano de 1854, "Código Lares", reguló la fianza especificando que eran actos mercantiles cuando tuvieran por objeto asegurar el cumplimiento de contratos de comercio.

En el Código Civil de 1870, la fianza adquirió un carácter contractual, expresamente se estableció que podía otorgarse a título oneroso, siendo ésta la primera vez que se habla de retribución. El decreto del 3 de junio de 1895, autorizó al ejecutivo para otorgar concesiones a las compañías nacionales o extranjeras legalmente constituidas, a fin de que habitualmente practicasen operaciones de caución por el manejo de funcionarios, empleados, dependientes, y en general, de toda clase de personas que tengan responsabilidad pecuniaria por la dirección, administración, conservación o depósito de intereses públicos o privados, en favor del gobierno federal y territorios, de las municipalidades, corporaciones, compañías o individuos de la república.

La primera compañía de fianzas que operó en México para garantizar el manejo de fondos por parte de empleados públicos de la Federación de los estados y municipios y aún de particulares, fue una sucursal de la American Surety Co. de Nueva York, N.Y., de acuerdo con un contrato celebrado el 29 de junio de 1895. El 16 de abril de 1913, fue reemplazada dicha empresa por su filial, la Compañía Mexicana de Garantías, S. A. el 24 de mayo de 1910 se promulgó una ley en esta materia, que amplió los renglones en los cuales las compañías de fianzas podían otorgar cauciones tanto para garantizar el manejo de funcionarios, o empleados, así como por tanto para garantizar el pago de derechos, contribuciones, impuestos, rentas, etc., en los casos que, conforme a las leyes se requiera de una garantía, o bien para respaldar responsabilidades que se derivarán de contratos que los particulares y empresas celebraran con el gobierno federal, para la ejecución de obras, o provisión de efectos y materiales.

No fue sino hasta el 24 de diciembre de 1968, donde se publicó en el diario oficial del 18 de enero de 1969 el decreto donde se consideraban las compañías de fianzas como organizaciones auxiliares de crédito, y que en consecuencia les serían aplicables, en lo conducente las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, así como las normas reglamentarias correspondientes, además, que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la inspección y vigilancia de las instituciones de fianzas y de sus agentes.

En el siguiente cuadro podemos observar las instituciones de fianzas que operan en la república:

DENOMINACION	LOCALIDAD
Afianzadora Cossio, S. A.	México, D. F.
Afianzadora Insurgentes, S. A.	México, D. F.
Afianzadora Lotonal, S. A.	México, D. F.
Afianzadora Mexicana, S. A.	México, D. F.
Afianzadora Serfin, S. A. (Matriz)	Monterréy, N.L.
Afianzadora Serfin, S. A. (Sucursal)	México, D. F.
Afianzadora Serfin, S. A. (Sucursal)	Guadalajara, Jal
Afianzadora Sofimex, S. A.	México, D. F.
Central de Fianzas BCH, S. A.	México, D. F.
Compañía Mexicana de Garantías, S. A.	México, D. F.
Crédito Afianzador, S. A.	México, D. F.
Fianzas Conffa, S. A.	México, D. F.
Fianzas México Bancreser, S. A.	México, D. F.
Fianzas Modelo, S. A.	México, D. F.
La Guardiania, S. A.	México, D. F.

Datos al 31 de agosto de 1983.

CAPITULO VII

LA NACIONALIZACION DE LA BANCA

7.1 ANTECEDENTES

Estimo de primordial importancia el considerar el estudio de la situación en que se encontraba el país antes de la nacionalización de los bancos y la implantación del control generalizado de cambios, con el objeto de poder llegar al entendimiento de dichas medidas.

En lo que cabe en la situación internacional, reinante durante 1982, resumiendo los aspectos más importantes y a mi parecer aunque no siendo los únicos son los siguientes:

1.- Es bien sabido que nuestro país tiene gran participación económica y financiera dentro del sistema financiero internacional, apareciendo como un país acreedor; es importante tener en cuenta que en los últimos años las tasas de interés sobre los préstamos internacionales han aumentado en un porcentaje del 6% a 20%, y en México se sabe que se tiene una deuda pública de importancia siéndolo también la repercusión de dichos aumentos teniendo gran impacto en la situación tanto económica, política y social del país.

2.- De importancia para la economía de México, fue la baja que sufrió el precio del petróleo y disminución del consumo de las naciones importadoras veamos en el siguiente cuadro comparativo las diferencias:

PRECIO
ANTERIORPRECIO
ACTUAL

Eneo-Dic.-1981	\$ 38.50 por barril	\$ 30.25 por barril
Petróleo pesado	\$ 32.00 por barril	\$ 24.00 por barril

precios que se mantuvieron durante 1982 y que no hubo mayor cambio para 1983.

En promedio se constata que el precio del petróleo bajó 8.00 dólares por barril y tomando los niveles de exportación, esto deja de representar ingresos de 5 mil millones de dólares, aproximadamente la tercera parte de lo que entonces era el pago de intereses de la deuda externa en 1981.

*"El petróleo era el único recurso que podía generar recursos excedentes para aplicarlos a resolver el resto de nuestros problemas. El petróleo, que se agota, lo sembramos para generar otros recursos que no se agotan. El precio del petróleo en la coyuntura internacional, fue favorable en ese momento. Nos permitió romper el círculo vicioso. Lo hicimos conscientes de los riesgos, de que entrábamos en un juego internacional peligroso, a otro nivel de participación, iniciativas y responsabilidades, posiblemente inseguro; pero era nuestra oportunidad, teníamos que aprovecharla y lo hicimos. Retardar la decisión de usar nuestro petróleo como fuerza central del financiamiento de nuestro desarrollo, hubiera sido una tontería".**

3.- Sabiendo que el sistema en el cual se desenvuelve el país es capitalista, y que se determina por un círculo que se compone de un auge seguido de una crisis un auge y una crisis y así sucesivamente, siendo involucrado dentro de la crisis -

* VI Informe Presidencial, Textos Integros y Decretos del Ejecutivo- Revista Impacto. Septiembre 15. Núm. 1698.

económica a nivel mundial. Se dice que la recesión mundial se acentuó de 1977 en adelante; de 1979 a la fecha la mayor parte de los países del mundo sino es que todos, han sufrido un decrecimiento acelerado de su producto nacional bruto, y al mismo tiempo, aumento en el desempleo y las tasas de inflación.

4.- Así como existió una baja considerable en el precio del petróleo, también lo hubo en los precios de las materias primas como consecuencia de la recesión internacional, las principales materias primas que exporta México bajaron en gran magnitud:

MATERIA PRIMA	BAJA EN %
Café en grano	16
Algodón	12
Cobre en minerales	51
Plomo refinado	25
Plata	*

"Siendo México el principal productor del mundo, la plata bajo de 50 dólares la onza en 1979 a solamente 8 dólares en 1982. Esta sola partida, de la cual se exportaban 43 millones de toneladas en 1981, representaba casi 2 millones de dólares que junto con las otras suman 3 millones de dólares aproximadamente que se dejaron de recibir".

5.- Como consecuencia de las crisis internas de países altamente industrializados y principales países consumidores de nuestros productos de exportación se han visto en la necesidad de cerrar sus fronteras a la importación para proteger su industria.

* José López Portillo, VI Informe de Gobierno, 18, de Septiembre de 1982.

"Durante 1981, ni los países más desarrollados del mundo, ni las más grandes empresas financieras e industrias advierten en el mundo y en México, que la economía internacional entraría en la más grave y prolongada crisis desde la gran depresión; ni que los precios de todas nuestras exportaciones seguirían cayendo con estrépito ni que las tasas de interés se fijaran tan altas como nunca en la historia; ni que el crédito se restringiera; ni que las medidas proteccionistas se perpetuaran en los países industrializados."*

Por otro lado hablaremos también de la situación a nivel nacional:

Desde 1979, hacia finales del gobierno de Carter, la tasa de interés norteamericana, comenzó a elevarse al igual que la del euromercado y consiguientemente provocó una cuantiosa exacción para los países deudores. Debe tenerse en cuenta -- que un porcentaje mayor de la deuda contratada por países subdesarrollados estaba sometido a tasas flotantes, revisables -- periódicamente. Con esto podemos decir que la elevación de las tasas de interés decretada por el ejecutivo de los Estados Unidos, comenzó a operar con efecto retroactivo sobre saldos insolutos de las deudas contratadas con anterioridad.

Julio 1982 la deuda externa ascendía a 76 mil millones -- de dólares que a una paridad de \$ 70.00 por dolar viene representando el P.I.B. de 1981; de lo que se puede deducir y de acuerdo con muchos economistas y miembros de países subdesarrollados declaran, que esta deuda no podrá pagarse nunca, si no por lo contrario tiende a incrementarse pero según declaraciones del Lic. Jesús Silva Herzog, Secretario de Hacienda, --

* José López Portillo, VI Informe de Gobierno, 18 de Septiembre de 1982.

la deuda representa el 2% de nuestras reservas de petróleo, - declaración que lleva implícita una evasión del problema. Para concientizar más el problema si se calcula que a diciembre de 1982 se cerró aproximadamente con 85 mil millones de dólares de deuda cifra razonable, sólo por intereses para 1982 a una tasa promedio del 14%, tendremos que pagar 11 mil millones de dólares.

2.- La balanza de pagos era favorable en 705 millones de dólares a junio de 1982, con la grave implicación que un porcentaje importante de ellos (más del 80%) corresponde a materias primas y bienes de capital para las industrias del país, lo que implica que disminuyen los ritmos de producción del país.

3.- La inflación, medida por el índice de precios al consumidor, fue de 29.8% en 1980, de 28.7% en 1981, y llegaba a 54.3% en agosto de 1982, cifra nunca vista, y creación del círculo vicioso precios- salarios ya incontenible e insostenible.

4.- El crecimiento económico real medio a través del producto interno bruto fue del 8.1% según el Banco de México en 1981, y se espera un crecimiento para 1982 que no pasará del 2%, es decir, inferior al crecimiento de la población.

5.- Las ganancias de los grandes grupos financieros han ido aumentando en los últimos años, y por otro lado el poder adquisitivo de muchos asalariados ha ido en decremento seriamente en los últimos 5 años según el Congreso del Trabajo, -- los salarios reales disminuyeron 26.3%.

6.- Según el informe que publica el Banco de México, el empleo creció a una tasa de 15.4% durante el año de 1981, cifras superiores al crecimiento de la población económicamente

activa que fue del 3.5%, sin embargo se calcula que ya a la fecha hay más de 1 millón de desempleados sobre todo en la industria de la construcción.

7.- Las tasas de intereses nacionales (sobre el 50% - anual) y la falta del circulante hacfa imposible a las empresas a satisfacer la demanda y las obliga a incrementar, (las pocas que consiguen dinero), sus precios enormemente.

8.- También vale la pena recordar la falta de solidez -- del peso; el 18 de febrero de 1982 se devaluaba la moneda de 26.80 pesos por dólar a 38.00 pesos por dólar, siendo que dos días después el precio del dólar fluctuaba de 47.00 a 43.00 pesos y después a 49.00 pesos por dólar. El 6 de agosto el Secretario de Hacienda Jesús Silva Herzog, anuncia la entrada en vigor de dos tipos de valorización de dólar, uno preferencial para la importación de bienes básicos y otro de aplicación general, aún no se establecía la doble paridad.

El 7 de agosto de 1982 en el mercado libre, el dólar se cotiza entre \$77 y \$84. El 8 de agosto de 1982 el dólar se compró a \$ 77.00 y se vendió a \$ 80.00 por dólar. Entre el 12 y el 13 de agosto de 1982 el dólar pierde \$ 11.00 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México anunciaron la cancelación de las transferencias bancarias, -- los depósitos de cuentas de monedas extranjeras y que serían pagados en pesos mexicanos al tipo de cambio de \$ 69.50 por dólar, trayendo esto como consecuencia el que los empresarios se quejaran de enormes pérdidas y la demanda era la de una so la paridad.

Ya para el 21 de agosto de 1982, se registró que en el mercado cambiario la oferta duplicó a la demanda y el dólar se cotizó entre \$ 97.00 y \$ 100.00; por otro lado veamos que sucedió con la dolarización sin precedentes de algunos mexicanos;

Miles de millones de
dólares

En cuentas en México	12
En cuentas en E. U.	14
En inmuebles en E.U.	<u>30</u>
Suma	56

y esto es sin tomar en cuenta la fuga de divisas para países europeos y que trajo como consecuencias, dejar sin reserva de dólares al país.

9.- El problema de no poder pagar documentos a corto plazo no es por liquidez, sino que no hay dinero con que pagar; por otro lado, se hipoteca una venta de petróleo al gobierno de E.U. para pagar la deuda a corto plazo.

10.- La Bolsa de Valores (financiamiento de empresas) se encontraba en su nivel más bajo nunca visto en los últimos 10 años.

*"El panorama internacional de 1982 no es el que los pueblos del mundo quisieran. México sufre inevitablemente los efectos de esta trágica situación que ya parece escapar a todo control. Si no pudimos nosotros en la modestia ni nadie en la fuerza evitar la crisis global que azota al mundo hoy, la enfrentamos con la serenidad y la confianza que nos brinda la posición de México entre la comunidad de naciones".**

7.2 ANALISIS

Analícemos la magnitud de la nacionalización de la banca

* José López Portillo, VI Informe de Gobierno.

privada en el sentido monetario.

Para finales del mes de junio del año de 1982, la banca-privada tenía activos cercanos a los 3 billones de pesos (ver anexo 2), o sea que la nacionalización no sólo abarcó a los 37 bancos privados existentes sino en principio, también a --cientos de empresas, de las cuales los bancos eran accionis--tas y esto sin contar que al consolidarse la nacionalización--de las empresas, el estado se convirtió en el principal accio--nista y en otras tantas derechos a participar en el consejo --de administración.

En el siguiente cuadro podemos observar de manera resumi--da la distribución de dichos activos.

BANCO	MILLONES DE PESOS
Grupo Banamex	666,630.9
Bancomer.....	651,754.5
Grupo Serfin.....	276,482.9
Grupo Mexicano Somex.....	272,357.2
Grupo Comermex.....	229,992.9
Banco Internacional.....	139,290.0
Grupo del Atlántico.....	69,473.7
Banco B.C.H.....	56,291.2
Banpafs.....	49,900.0
Banca Cremi.....	43,258.5
Otros.....	355,427.8
T O T A L	2'810,859.6

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Ahora en el siguiente cuadro observemos las empresas en que la banca privada participaba con acciones:

BANCOMER:

Química Fluor, S. A. - - - - -	*
Anderson Clayton, S. A. - - - - -	*
Productos Mexilit, S. A. - - - - -	35.2%
Pigmentos y Productos Químicos, S. A. - - - - -	*
El Puerto de Liverpool, S. A. - - - - -	10.7%
Industria Mexicana Toshiba, S. A. - - - - -	*
Frisco, S. A. - - - - -	68.7%
Martell de México, S. A. - - - - -	17.0%
Química Hooker, S. A. - - - - -	13.0%
Química Penwalt, S. A. - - - - -	18.4%
Sociedad Electromecánica, S. A. - - - - -	14.7%
Compañía Industrial de San Cristóbal - - - - -	5.1%
Hulera El Centenario - - - - -	18.0%
Organización Roberts, S. A. - - - - -	9.7%
Puritan, S. A. - - - - -	4.0%
Super Diesel, S. A. - - - - -	15.0%
Aurrerá, S. A. - - - - -	*

BANCO DEL ATLANTICO:

Empresas Tolteca de México, S.A. de C. V. - - - - -	27.3%
Martell de México, S. A. - - - - -	14.5%
Transmisiones y Equipos Mecánicos, S. A. - - - - -	8.4%

BANPAIS, S. A.

Cydsa, S. A. - - - - -	10.3%
Vitro, S. A. - - - - -	*

MULTIBANCO COMERMEX:

Poderosa Industrial, S.A. - - - - -	35.2%
Super Diesel, S.A. - - - - -	8.3%
Aceros de Chihuahua, S.A. - - - - -	47.4%
Empresas Villarreal, S.A. - - - - -	50.4%
Transportación Marítima Mexicana, S.A. - - - - -	21.7%
A. C. Mexicana, S.A. - - - - -	20.7%
Puritan, S.A. - - - - -	4.1%
Grupos Cementos Mexicanos, S.A. - - - - -	4.2%
Fundidora de Aceros Tepeyac, S.A. - - - - -	*

CASA DE BOLSA BANAMEX, S. A.

El Puerto de Liverpool, S. A. - - - - -	5.3%
Industrias Luismin, S. A. - - - - -	11.7%
Fábricas de Papel Loreto Peña Pobre, S.A. - - - - -	6.6%
Sanborn's Hermanos, S.A. - - - - -	4.4%
Texaco Mexicana, S.A. - - - - -	12.6%

BANCA SERFIN, S. A.

CYDSA, S. A. - - - - -	27.07%
El Puerto de Liverpool, S.A. - - - - -	32.5 %
Arrendadora Serfin, S.A. - - - - -	50.4 %
Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S.A. - - -	10.2 %

COMERMEX CASA DE BOLSA, S.A.

Sociedad Electromecánica, S. A. - - - - -	22.2%
Empresas Villarreal, S.A. - - - - -	16.4%
Puritan, S.A. - - - - -	3.9%
Super Diesel, S.A. - - - - -	10.3%

BANAMEX:

Asea, S. A. - - - - -	*
Minter, S. A. - - - - -	*
KS.B. Mexicana, S. A. - - - - -	*
Productora Mexicana de Fármacos, S. A. - - - - -	*
Bufete Industrial, S. A. - - - - -	40.0%
Hoteles Camino Real, S. A. - - - - -	*
Cadena Calinda - - - - -	*
Grupo Condumex, S. A. - - - - -	7.6%
Grupo Industrial Minera México - - - - -	*
IEM, S. A. - - - - -	19.0%
Industrias Luismin, S. A. - - - - -	26.8%
Industrias Nacobe, S. A. - - - - -	17.3%
Industrias Pruina, S. A. - - - - -	1.3%
Química Penwalt, S. A. - - - - -	15.2%
Asbestos de México, S.A. - - - - -	54.1%
Compañía Industrial de San Cristóbal, - - - - -	4.6%
París Londres, S. A. - - - - -	14.5%
Sanborn's Hnos, S. A. - - - - -	8.3%
Teleindustrias Erickson, S. A. - - - - -	7.0%
A.C. Mexicana, S. A. - - - - -	10.3%
Celanese Mexicana, S. A. - - - - -	16.1%
Compañía Minera Autlan, S. A. - - - - -	9.0%
Hulera El Cementerio, S. A. - - - - -	10.5%
Texaco Mexicana, S. A. - - - - -	12.8%
Teléfonos de México, S. A. - - - - -	3.1%
Porcelanite, S. A. - - - - -	53.7%
El Palacio de Hierro, S. A. - - - - -	19.6%
Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S. A. - - - - -	7.8%
Kimberly Clarck de México, S. A. - - - - -	22.3%
John Deere, S. A. - - - - -	48.3%

CASA DE BOLSA SERFIN:

Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S. A. - - - - -	12.5%
--	-------

Texaco Mexicana, S. A. - - - - - 7.9%

BANCA CREMI, S. A.

Cervecería Moctezuma, S. A. - - - - - 38.9%

Industrias Peñoles, S. A. - - - - - *

El Palacio de Hierro, S. A. - - - - - *

BANCO SOFIMEX, S. A.

Cfa. Industrial San Cristóbal - - - - - 7.5%

Compañía Industrial Río Bravo, S. A. - - - - - 60.2%

Moresa, S. A. - - - - - 11.7%

* No se especifica el porcentaje.

Fuente: Datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. -
Cuadros publicados por el Diario "El Financiero", el 3
de septiembre de 1982.

Entendimiento y apoyo a las medidas decretadas, por el - Presidente López Portillo, por parte de la mayoría parlamentaria del Congreso de la Unión esto fue expresado por el diputado Humberto Lugo Gil, al dar respuesta al VI Informe del Jefe del Ejecutivo Federal; dijo el legislador que a través de la nacionalización de la banca, será posible que las empresas -- del país vuelvan a encontrar fondos para crecer y producir para crear nuevos empleos trayendo como consecuencia la modernización y abaratación de la producción.

Hay quienes acusaron a los banqueros de provocar la inflación al aumentar los intereses, este razonamiento se puede decir que es un tanto ilógico en cuanto al funcionamiento de la economía, significando confundir un efecto con la causa. - Digamos que los intereses son el precio del dinero, cuando en una economía existe una gran demanda por el dinero o es escaso, los intereses son altos. Contrariamente, cuando hay una gran oferta de dinero los intereses son bajos. Mas sin embargo, este sencillo razonamiento de oferta y demanda de dinero sufre algunas modificaciones bajo una situación inflacionaria, a consecuencia de una mayor inflación los intereses serán más altos. La inflación es un aumento de dinero en circulación - por arriba del incremento de la producción y su principal consecuencia es el alza general de los precios. A primera vista se podría pensar que si la inflación es la abundancia de dinero debería bajar los intereses, en el periodo en que el gobierno empieza a emitir circulante, puede instrumentar una política de dinero barato, es decir, bajar los intereses y provocar una mayor actividad económica, pero una vez que el dinero empieza a producir un alza general de precios, debido a -- que aumenta la demanda por arriba de la oferta, la situación cambia, si el aumento de precios es mayor al interés bancario, los ahorradores, que son la principal fuente de ingresos del sistema bancario se dan cuenta que no les conviene ahorrar el

dinero en el banco sino gastarlo. Los bancos para retener el dinero de los ahorristas, tienen que aumentar los intereses, y al subir los intereses a los ahorristas (tasas pasivas), necesitan subir los intereses a quienes les soliciten dinero prestado (tasas activas) el gobierno puede bajar artificialmente los intereses sin que baje la inflación, pero empezarán a perder los bancos y se les tendrá que subsidiar, si se busca bajar los intereses en México, tenemos que combatir el fenómeno que ha provocado su alza, y ese fenómeno es la inflación. Hablar de bajar los intereses desentendiéndose del problema inflacionario o afirmar que la inflación es consecuencia de los altos intereses es revertir un efecto como causa e ignorar el funcionamiento de la economía; los altos precios y los altos intereses son consecuencia de la inflación y la no-inflación es consecuencia de los altos precios ni de los altos intereses, la única forma en un momento dado de bajar los intereses es controlando la inflación y el excesivo gasto público; los intereses aumentan cuando el gobierno emite circulante excesivo para financiar su gasto y produce el alza general de precios, como pasa actualmente en México, o cuando reduce la emisión de dinero pero no reduce el gasto y busca sufrir su déficit presupuestal con créditos del sistema bancario.

Nacionalizar el sistema bancario, sobre todo en un periodo recesivo, entraña el riesgo de que el estado se apropie de los edificios, pero no así de los flujos financieros que tienen los bancos, peor aún en un periodo crítico, la nacionalización de la banca puede implicar la nacionalización de las deudas (o de los activos incobrables de los bancos), en ambos casos, las dos funciones fundamentales de un sistema bancario pueden quedar comprometidas: la función pasiva, que consiste esencialmente en intermediar entre quienes tienen dinero disponible y quienes necesitan liquidez, y la función activa, --

que consiste en emplear al sistema bancario como generar e im pulsor de la actividad productiva, ambas funciones se retro-- alimentan y el destino de la nacionalización bancaria depende de que los bancos estatizados puedan cumplirlas.

Uno de los elementos principales de la función pasiva es la captación de depósitos, si los bancos dejarán de captar de de pósitos, reducirían su capacidad de crédito, comenzando una - desaceleración en el sistema financiero y dentro de los moti-- vos que en un momento dado se podrían considerar como causas de la poca captación de la banca nacionalizada sería:

- a) Un mercado interraccional menos líquido que en los se tenta y unos bancos trasnacionales más recientes pa-- ra prestar a los grandes deudores, lo cual previsi-- blemente afectará los pasivos de las instituciones - nacionales de crédito que, a fines de los años sete ta, se constituirán mayoritarios por préstamos exte rnos.
- b) El desarrollo de una intermediación paralela a la de las instituciones financieras, según la cual dos em-- presas, por ejemplo, se ponen de acuerdo para pres-- tarse dinero, en atención a la liquidez transitoria-- de cada una de ellas, sin pasar por un banco.
- c) El desarrollo de un mercado negro de divisas que en-- la medida en que adquieran una dinámica no controla-- da, podría convertirse en un ámbito de especulación-- con graves consecuencias para la economía.
- d) La aceleración de la tendencia a consumir (y acapa-- rar), de los sectores medios y altos, ciertos bienes de consumo duradero (pero pasibles, sin deterioro, - de ser conservador bajo el acicate de las expectati vas inflacionarias.

La experiencia reciente en México indica que es preciso obtener dos resultados que son difíciles de compatibilizar: - mantener la captación bancaria y desestimular la especulación.

La función pasiva: se ha dicho, con frecuencia, que la nacionalización de la banca hace viable un Proyecto Nacional de Desarrollo, puesto que con el control del sistema financiero, el estado tiene la posibilidad de orientar el proceso de concentración y centralización de capitales. La función activa comprende dos grandes aspectos: la orientación del crédito según prioridades económicas y sociales como la promoción de empresas y grupos que se juzgan necesarios para el desarrollo nacional.

a) En cuanto a la orientación del crédito, México recurrió tradicionalmente al control selectivo, con lo cual la autoridad monetaria canalizaba recursos, a través de la banca privada, hacia actividades de interés racional; a las instituciones nacionales de crédito que otorgaban financiamiento - "blando" a la industria (Nafinsa)., el agro (Banrural) a los contratistas de obra pública (Banobras), etc., y a los fondos de fomento, mecanismo por el cual la banca privada redescataba los documentos de industriales, agricultores, etc., ante la autoridad monetaria o sus delegados la nacionalización de la banca simplifica notablemente la tarea de orientar el crédito; o dicho de otra manera, queda abierta la posibilidad de vincular estrechamente un plan global de desarrollo.

b) Ese es un aspecto del problema. El otro implica un esfuerzo bastante más complejo: la experiencia más reciente de México (1978-1981), donde se registra un significativo avance de los grupos de capital privado nacional y de los grupos de capital estatal (que aumentan su participación en las ventas y en los activos de las 500 empresas más importantes de México), y no necesariamente acorde con el desarrollo na--

cional, de varios grupos de capital privado. La nacionalización de la banca implica, entonces recoger esa experiencia y crear nuevas condiciones para no repetirla, de esto deducimos que es sistema financiero no es un mero intermediario entre unidades superavitarias y unidades deficitarias, es el ordenador que hace viable un proyecto industrial. El problema fundamental que se le presenta, entonces, a una banca nacionalizada consiste en definir sus relaciones de largo plazo con el sector industrial. En el plan político esto significa relaciones de alianza (o conflicto) con el sector industrial privado. En el plano económico, expresa a partir de la banca nacionalizada, el surgimiento o la profundización de los grupos financieros de capital estatal o de capital mixto, que son la forma moderna que asume la concentración y centralización de capitales.

Debo insistir sobre lo que significan los grupos financieros, en primer lugar, son el instrumento de defensa a partir del cual un proyecto nacional regula sus relaciones con el exterior y con el capital extranjero instalado en el mercado interno. Son los grupos (un banco con varias industrias, - por ejemplo) presentan un poder de negociación equivalente al de una filial de empresa transnacional, ¿De dónde deriva ese poder de negociación?. Es porque el grupo reúne un poder financiero que le permite al trazar su estrategia de expansión global, relocalizar sus recursos internos ("ordeñar" a algunas industrias, expandir otras, etc.), y aprovechar óptimamente los recursos externos al grupo que logra procurarse.

Es sobre todo ese poder financiero diferenciado donde -- surge la posibilidad de ir armando, con resultados a mediano y sobre todo a largo plazo, un poder tecnológico que implique un salto cualitativo para el grupo, y en la medida en que este fenómeno se generalice, para el país. He aquí, entonces, -

uno de los grandes retos que se le presenta a la banca nacionalizada. El éxito o el fracaso en esta empresa tendrá consecuencias de largo plazo para el conjunto de la economía mexicana.

CONCLUSIONES

Dentro del proceso histórico podemos observar el marcado fortalecimiento de la banca privada desde el comienzo de la década de los años 40. Por más de 20 años predominaron exclusivamente las instituciones de depósito y ahorro, naciendo posteriormente las financieras y las hipotecarias. Por último y bien importante el cambio, nace la llamada banca múltiple.

RESUMIENDO:

Los recursos con los que contaba la banca privada ascendían aproximadamente a 880 millones de pesos, canalizando, como es natural, dada su estructura de banca comercial, sus créditos única y exclusivamente al sector comercial, creando con esto problemas al sector industrial y mayor inflación, comenzando con esto un sector privilegiado, que ya desde entonces venía propiciando la especulación en gran escala, altas tasas de intereses sobretodo para la industria y otros problemas de tipo económico para el país.

Posteriormente nace la banca múltiple, paso importante para el desarrollo de la banca privada, logrado en los 70. Con esto incrementó su importancia y poder dentro del sistema financiero mexicano, puesto que para 1975 dos terceras partes de los activos de la banca de depósito y tres cuartas partes de los activos de las financieras se encontraban acumuladas en los cuatro grandes bancos del país, (Bancomer, Banamex, Londres y México y Comercial Mexicano), considerados bancos mayores.

CONCLUYENDO:

Todo cambio es necesario, siempre y cuando se enfoque a buscar situaciones mejores que las que existían y no simplemente por el afán de cambiar. Si la nacionalización de la banca llega a cumplir con los objetivos encomendados que a continuación menciono, aclarando que no son los únicos pero a mi parecer si los más importantes.

- a) Utilizando el nuevo sistema financiero como un elemento de planeación, para llegar al logro de los objetivos.
- b) Como elemento de control para estar seguros del logro de dichos objetivos.
- c) La banca nacionalizada deberá hacer llegar el crédito en forma oportuna y barata, a todos los sectores del país.
- d) Contando con la colaboración de los trabajadores bancarios, y con la confianza del público ahorrador e inversionista, buscando que dichos recursos lleguen sino es que a toda, si a la mayoría de la población productiva, evitando las concentraciones en sectores favorecidos.

Si el cambio es llevado con gran cuidado e inteligencia, la banca nacionalizada a mediano plazo representara para el país un apoyo y gran fortaleza en el aspecto económico y financiero, puesto que la infraestructura es buena, el sistema es bueno, los objetivos son buenos: las consecuencias deben ser buenas, he aquí el reto para la banca nacionalizada.

BIBLIOGRAFIA

- * RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN
DERECHO BANCARIO
MEXICO, ED. PORRUA, S.A., 1980
541pp

- * CERVANTES AHUMADA RAUL
TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
MEXICO, ED. HERRERO, S.A., 1961
469pp.

- * MANERO, ANTONIO
LA REFORMA BANCARIA EN LA REVOLUCION CONSTITUCIONA
LISTA
MEXICO, ED. TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1958
512pp.

- * MANERO, ANTONIO
LA REVOLUCION BANCARIA EN MEXICO
MEXICO, ED. TALLERES GRAFICOS DE LA NACION, 1957
354 pp.

- * ACOSTA ROMERO MIGUEL
DERECHO BANCARIO
MEXICO, ED. PORRUA, S.A., 1983
652 pp.

- * MARTINEZ LE CLAINCHE ROBERTO
CURSO DE TEORIA MONETARIA Y DEL CREDITO
MEXICO, ED. TEXTOS UNIVERSITARIOS UNAM, 1970.
265pp.

- * PAZOS, LUIS
LA ESTATIZACION DE LA BANCA
MEXICO, ED. DIANA, 1982
120pp.

- * IMPACTO
MARIO SOJO ACOSTA
SEMANAL
MEXICO, D.F.
No. 1698, SEPTIEMBRE 1982

- * REVISTA DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
BIMESTRAL
No. 121 NOVIEMBRE/DICIEMBRE 1982
121pp.

- * ANUARIO FINANCIERO
ORGANISMO DE COORDINACION DE LA BANCA MEXICANA
ANUAL
MEXICO, D.F.
No. 43, 1983
2174pp.

- * STONIER W. ALFRED; HAGUE C. DOUGLAS
MANUAL DE TEORIA ECONOMICA
TRADUC. OSCAR LEBLANC DASI
ESPAÑA, ED. GRAFICAS UME, S.A. 1968
591pp.

* QUIJANO MANUEL JOSE (COORDINADOR);
ANAYA GUILLERMO; BENDESKY LEON;
CARDERO MA. ELENA; MANZO JOSE LUIS; SANCHEZ HILDA
LA BANCA: PASADO Y PRESENTE
MEXICO, ED. CIDE. OCTUBRE 1983
383pp.

* GARCIA PELAYO Y GROS, RAMON
DICCIONARIO LAROUSSE DE LA LENGUA ESPAÑOLA
MEXICO, ED. LAROUSSE, 1982

NUEVA ORGANIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El sistema financiero mexicano se denomina así, por el acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de estructurar todos los mercados de captación y aplicación de ahorro en un solo esquema.

La Subsecretaría de la Banca Nacional, organismo contemplado dentro del proyecto para expedir un nuevo reglamento interior de la S.H.C.P. para emitir todas las políticas para regular el aspecto crediticio y monetario en tal forma que se estructure de la siguiente manera: (en atención al siguiente cuadro).

1. ORGANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL

- a) S.H.C.P.
- b) Subsecretaría de la Banca Nacional
- c) Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
- d) Banco de México
- e) Comisión Nacional de Valores
- f) Organismo de Coordinación de la Banca Mexicana
- g) Comité Coordinador de Deuda Pública

2. INSTITUCIONES DE CREDITO

A. BANCA MIXTA Y NACIONALIZADA

- a) Bancos Múltiples
- b) Instituciones especializadas
 - ' Depósito Depto. de Ahorro
 - ' Financiera

' Hipotecarias

Depto. Fideicomiso

' Capitalización

B. INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO

- a) NAFINSA (Nacional Financiera)
- b) BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos)
- c) BANRURAL (Banco Nacional de Crédito Rural)
- d) BANCOMEXT (Banco Nacional de Comercio Exterior)
- e) FINASA (Financiera Nacional Azucarera)
- f) BANPESCA (Banco Nacional Pesquero y Portuario)
- g) BANPECO (Banco Nacional del Pequeño Comercio)
- h) BANCINE (Banco Nacional Cinematográfico)
- i) BANTUR (Banco Nacional de Turismo)
- j) PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL

C. INSTITUCIONES DE CREDITO COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 28 TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMO Y ADICIONO EL ART. 28 CONSTITUCIONAL.

- a) BANJERCITO, S.A.
- b) BANCO OBRERO, S.A.
- c) Todas las Sucursales EN MEXICO DE BANCOS EXTRANJEROS, que cuentan con concesion del Gobierno Federal.

3. ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

A. ORGANIZACIONES PRIVADAS

- a) Uniones de Crédito
- b) Almacenes de Depósito
- c) Instituciones de Fianzas
- d) Arrendadoras Financieras

B. ORGANIZACIONES NACIONALES

- a) Unión Nacional de Productores de Azúcar
- b) Almacenes Nacionales de Depósito
- c) Afianzadora Mexicana

4. EMPRESAS DE SEGUROS**A. Instituciones privadas**

- a) Vida
- b) Accidentes y Enfermedades
- c) Daños
- d) Reaseguro

B. SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS**C. INSTITUCIONES NACIONALES**

- a) Aseguradora Nacional de Seguros
- b) Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera
- c) Aseguradora Mexicana
- d) Aseguradora Hidalgo

5. MERCADO DE VALORES

- a) Emisores de Valores
- b) Bolsas de Valores
- c) Agentes de Valores
- d) Sociedades de Inversión
- e) Instituto para el Depósito de Valores

NOTA: Estructura General del Sistema Financiero Mexicano a Di
ciembre de 1982

En los siguientes organigramas se presenta la organiza-
ción del Sistema Financiero Mexicano, antes y después de la -

nacionalización de la Banca Privada, ya habiendo mencionado - en forma resumida la estructura de dicho sistema (después de la nacionalización) haré mención de los nuevos organismos que se crearon o en su caso que modificaron su nombre.

SUBSECRETARIA DE LA BANCA NACIONAL

ORGANISMO DE COORDINACION DE LA BANCA MEXICANA

* OFICINA DE REPRESENTACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL-
EXTERIOR

BANCA MIXTA Y NACIONALIZADA

BANCO NACIONAL DE TURISMO

INSTITUCIONES DE CREDITO COMPRENDIDAS EN EL ART. 28 --
CONSTITUCIONAL

ARRENDADORAS FINANCIERAS

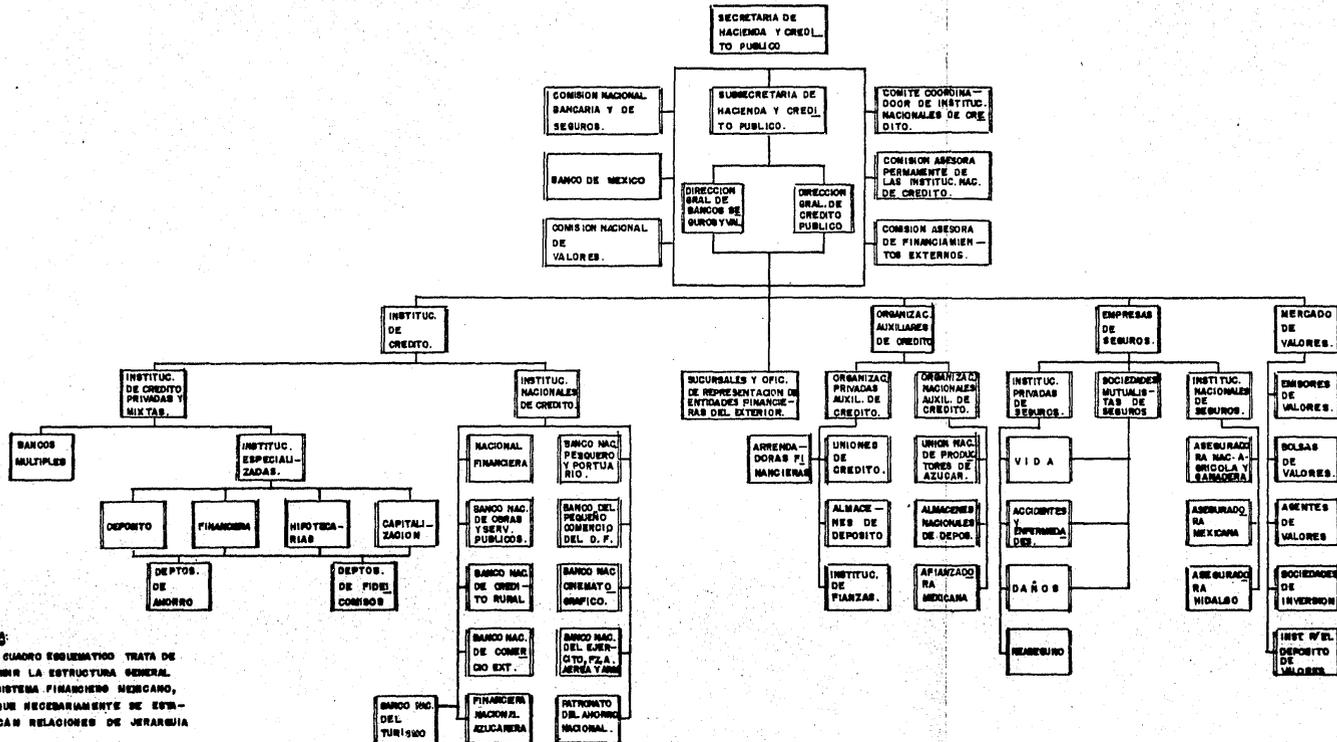
* SOLO MODIFICO SU NOMBRE

A N E X O S

ANEXO I. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

ANEXO 1.1. SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.
(BANCA NACIONALIZADA).

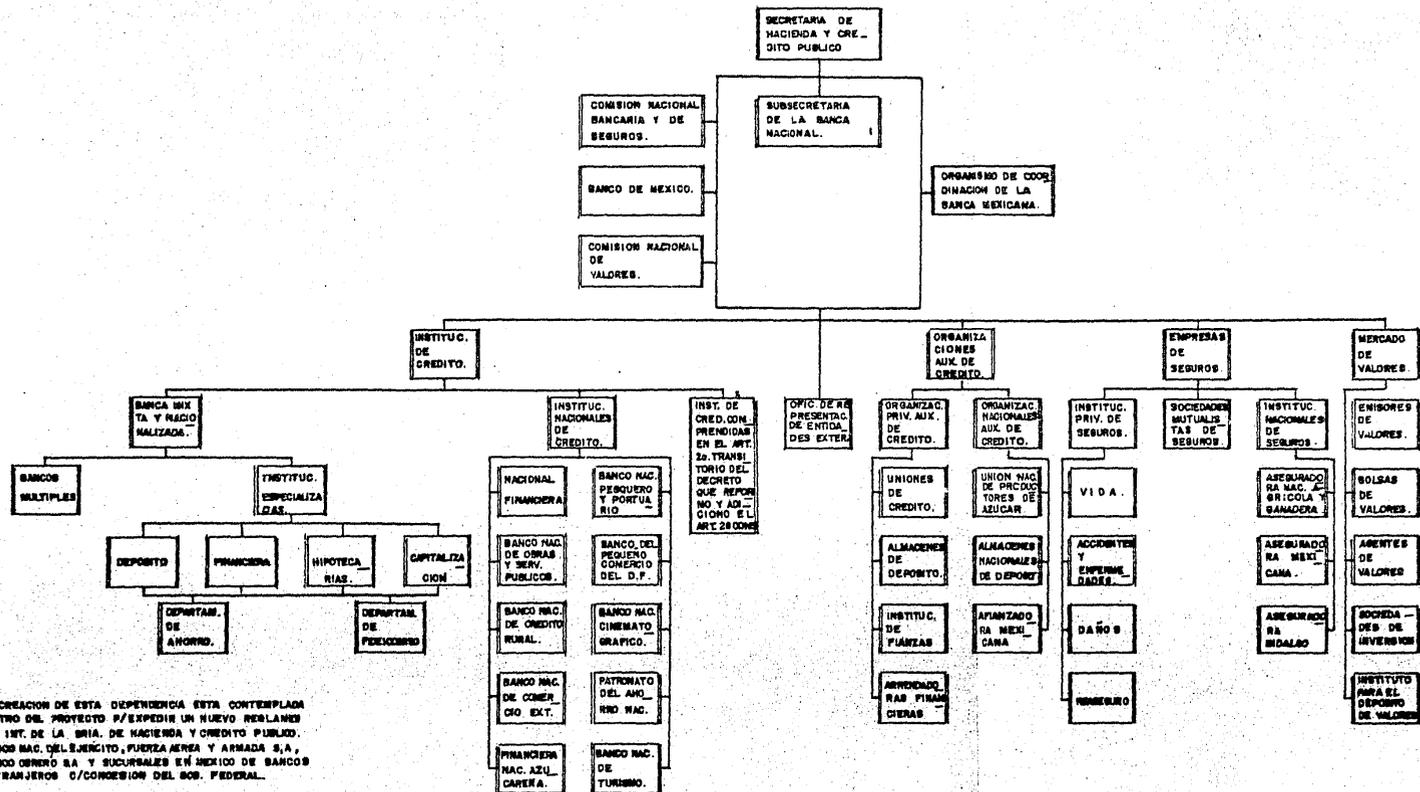
SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



NOTA:
 ESTE CUADRO ESQUEMATICO TRATA DE
 DESCRIBIR LA ESTRUCTURA GENERAL
 DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO,
 SIN QUE NECESARIAMENTE SE ESTABLEZCAN
 RELACIONES DE JERARQUIA

SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

(BANCA NACIONALIZADA)



LA CREACION DE ESTA DEPENDENCIA ESTA CONTEMPLADA DENTRO DEL PROYECTO P/EXPEDIR UN NUEVO REGLAMENTO INT. DE LA DIR. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. BANCO NAC. DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA S.A., BANCO OBRERO SA Y SUCURSALES EN MEXICO DE BANCOS EXTRANJEROS O/COMISION DEL SOB. FEDERAL.

MULTIBANCOS PRIVADOS Y MIXTOS

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1981)

	Activo Total	Financia miento	Captación	Capital Conta-- ble	Utili- dades	Sede	Núm. de Oficinas
Bancomer	488,513	258,547	358,978	17,885	4,135	México	691
Banamex	449,718	220,949	355,480	18,968	4,137	México	641
Banca Serfin	192,934	88,606	149,647	5,994	1,556	Monterrey	385
Banco Mexicano SOMEX	161,623	79,716	94,824	6,942	1,019	México	281
Multibanco COMERMEX	153,221	80,420	102,129	3,568	819	Chihuahua	329
Banco Internacional	81,825	44,079	32,234	2,722	710	México	317
Banco del Atlántico	42,449	15,833	35,052	1,374	164	México	127
Banpaís	39,854	16,024	32,662	1,316	123	Monterrey	109
Banco BCH	38,560	18,960	35,424	1,290	310	México	68
Banco de Crédito y Servicio	32,436	14,885	25,495	558	170	México	73
Banca CREMI	29,572	13,157	25,066	722	151	México	52
Multibanco Mercantil de México	27,215	14,243	27,396	288	265	México	38
Banca Confía	25,702	10,584	23,218	730	149	México	109
Banca PROMEX	15,795	8,415		323	58	Guadalajara	97
Crédito Mexicano	15,046	7,145	13,270	388	37	México	27
Banco Regional del Norte	14,483	7,232	13,278	570	183	Monterrey	29
Actibanco Guadalajara	14,236	5,640	12,625		42	Guadalajara	54
Unibanco	13,898	5,225	11,364	385	91	Mexicali	11
Banpacífico	12,894	5,743	11,330		55	Guadalajara	43
Banco Continental	12,512	5,020	11,212	477	86	México	37
Banco Mercantil de Monterrey	12,383	5,686	11,326	381	97	Monterrey	64
Banco del Noroeste	11,473	5,329		380	110	Culiacán	42
Banco Longoria	11,348	3,854	10,203	504	51	Nvo. Laredo	59
Bancam	9,611	4,395	7,839	203	81	Monterrey	18
Banco Sofimex	8,710	3,484	7,893	193	54	México	34
Banco del Centro	8,483	3,297	7,465	328	4	S. L. P.	48
Banca Metropolitana	8,321	3,207	7,565		66	México	25
Banco Obrero	6,724	2,848	5,146	315	30	México	17
Banco Aboumrád	5,718	2,755	5,276	173	5	México	12
Banco de Oriente	5,668	2,173	4,709	251	94	Puebla	29
Banco Occidental de México	4,974	1,916	4,484		6	Mazatlán	36
Banco Monterrey	3,538	1,608	3,231	134	22	Monterrey	14
Banco Popular	3,426	1,504	2,651	279	5	Monterrey	12
Probanca del Norte	2,899	1,440	2,523	121	5	Monterrey	20
	1 965,762	963,919	1,450,995	67,762	14,768		3,948

Nacional Financiera, S.A.

Acciones en Circulacion	\$44,053,340
Capital Social	4,405,334
Capital contable	5,989,429
Utilidades	529,174

FUENTES: Elaborado por EXPANSION, S.A. con base en información del Boletín de Indicadores Financieros de la Banca Múltiple Privada y Mixta de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros; Suplemento Financiero de la Revista Negocios y Bancos; Indicadores Bancarios del Departamento de Estudios Económicos de la Asociación de Banqueros de México.

ANEXO 3

El 31 de diciembre de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo ordenamiento regulador del - - ejercicio en México de la función bancaria y del crédito institucional.

La expedición de esta Ley responde al objetivo de reglamentar el servicio público de Banca y Crédito que debe prestar el Estado en los términos del Art. 28 Constitucional.

Como un antecedente de esta ley reglamentaria y por considerarse de sustancial interés respecto de la actuación del sistema bancario, a continuación se transcribirá el Decreto - del 10. de septiembre de 1982 que establece la nacionalización de la banca privada.

D E C R E T O

Que el servicio público de la banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal a -- través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas, con el objeto de -- que colaboraran en la atención del servicio que el gobierno -- no podía proporcionar integralmente;

Que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas o sociales, no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público;

Que los empresarios privados a los que se habfa conce--
sionado el servicio de la banca y del crédito en general, han
obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio,
creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopó--
licos con dinero aportado por el público en general, lo que -
debe evitarse para manejar los recursos captados con críte--
rios de interés general y de diversificación social del crédi--
to, a fin de que llegue a la mayor parte de la población pro--
ductiva y no se siga concentrando en las capas más favoreci--
das de la sociedad;

Que el ejecutivo a mi cargo estima que, en los momentos
actuales, la administración pública cuenta con los elementos--
y experiencia suficientes para hacerse cargo de la prestación
integral del servicio público de la banca y del crédito, con--
siderando que los fondos provienen del pueblo mexicano, inver--
sionista y ahorrador, a quien es preciso facilitar el acceso--
al crédito;

Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito
no consiste tanto en no otorgar una parte importante de crédi--
to a una o varias personas determinadas, sino que lo que ha -
faltado es hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor--
parte de la población, lo cual es posible atender con la cola--
boración de los trabajadores bancarios y contando con la con--
fianza del público ahorrador e inversionista;

Que con el objeto de que el pueblo de México, que con -
su dinero y bienes que ha entregado para su administración o--
guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que--
actualmente tienen estos, no sufra ninguna afectación y pueda
continuar recibiendo este importante servicio público y con -
la finalidad de que no se vean disminuidos en lo más mínimo -
sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa
de utilidad pública, los bienes de las instituciones de crédi--

to privadas;

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta del control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan -- igualmente a la expropiación, para el mantenimiento de la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir trastornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad;

Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gasto e inversión pública, como al crédito, sean servidos o administrados por el estado, por ser de interés social y orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las grandes mayorías;

Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores de las instituciones crediticias expropiadas, pues el gobierno federal, al reasumir la responsabilidad de la prestación del servicio público, garantiza la amortización de operaciones contraídas por dichas instituciones;

Que con apoyo en la Legislación Bancaria, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizara las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema de servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo, y conserven sin menoscabo alguno sus actuales derechos -- tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones;

Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por ob

jeto facilitar salir la crisis económica por la que atraviesa la Nación y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se ha señalado en los planes de desarrollo; he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de utilidad pública, se expropián a favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran sustituyendo a los actuales órganos de adminis-

tración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y Órgano de administración o comité técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO QUINTO.- No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero; ni tampoco son objeto de expropiación las Instituciones Nacionales de Crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el City Bank, N.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la administración pública federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo integrado con representantes designados por los titulares de las-

Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y - Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

A N E X O 4

El 6 de septiembre de 1982, se publicó también en el -
Diario Oficial de la Federación un decreto mediante el cual -
se dispuso que las instituciones de crédito que se enumeraban
operasen en lo sucesivo con el carácter de instituciones na--
cionales de crédito.

Se transcribe también este decreto puesto que afecta la
reestructuración del sistema bancario mexicano.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito
Público con auxilio del Comité Técnico Consultivo, proveerá -
las acciones conducentes a efecto de que las instituciones de
crédito que se enumeran enseguida, que fueron expropiadas a -
favor de la Nación por decreto de fecha 10. de septiembre de-
1982, operen con el carácter de instituciones nacionales de -
crédito:

ACTIBANCO GUADALAJARA, S.A.
BANCA CONFIA, S.A.
• BANCA CREMI, S.A.
BANCA DE PROVINCIAS, S.A.
BANCA SERFIN, S.A.
BANCAM, S.A.
BANCO ABOUMRAD, S.A.
BANCO B.C.H., S.A.
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.
BANCO DEL CENTRO, S.A.

BANCO CONTINENTAL, S.A..
BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S.A.
BANCO GANADERO, S.A.
BANCO LATINO, S.A.
BANCO LONGORIA, S.A.
BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A.
BANCO MONTERREY, S.A.
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
BANCO DEL NOROESTE, S.A.
BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A.
BANCO DE ORIENTE, S.A.
BANCO POPULAR, S.A.
BANCO REGIONAL DEL NORTE, S.A.
BANCO SOFIMEX, S.A.
BANCOMER, S.A.
BANPAIS, S.A.
CREDITO MEXICANO, S.A.
MULTIBANCO COMERMEX, S.A.
MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A.
PROBANCA NORTE, S.A.
UNIBANCO, S.A.
BANCO AZTECA, S.A.
BANCO COMERCIAL DEL NORTE, S.A.
BANCO DEL INTERIOR, S.A.
BANCO MERCANTIL DE ZACATECAS, S.A.
BANCO PANAMERICANO, S.A.
BANCO DE COMERCIO, S.A.
BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A.
BANCO REFACCIONARIO DE JALISCO, S.A.
BANCO DE TUXPAN, S.A.
CORPORACION FINANCIERA S.A.
FINANCIERA CREDITO DE MONTERREY, S.A.
FINANCIERA INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A.
PROMOCION Y FOMENTO, S.A.

FINANCIERA DE CREDITO MERCANTIL, S.A.
FINANCIERA DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
FINANCIERA DEL NOROESTE, S.A.
SOCIEDAD FINANCIERA DE INDUSTRIA Y DESCUENTO, S.A.
BANCO COMERCIAL CAPITALIZADOR, S.A.
BANCO CAPITALIZADOR DE MONTERREY, S.A.
BANCO CAPITALIZADOR DE VERACRUZ, S.A.
BANCO GENERAL DE CAPITALIZACION, S.A.
BANCO POPULAR DE EDIFICACION Y AHORROS, S.A.
HIPOTECARIA DEL INTERIOR, S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el auxilio del Comité Técnico Consultivo, propon
drá oportunamente a consideración del Ejecutivo Federal, la -
transformación de las instituciones mencionadas en el Artícu-
lo Primero del presente decreto a efecto de que se constitu--
yan como organismos públicos descentralizados.

ARTICULO TERCERO.- El Comité Técnico Consultivo a que-
se refiere la parte de consideraciones de este Decreto propon
drá en su oportunidad, las normas conducentes a regir las re-
laciones laborales de los trabajadores de las instituciones -
nacionales de crédito que se enumeran en el Artículo Primero-
de este ordenamiento, conforme a las disposiciones del Apartado
do B del Artículo 123 Constitucional, permaneciendo entre tan
to reguladas por el Reglamento de Trabajo de los empleados --
bancarios de las instituciones de crédito y organizaciones au
xiliaries, sin menoscabo de los derechos y prestaciones de que
actualmente disfrutan.

ANEXO 5

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO PUBLICO DE BANCA Y CREDITO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar el servicio público de banca y crédito que en los términos del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe prestar el Estado, así como las características de las instituciones a través de las cuales deberá hacerlo, su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo nacional y las garantías que protejan los intereses del público.

ARTICULO 2o.- El servicio público de banca y crédito será prestado por instituciones de crédito constituidas como sociedades nacionales de crédito, en los términos de la presente ley y por las constituidas por el estado como instituciones nacionales de crédito conforme a las leyes.

ARTICULO 3o.- A las Sociedades Nacionales de Crédito les serán aplicables, en lo conducente y en cuanto no se opon

gan a la presente Ley, las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares contenidas en los Títulos Primero, Segundo, Capítulos VI y VII, Cuarto y Quinto, así como aquellas aplicables a las entidades de la Administración Pública Federal que tengan carácter de instituciones nacionales de crédito.

ARTICULO 4o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cada uno en la esfera de su competencia, dictarán las medidas necesarias a fin de que la prestación del servicio público de banca y crédito, así como la operación y funcionamiento de las instituciones de crédito, se realicen dentro de los lineamientos de los programas de financiamiento formulados en el contexto integral de los planes nacionales de desarrollo, cuidando que en todo momento dichas instituciones orienten sus actividades hacia la consecución de los siguientes objetivos:

I.- Fomentar el ahorro nacional;

II.- Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito;

III.- Canalizar eficientemente los recursos financieros a las actividades nacional y socialmente necesarias o prioritarias, conforme a los diversos programas sectoriales y regionales y a los planes nacionales de desarrollo económico y social, y a la satisfacción de las necesidades financieras de todos los sectores productivos del país y del público en general;

IV.- Establecer la adecuada coordinación entre los programas de orientación y asignación de los recursos presupuestales del Erario Público y los correspondientes a los recur--

los crediticios de las instituciones;

V.- Procurar una oferta suficiente de crédito y evitar la concentración de recursos en persona o grupos a fin de - - atender eficientemente el financiamiento del mayor y más diversificado número de proyectos rengables, fundamentalmente - de interés general, sectorial, regional o nacional;

VI.- Descentralizar geográficamente la canalización de - recursos a fin de atender de manera eficiente las necesidades de las diversas entidades y regiones del país;

VII.- Proveer mejores y más eficientes instrumentos de -- captación que ofrezcan al público amplias opciones de ahorro e inversión; y

VIII.- Promover la adecuada participación de la Banca Mexicana en los mercados financieros internacionales.

ARTICULO 5o.- Las sociedades nacionales de crédito, formularán anualmente sus programas financieros y presupuestos - generales de gastos o inversiones, y las estimaciones de ingresos, mismos que deberán someter a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y tiempo que ésta les indique.

Los programas de las sociedades nacionales de crédito, - deberán formularse conforme a los lineamientos y objetivos -- del Sistema Nacional de Planeación.

ARTICULO 6o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, a efectos administrativos, los preceptos de esta Ley y para mediante disposiciones de carácter general, proveer a todo cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO

ARTICULO 7o.- Las Sociedades Nacionales de Crédito, - son instituciones de derecho público creadas por decreto del Ejecutivo Federal, conforme a las bases de la presente Ley y tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y en el ordenamiento que crea a la Sociedad Nacional de Crédito, establecerá en los reglamentos orgánicos las bases conforme a los cuales se regirá su organización y funcionamiento, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 8o.- Estas sociedades tendrán duración indefinida y domicilio en territorio de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualesquiera otra clase de oficinas y nombrar corresponsales. Para el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de cualquier clase de oficinas, - en el país o en el extranjero, las sociedades nacionales de crédito requerirán autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la otorgará o negará discrecionalmente, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

ARTICULO 9o.- Las Sociedades Nacionales de Crédito, contarán con un capital representado por certificados, que serán títulos de crédito y se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títutlos y Operaciones de Crédito, - en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté modificado por la presente ley.

Dichos títulos se denominarán certificados de aporta- -

ción patrimonial y deberán ser nominativos.

ARTICULO 10o.- Los certificados de aportación patrimonial se dividirán en dos series: La Serie "A" que representará en todo tiempo al 66% del capital de la sociedad y sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la Serie "B" por el 34% restante, que podrá ser suscrita por el propio Gobierno Federal; por entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal; por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; por los usuarios del servicio público de banca y crédito y por los trabajadores de las propias sociedades nacionales de crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la Serie "B". Dichas disposiciones deberán expedirse con vista a una adecuada participación regional y de los distintos sectores, público, social y económico.

ARTICULO 11o.- En ningún momento podrá participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión absoluta de extranjeros.

La violación a lo dispuesto por este Artículo, dará lugar a la pérdida del certificado o certificados de aportación patrimonial de que se trata en favor de la Nación.

ARTICULO 12o.- Los certificados de la Serie "A" serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos.

ARTICULO 13o.- Los certificados de la Serie "A" se emitirán en uno o más títulos que no llevarán cupones.

Los títulos representativos de los certificados de la Serie "B" podrán amparar uno o varios certificados, tendrán numeración progresiva, y llevarán adheridos cupones nominativos y numerados para el cobro de utilidades.

Los títulos de ambas series llevarán transcritos, en la forma que determine el Consejo Directivo, las disposiciones contenidas en los Artículos 10 Segundo Número 11, 12 y 15 último párrafo, de la presente Ley, serán firmados por los consejeros que determine el Consejo y contendrán todos los demás datos necesarios para que su tenedor pueda conocer y ejercitar los derechos que el título le confiere.

ARTICULO 14o.- Los certificados de aportación patrimonial, darán a sus titulares el derecho de participar en las utilidades de la sociedad emisora y en su caso, en la cuota de liquidación.

Los certificados de la Serie "B" darán a sus titulares, además, los derechos siguientes:

I.- Participar, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la designación de los miembros del Consejo Directivo correspondientes a esta serie de certificados, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24, Tercer Párrafo;

II.- Integrar la Comisión Consultiva a que se refiere el Artículo 33 de la presente Ley.

III.- Adquirir en igualdad de condiciones y en proporción al número de sus certificados, los que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse en el

plazo que el consejo directivo señale, el que se computará a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que no podrá ser inferior a treinta días;

IV.- Los demás que esta Ley les confiere.

ARTICULO 15o.- Las Sociedades llevarán un registro de los certificados de aportación patrimonial que contendrá:

I.- El nombre, nacionalidad y el domicilio del titular y la indicación de los certificados que le pertenezcan, expresándose los números, series y demás particularidades; y

II.- Los datos relativos a las transmisiones que se realicen.

Las sociedades considerarán como propietarios de los -- certificados a quienes aparezcan inscritos como tales en el -- registro a que se refiere este artículo. Al efecto, las sociedades deberán inscribir en dicho registro, a petición de -- cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen, siempre que se ajusten a lo establecido en la presente Ley. Las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores relativas a los -- títulos nominativos depositados en el Instituto Nacional para el Depósito de Valores, serán aplicables a los certificados -- de la Serie "B", que se encuentren en ese supuesto.

ARTICULO 16o.- Salvo el Gobierno Federal, ninguna persona física o moral podrá adquirir el control de certificados -- de aportación patrimonial de la Serie "B" por más del 1% del capital de la sociedad, mediante una o varias operaciones de -- cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas. El mencionado límite se aplicará, asimismo, a la adquisición del control --

por parte de personas que, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deban considerarse para estos efectos como una sola persona.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general podrá autorizar que entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, puedan adquirir certificados de la citada Serie "B" , en una proporción mayor a la establecida en este Artículo, debiendo en todo tiempo observarse lo dispuesto por el Artículo 10 de esta Ley.

Las personas que contravengan lo dispuesto en este Artículo, perderán en favor de la Nación la participación excedente.

ARTICULO 17.- El capital mínimo de las sociedades nacionales de crédito, será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, atendiendo a la situación económica del país y, en su caso, a la de las regiones a que dichas sociedades orienten de manera significativa la prestación de sus servicios, así como el total de los capitales pagados y reservas de capital que alcancen estas instituciones.

ARTICULO 18o.- El capital mínimo de las sociedades nacionales de crédito deberá estar íntegramente pagado.

Cuando el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado por lo menos en un 50% siempre que este no sea menor del mínimo establecido.

Para los efectos del párrafo anterior, las sociedades nacionales de crédito podrán emitir certificados de aporta-

ción patrimonial no suscritos que conservarán en Tesorería y que serán entregados a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso, fijen -- las mismas.

ARTICULO 19o.- El capital de las sociedades nacionales de crédito sólo podrá ser aumentado o reducido por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Consejo Directivo de la sociedad de que se trate, -- del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

ARTICULO 20o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los casos en que las sociedades nacionales de crédito podrán adquirir transitoriamente los certificados de la Serie "B" de su propio capital.

ARTICULO 21o.- La repartición de utilidades sólo podrá hacerse después de aprobados los estados financieros que las arrojen, en el entendido de que las que se repartan nunca podrán exceder del monto de las que realmente se hubieran obtenido.

La distribución de las utilidades o pérdidas se hará -- proporcionalmente a las aportaciones. Si hubiere pérdidas -- del capital social, éste deberá ser reintegrado o reducido antes de hacerse repartición de utilidades.

ARTICULO 22o.- La administración de las sociedades nacionales de crédito estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General.

ARTICULO 23o.- El Consejo dirigirá la sociedad con base en las políticas, lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al Director General para la ejecución y realización de los mismos.

Al efecto, estará investido de facultades amplísimas para ejecutar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; podrá otorgar o suscribir títulos de crédito, desistirse del juicio de amparo y delegar discrecionalmente sus facultades en el Director General.

Serán facultades indelegables del Consejo:

I.- Nombrar, a propuesta del director general, a los funcionarios del banco que ocupen cargos con jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquel y los demás que señale el reglamento orgánico; concederles licencias y resolver sobre las renunciaciones que presenten.

II.- Nombrar y remover al Secretario del Consejo;

III.- Resolver sobre el establecimiento y clausura de sucursales, agencias y oficinas;

IV.- Acordar la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de carácter administrativo que se requieran.

V.- Conocer y aprobar, en su caso, previo informe del comisario, los estados financieros y de resultados de la sociedad;

VI.- Aprobar, en su caso, el pago de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse;

VII.- Determinar las bases para la publicación de los

estados financieros mensuales,

VIII.- Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones en su caso, modificarlo;

IX.- Aprobar la adquisición de los inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos cuando corresponda;

X.- Proponer las modificaciones al reglamento orgánico y, en su caso, aprobar el convenio de fusión de la sociedad; y,

XI.- Las demás que, con ese carácter, se provean en el reglamento orgánico.

ARTICULO 24.- El Consejo Directivo estará integrado -- por un número impar de miembros, no menor de nueve ni mayor de veintiuno.

Los consejeros que representen a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán constituir en todo tiempo, las dos terceras partes del Consejo.

La propia Secretaría fijará las bases de carácter general para establecer la participación de los titulares de los certificados de la Serie "B", en las designaciones de los demás miembros del consejo, procurando, a través de estas últimas, una adecuada participación regional y de los distintos sectores, público, social y económico.

ARTICULO 25o.- Sólo podrán ser miembros del Consejo Directivo:

I.- Por los certificados de la Serie "A":

A).- Funcionarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y

B).- Profesionales independientes de reconocida calidad moral, experiencia y prestigio en materias económicas y financieras, o que hayan destacado en actividades académicas o de investigación, en esas mismas materias. Dichas personas no deberán ocupar cargos o empleos en la Federación, en las entidades de la Administración Pública Federal, en los estados o en los municipios, salvo que se trate de cargos docentes, ni desarrollar actividades que los hagan dependientes de cualquier otro sector.

II.- Por los certificados de la Serie "B":

A).- Personas que por sus conocimientos y experiencia sean idóneas para representar los intereses del sector al que pertenezcan.

B).- Trabajadores de la institución de que se trate, -- que cuenten por lo menos con cinco años de servicios efectivos prestados en dicha institución; y,

C).- Personas de reconocida calidad moral y notoria experiencia en materias económicas y financieras.

ARTICULO 26o.- En ningún caso podrán ser consejeros:

I.- El director general, los demás funcionarios o empleados del banco, las personas que tengan con el director general o subdirectores de la institución, parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado;

II.- Los que hayan sido declarados en estado de quiebra, concurso o suspensión de pagos y los deudores morosos de

cualquiera de las sociedades nacionales de crédito.

III.- Las personas que tengan litigio pendiente con el banco de que se trate;

IV.- Las personas inhabilitadas para ejercer el comercio, por cualquier causa; y

V.- Las personas que hayan sido condenadas por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

VI.- El director general o los funcionarios del banco.

ARTICULO 27o.- Los consejeros a que se refiere el inciso A), Fracción I, del Artículo 25 de esta Ley, durarán en su cargo hasta que sean removidos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, pudiendo ser designados nuevamente, y sólo podrán ser removidos anticipadamente por causa justificada. El Reglamento orgánico de cada sociedad preverá la sustitución escalonada de dichos consejeros. A tal efecto, señalará cuantos de los designados para formar parte del primer consejo, durarán en cargo un período inferior a cinco años.

Los miembros que se designen para cubrir vacantes durarán en su cargo el tiempo que faltare por transcurrir al consejero sustituido.

ARTICULO 28o.- El Consejo Directivo será presidido por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la persona que éste designe.

ARTICULO 29o.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y

siempre que la mayoría de los asistentes sean consejeros designados por la Serie "A".

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el presidente voto de calidad para el caso de empate.

Las sesiones del consejo deberán realizarse cuando menos una vez al mes.

ARTICULO 30.- El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Tener notorios conocimientos y reconocida experiencia en materia bancaria y crediticia;

III.- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en un cargo o puesto de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa; y,

IV.- No tener alguno de los impedimentos que, para ser consejero, señala la presente ley.

ARTICULO 31o.- El director general tendrá a su cargo el gobierno del banco y la representación legal de éste, con las facultades que señale el reglamento orgánico y las demás que el consejo delegue en dicho funcionario.

ARTICULO 32o.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a dos comisarios, nombrados, uno por la Secretaría de

la Contraloría General de la Federación y otro por los consejeros de la Serie "B".

Por cada comisario se nombrará el respectivo suplente.- Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la sociedad, incluida la del Consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, teniendo el derecho de asistir a las juntas del Consejo Directivo, con voz.

No podrán ser comisarios las personas incapacitadas para ser consejeros en los términos de esta ley.

ARTICULO 33o.- Las sociedades nacionales de crédito tendrán una comisión consultiva integrada por los titulares de los certificados de la Serie "B", distintos del gobierno federal, que funcionará en la forma y términos que señale el reglamento orgánico de la sociedad.

Dicha comisión se reunirá en las fechas que el Consejo Directivo indique, debiendo ser convocada por lo menos una vez al año, y se ocupará de los asuntos siguientes:

I.- Conocer y opinar sobre las políticas y criterios -- conforme a los cuales la sociedad lleve a cabo sus operaciones;

II.- Analizar el informe de actividades que le presente el consejo directivo por conducto del director general;

III.- Opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades;

IV.- Formular al consejo directivo las recomendaciones que estime convenientes sobre las materias de que tratan las-

fracciones anteriores; y,

V.- Los demás de carácter consultivo que se señalen legalmente.

La comisión podrá ser convocada, en cualquier tiempo, -- cuando menos por una tercera parte de sus miembros, por dos -- consejeros de la serie "B" o el comisario de la misma serie.

ARTICULO 34o.- La fusión de dos o más sociedades nacionales de crédito podrá efectuarse por decreto del ejecutivo federal, con vistas a propiciar un desarrollo armónico del sistema bancario nacional, la solidez de las instituciones integrantes del mismo, y una adecuada prestación del servicio público de banca y crédito.

ARTICULO 35o.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deberá llevarse a cabo la fusión de Sociedades Nacionales de Crédito, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público y de los titulares de los certificados de la serie "B", así como de los trabajadores. Los consejos directivos, tomando en cuenta la opinión de las comisiones consultivas y los dictámenes de los comisarios, sujetarán a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los convenios de fusión, -- mismos que deberán contener los estados financieros de las sociedades, las bases para realizar el canje de los certificados de aportación patrimonial emitidos por éstas y, en general, lo acordado para llevar a cabo la fusión de que se trate.

Una vez obtenida dicha autorización, los acuerdos de fusión respectivos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza -- en que tengan su domicilio las sociedades que se fusionen.

Las fusiones surtirán efectos en la fecha que se indique en las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 36o.- Durante los noventa días naturales siguientes a aquel en que surta efectos la fusión, los acreedores de las sociedades que hayan de fusionarse podrán oponerse judicialmente para el solo objeto de obtener el pago de sus créditos.

Los titulares de certificados de la serie "B" tendrán derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus títulos a su valor en libros según el último estado financiero aprobado, siempre que lo soliciten dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO 37o.- Las Sociedades Nacionales de Crédito podrán disolverse por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando las bases para proceder a la liquidación de las respectivas sociedades.

En cualquier caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalará la forma y términos en que deba llevarse a cabo la liquidación de la sociedad de que se trate, cuidando en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público y de los titulares de certificados de la serie "B", así como de los trabajadores en lo que corresponde a sus derechos.

ARTICULO 38o.- Las modificaciones al reglamento orgánico, deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y una vez otorgada dicha autorización, se procederá a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO TERCERO

DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL PUBLICO

ARTICULO 39o.- Las Sociedades Nacionales de Crédito, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al depositante, deudor, titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quien tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando las pidieren, la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para fines fiscales. Los funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

ARTICULO 40o.- Las Sociedades Nacionales de Crédito deberán establecer y mantener, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las disposiciones aplicables, los mecanismos que garanticen la solvencia y liquidez de las mismas y la seguridad de las operaciones que realicen para salvaguardar el interés del público usuario.

ARTICULO 41o.- Los usuarios del servicio público de banca y crédito podrán, a su elección, presentar sus reclamaciones - ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, o hacerlos va- ler ante los tribunales competentes.

Las instituciones de crédito estarán obligadas, en su caso, a someterse al procedimiento de conciliación a que se re- fiere el artículo siguiente.

En el caso en que las reclamaciones se presenten ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ésta conciliará y en su caso, resolverá las diferencias que se susciten entre las - Sociedades Nacionales de Crédito y los usuarios del servicio - público de banca y crédito, derivadas de la realización de ope- raciones y de la prestación de servicios bancarios. Tratándo- se de diferencias que surjan respecto al cumplimiento de fidei- comisos, sólo conocerá de las reclamaciones que presenten los- fideicomitentes o fideicomisarios en contra de los fiduciarios.

ARTICULO 42o.- Las reclamaciones a que se refiere el ar- tículo anterior, se ajustarán a las bases siguientes:

I.- Se presentarán por escrito ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, pudiendo hacerse en la Delegación Regio- nal correspondiente y de las mismas se correrá traslado a la - sociedad de que se trate, requiriéndole un informe detallado, - mismo que deberá presentar por conducto de un representante en la fecha que dicha comisión señale, de manera perentoria, para la realización de una junta de avenencia para la cual se cita- rá a las partes;

II.- En la junta a que se refiere la fracción anterior, - exhortará a las partes a conciliar sus intereses, y si ello - sea posible la comisión las invitará a que de común de -- designe el árbitro, sea en amigable composición o -

en juicio arbitral de estricto derecho, a elección de las mismas. El compromiso correspondiente se hará constar en acta -- que al efecto se levante;

III.- Las delegaciones regionales podrán tramitar la etapa conciliatoria y, en su caso, el procedimiento arbitral escogido, debiendo al efecto presentar el proyecto de laudo que -- formulen a la consideración del comité permanente de la comisión, cuya aprobación será necesaria para que pueda emitirse -- el laudo correspondiente;

IV.- En la amigable composición se fijarán las cuestiones que deberán ser objeto del arbitraje y la comisión tendrá libertad de resolver en conciencia y a buena fe guardada, sin sujeción a reglas legales, pero observando las formalidades esenciales del procedimiento.

La comisión tendrá la facultad de allegarse todos los elementos que juzgue necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan sometido en arbitraje. No habrá términos ni incidentes y la resolución correspondiente sólo admitirá aclaración de la misma;

V.- En el juicio arbitral de estricto derecho, las partes formularán compromiso, en el que fijarán igualmente las reglas del procedimiento que convencionalmente establezcan; aplicándose supletoriamente el Código de Comercio con excepción de los artículos 1247 y 1296 y, a falta de disposición de dicho Código, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, salvo lo dispuesto por el Artículo 617.

Las resoluciones en juicio arbitral de estricto derecho, dictadas en el curso del procedimiento, admitirán como único recurso el de revocación;

VI.- El incumplimiento o desacato por parte de las socie-

dades nacionales de crédito a los acuerdos o resoluciones dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en los -- procedimientos establecidos en el presente artículo, serán castigados con multa administrativa que imponga y haga efectiva - la Secretarfa de Hacienda y Crédito Público, de 50 a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal.

VII.- El laudo que en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho condene a una institución, le otorgará para su cumplimiento un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación; si no lo efectuare, sin perjuicio de lo señalado en la fracción siguiente, la Secretarfa de Hacienda y - Crédito Público impondrá a la sociedad una multa hasta de tres veces el importe de lo condenado, si éste fuere cuantificable, o hasta de cinco mil veces el salario mínimo diario aplicable en el Distrito Federal, si no lo fuere. En caso de que la Sociedad Nacional de Crédito no cumpliere dentro de los 15 días hábiles siguientes a la imposición de la multa, la propia Secretarfa podrá seguir imponiendo multas sucesivas, dentro de - los mismos plazos por un máximo del doble de la multa anterior, hasta el debido cumplimiento del laudo;

VIII.- Cuando se faltare al cumplimiento voluntario de lo convenido en la conciliación, o al laudo en la amigable composición o en el juicio arbitral de estricto derecho, la parte - afectada deberá acudir a los tribunales competentes, para efectos de ejecución de una u otra resolución;

IX.- Las notificaciones en el juicio arbitral de estricto derecho se harán a las partes por cédula fijada en los estrados de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros o de la Delegación Regional correspondiente, excepción hecha del traslado de la reclamación, de la demanda, de la citación a la junta -- conciliatoria y del laudo, que tendrán que hacerse por correo certificado con acuse de recibo.

ARTICULO 43o.- El ejecutivo federal deberá informar al -- Congreso de la Unión, durante el mes de diciembre de cada año, del establecimiento, disolución y operación de las sociedades nacionales de crédito, en el año de que se trate.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el -- día 1o. de enero de 1983.

ARTICULO SEGUNDO.- El gobierno federal, en su carácter de titular de las acciones representativas del capital social de las instituciones de crédito motivo de los decretos expedidos por el Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1o. y 6 de septiembre de 1982, que establecieron la nacionalización de la banca privada y la operación de esas instituciones como nacionales de crédito, tomará las medidas conducentes a efecto de que esas sociedades se transformen en sociedades nacionales de crédito de las previstas en esta ley, en un plazo no mayor de 180 días a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, el propio gobierno federal realizará, en ejercicio de sus derechos corporativos, los actos requeridos para -- que Banco Mexicano Somex, S. A., Banco Internacional, S. A., -- Banca Promex, S. A. y Banco Provincial de Sinaloa, S. A., se transformen en sociedades nacionales de crédito; dentro del -- mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

La transformación de las sociedades antes mencionadas se realizará con arreglo a las bases siguientes:

I.- Al transformarse las sociedades, mantendrán, en su caso, las mismas denominaciones, domicilio y capital social, con

servando en su patrimonio la titularidad de sus demás bienes, - derechos y obligaciones:

II.- Los derechos y obligaciones de los trabajadores de - las sociedades que se transformen no sufrirán, por ese hecho, - modificación alguna;

III.- Los decretos que conforme al presente artículo expi da el ejecutivo federal, deberán publicarse en el Diario Ofi-- cial de la Federación, señalándose específicamente la fecha en que surtirá efectos la transformación de la sociedad de que se trate. Dentro de los 10 días naturales de dicha publicación, - los acreedores podrán oponerse judicialmente para el solo efec to de obtener el pago de sus créditos, sin que esta oposición- suspenda la transformación; y

IV.- Las transformaciones previstas en el presente artícu lo, podrán integrar en una sola Sociedad Nacional de Crédito, - varias de las instituciones a que el mismo se refiere.

En tanto se llevan a cabo las transformaciones previstas- en este precepto, el ejecutivo federal, por conducto de la Se- cretaría de Hacienda y Crédito Público, proveerá lo necesario- a efecto de que las instituciones a que se refiere el presente artículo continúen prestando de manera adecuada y eficiente el servicio público de banca y crédito.

ARTICULO TERCERO.- Las instituciones que al 31 de agosto- de 1982 tenían el carácter de instituciones nacionales de cré- dito conforme al Artículo 1o. de la Ley General de Institucio- nes de Crédito y Organizaciones Auxiliares, incluido el Banco- Nacional del Ejecutivo, Fuerza Aérea y Armada, S.A.; el Banco- Obrero, S. A., y las sucursales en México de bancos extranje-- ros que cuenten con concesión del gobierno federal, continua-- rán rigiéndose por las disposiciones conforme a las cuales vie nen operando.

ARTICULO CUARTO.- Se continuará aplicando a las organizaciones auxiliares de crédito el régimen previsto para ellas en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones -- Auxiliares. Las instituciones de fianzas seguirán rigiéndose por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

ARTICULO QUINTO.- Las Sociedades Nacionales de Crédito deberán calcular y pagar el Impuesto Sobre la Renta conforme al Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.